# Boletin Oficial



# de la Provincia de Córdoba

Núm. 8 · Miércoles, 17 de enero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

Franqueo 14/2

365

391

393 394

395

# TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabro	ı: 0,164 euros

Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Plaza de Colón, número 15 Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895 Fax 957 212 896 Distrito Postal 14001-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

# SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO		AYUNTAMIENTOS
Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.—	350	Palma del Río (corrección de error), Cabra (corrección de error),
		Córdoba (corrección de error), Puente Genil (corrección de error),
ANUNCIOS OFICIALES		Belmez, Castro del Río, Lucena, Iznájar, Nueva Carteya, Fuente
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográ-		Palmera e Hinojosa del Duque
fica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	354	
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	355	Juzgados. — Córdoba, Baena, Peñarroya-Pueblonuevo, Lucena,
<ul> <li>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Dele-</li> </ul>		Montilla y Madrid
gación Provincial. Córdoba.—	356	
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sec-		ANUNCIOS DE SUBASTA
ción de Ordenación Laboral. Córdoba.—	357	Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen In-
— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delega-		terior.—
ción Provincial. Córdoba.—	359	Juzgados.— Lucena, Montoro y Montilla
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		OTROS ANUNCIOS
Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Ju-		Instituto Municipal de Servicios Comunitarios. Puente
ventud y Deportes.— Corrección de errores	360	Genil (Córdoba).—
Delegación de la Presidencia. Departamento de Consu-		` <i>'</i>
mo y Participación Ciudadana.—	360	
Servicio de Hacienda.—	364	
DELEGACIÓN DE HACIENDA		
Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional		l .
de Andalucía.—	365	l .

tes hechos:

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

# CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.024

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2543, a don Miguel Rodríguez Cabrera, con N.I.F. 30479854R, domiciliado en C/ Renepon 7 14600 Montoro (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/

1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguien-

El día 30 de agosto de 2006, a las 14'50 horas, Agentes de la Fuerza denunciante (SEPRONA), sorprendieron al denunciado en el coto privado de caza denominado Arroyo Molino Bajo, con número de matrícula CO-11737, sito en el término municipal de Montoro, al que, una vez identificado, hallaron en su poder una navaja automática de 121 centímetros de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.025

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2493, a don Miguel Ángel Cruzado Villagras, con N.I.F. 30980395Q, domiciliado en C/ Molina León, 16 bj. 3 1.ª 14012 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2006, a las 3'20 horas, en la Avenida de La Libertad de Córdoba capital Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron dos escopetas de Aire comprimido, sin que justificase la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.026

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2489, a don Jesús Córdoba Sánchez, con N.I.F. 30825214Q, domiciliado en C/ Torremolinos, 37 4 14013

Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2006, a las 23'20 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 8 centímetros de hoja, que llevaba sin justificación en el vehículo matrícula CO-9639-AX.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.027

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2467, a don Francisco José Mengual Pacheco, con N.I.F. 30974591P, domiciliado en C/ Médico Alijo, 15 14546 Santaella (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de septiembre de 2006, a las 17'40 horas, en la calle Las Camaretas de Santaella (Córdoba), agentes de la Fuerza Denunciante identificaron al denunciado, el cual le intervinieron un trozo de hachís, con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.028

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2456, a don Juan Luis Padilla Valle, con N.I.F. 45740496M, domiciliado en C/ Pintor Torrado, 5 2.º F 14006 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de agosto de 2006, a las 02'30 horas, en la calle en la calle Beato Henares de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaran al denunciado, al cual le intervienen tres bolsitas de cocaína, con un peso aproximado de 1,8 gramos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se

le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.029

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2441, a don Jacinto José González Luna, con N.I.F. 52389275J, domiciliado en C/ Seis de Junio, 41 2.º A 13300 Valdepeñas (Ciudad Real), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de agosto de 2006, a las 13'12 horas, en el Puente del Arenal de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un cuchillo de 8,5 centímetros de longitud de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.030

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2440, a don Mohamed Ait Ali, con N.I.E. X3518055K, domiciliado en C/ General San Jurjo, 1 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de agosto de 2006, a las 20'00 horas, en la Estación de Autobuses de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un cutter de 8 centímetros de longitud de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.031

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2425, a don Jacinto José González Luna, con N.I.F. 52389275J, domiciliado en C/ Seis de Junio, 41 2.º A 13300 Valdepeñas (Ciu-

dad Real), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de agosto de 2006, a las 13'12 horas, en el Puente del Arenal de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.032

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2424, a don José Luis Gavilán Naranjo, con N.I.F. 31496365G, domiciliado en Avda. del Aeropuerto, 28 6 3.º 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 5102038; Escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. A29651B y Escopeta marca Seam, calibre 12, núm. 64063, teniendo caducada su licencia tipo "E" desde el 24 de julio de 2006, conservándo-las en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.033

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2423, a don José Antonio Ruiz Recio, con N.I.F. 30521120M, domiciliado en Paseo de la Soleá, 16 2.º 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Mundial, calibre 12, núm. 41925; Escopeta marca Umbe, calibre 12, núm. 10174 y Escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. H07432, teniendo caducada su licencia tipo "E" desde el 24 de julio de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.034

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2206, a don David Revilla García, con N.I.F. 50763653P, domiciliado en C/ Santa Lucía, 20 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de agosto de 2006, a las 8'10 horas, en la calle Doctor Antonio Cabrera número 44 de la localidad de Pozoblanco (Córdoba), Agentes de la Fuerza Denunciante identificaron al denunciado por intento de robo, oponiendo fuerte resistencia a los referidos Agentes, hallándole en ese momento en su poder una navaja de 8 centímetros de hoja y 18 centímetros de longitud total, sin que justificase le necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.035

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2383, a don Javier Sánchez Aguilera, con N.I.F. 45745415W, domiciliado en C/Patio Pico Mulhacén, 1 3.º 2 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de agosto de 2006, a las 19'30 horas, en la Avenida Miralbaida de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.036

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2377, a don Samuel Sánchez Recio, con N.I.F. 45887728Z, domi-

ciliado en C/ Fray Martín de Córdoba 7 2.º H 14011 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de agosto de 2006, a las 21'10 horas, en el camino de tierra paralelo a los Jardines del Estado de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 0,8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.037

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2350, a don Matías Borjas Jiménez Navarro, con N.I.F. 75145772B, domiciliado en C/ Cortijo Villarrealejos (Puente Viejo) 14190 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de agosto de 2006, a las 00'05 horas, en el km. 03,000 de la A-3152, acceso al recinto ferial de La Victoria (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Peugeot 307, matrícula 9040BMC, hallándole en su poder una navaja de 6,5 centímetros de hoja y 14,5 centímetros de longitud total, que portaba en el bolsillo del pantalón , sin que justificase la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.038

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2281, a don Francisco José Crespín García, con N.I.F. 30970253V, domiciliado en C/Podadores, 4 14550 Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de agosto de 2006, a las 04'30 horas, en el aparcamiento del bar "El Cielo" de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, el cual se encontraba en el interior de un vehículo con matrícula 6328DCD consumiendo una dosis de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.039

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/298, a don José Amil Padilla, con N.I.F. 80120300F, domiciliado en Calle Utrera, 3 3.º 14009 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Browning, calibre 12, núm. 421PM04932; Escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 5078419, Escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. M334252 y carabina marca Unique, calibre 22, núm. 140699, teniendo caducada su licencia tipo "E" desde el 31 de octubre de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.040

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2401, a don Hermógenes Santiago Castro, con N.I.F. 44353682E, domiciliado en C/ Compositor Ramón Medina, 36 1.º E 14010 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de agosto de 2006, a las 17'50 horas, en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.041

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/

2407, a don José Luis Ortiz Laguna, con N.I.F. 70057213H, domiciliado en C/ Nicaragua, 12 28016 Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de agosto de 2006, a las 18'20 horas, en el Arenal de Córdoba Capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.042

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2417, a don Diego Joaquín Sáez Anta, con N.I.F. 30429999X, domiciliado en Calle Rigoberta Menchu, 6 B 1.º 14006 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hachos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la Escopeta marca Ugartechea, calibre 12, núm. 137680, teniendo caducada su licencia tipo "D" desde el 24 de julio de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.043

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2418, a don Antonio López Odero, con N.I.F. 30798867G, domiciliado en Calle maría La Judia, 2 3.º 1 14011 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas el Rifle marca Blaser, calibre 300, núm. 991017, teniendo caducada su licencia tipo "D" desde el 9 de julio de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.044

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2248, a don Manuel Lara Expósito, con N.I.F. 28495032X, domiciliado en C/ San Vicente, 25 2.º 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los

siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2006, a las 17'10 horas, en el km. 4 de la A-3150, término municipal de Palma del Río (Córdoba) Agentes de la Fuerza denunciante cuando trataron de identificar al denunciado que viajaba en un vehículo Renault 6 GTL, éste mostró resistencia y aportó datos falsos de su identidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 13.045

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2216, a don Félix Rizan, con N.I.F. 09317406, domiciliado en C/Barriada Juan XXIII, 1 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 2006, a las 21'15 horas, en la Avenida e Madrid, de la localidad de Palma del Río (Córdoba) Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron un cuchillo de 5 centímetros de hoja, sin que ni el lugar ni la hora justificasen el portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.046

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2207, a don Vecente del Olmo Bellón, con N.I.F. 19084925P, domiciliado en calle Joan Martorell, 15 1.º 3 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia), por infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.h) y

156.f) el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de agosto de 2006, a las 3'00 horas, en el km. 38,400 de la carretera N-331, del término municipal de Montemayor (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron una llave de Pugilato que llevaba en una riñonera en el interior del camión Scania, matrícula 9398DJB, sin que ni el lugar ni la hora justificasen el portarla. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.047

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2270, a don Javier Ramírez Liñán, con N.I.F. 74662754Q, domiciliado en C/ Mirasol, 25 18369 Villanueva Mesia (Granada), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2006, a las 01'50 horas, en la Avenida El Laderón de Doña Mencía (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 20 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

# **ANUNCIOS OFICIALES**

# Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 12.307

# Convocatoria información pública Ref. Exp. TC-4731/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Eugenio Ruiz Caro - Justo Ruiz Caro Fecha Registro: 26/10/2005 (Diario: 28/10/2005)

Objeto de la Petición: Riego Goteo Frutales 8,50 Has.

Captación: Madre de Fuentes, Ayo. Volumen Balsa 55.747 M3

Caudal Solicitado: 3,95 l/seg. Volumen Máximo: 39.950 m³.

Termino Municipal: Palma del Río (CÓRDOBA)

Finca: La Palmosa (POLG. 21 PARC. 196)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla,

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 11.876

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CO-MISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÓRDOBA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE NO SON OBJETO DE PUBLICACIÓN ESPECÍFICA.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, que no son objeto de publicación específica.

En el grupo de expedientes de Planeamiento:

A) La toma de conocimiento, de la subsanación de deficiencias por el correspondiente Ayuntamiento, en los siguientes expedientes:

P-90/00, de Subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Ayuntamiento, relativo a Nuevo Sector de SAU. Industrial «El Caño II», en el municipio de Espiel.

P-26/03, de Subsanación de deficiencias de la Subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Gregorio Morán e Hijos S.L. y otros, relativo a Nuevo Sector de SAU. Residencial, en el municipio de Benameií.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006.— Vº Bº El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 11.880

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, en relación con el siguiente expediente:

# P-36/06

Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil, a instancias de Dª. Carmen Arteaga Rejano, en solicitud de aprobación definitiva de la Modificación de la II Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a nuevos sectores de SUS Industrial «Garrotalillo», Sistemas Generales y Sistema General Ampliación EDAR, de acuerdo con lo previsto de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003.

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El día 16 de marzo de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Puente Genil, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida Modificación, solicitándose su aprobación definitiva.

2º.- De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de la II Revisión de Plan General de Ordenación Urbana, redactada por D. A. M. Ortega Serrano y Da. M. A. Gaitán Novo, es aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2003, abriéndose un período de información pública de un mes mediante anuncios insertados en el BOP nº 17, de fecha 5 de febrero de 2003 y en el diario Córdoba de fecha 24 de enero de 2003, sin que fueran presentadas alegaciones. Posteriormente, tras la modificación sustancial del documento, se vuelve a someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, que la otorga en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2004, abriéndose a continuación un nuevo período de información pública mediante anuncios insertados en el BOP nº 2, de fecha 5 de enero de 2005 y en el diario Córdoba de fecha 29 de diciembre de 2004. Dicho período culmina sin que sean presentadas alegaciones y, finalmente, se otorga la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2005.

Constan en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 28 de abril de 2006, así como informes emitidos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003 y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 21 de abril de 2003.

3.- Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la tramitación, documentación y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Cuarta, de la LOUA, aplicable a los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la aprobación inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de que la aprobación inicial del presente instrumento de ordenación urbanística se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Puente Genil con fecha 18 de enero de 2003. De conformidad con la citada Disposición Transitoria, y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003, se valora lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/97 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92) y el art. 13.2.a del Decreto 193/2003.

SEGUNDO.- La tramitación del presente expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se ajusta en general a lo previsto en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/97 (art. 114, en relación con el 128, del TRLS.92). Corresponde su aprobación definitiva a la CPOT y U. de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; ya que, aun cuando el Ayun-

tamiento de Puente Genil tenía otorgada la delegación de competencias urbanísticas por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 1995, y prorrogada mediante Resolución del mismo órgano de fecha 22 de enero de 2001, y cuya vigencia se prorroga en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, la presente Modificación no se encuentra entre las competencias delegadas previstas en el referido Decreto, al afectar a la clasificación de suelo.

La modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y cuenta con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida mediante Resolución de fecha 28de abril de 2006, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

TERCERO.- En lo que se refiere a la documentación de la presente modificación, se valora su básica adecuación a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 80.2 del TRLS/92) y respecto a sus determinaciones, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, en relación con los Artículos 77 y 78 del citado texto legal, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA (Disposición Transitoria Cuarta.2), se señalan las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una mayor disponibilidad de suelo urbanizado industrial en el municipio de Puente Genil, así como de varios sistemas generales que permitan la ampliación de la EDAR existente, la obtención de espacios libres y el acondicionamiento del entorno del cementerio municipal, y todo esto, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbana del municipio, todo ello en coherencia con las previsiones del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, en el que ya se identifican en el ámbito las propuestas de la presente innovación.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 28 de abril de 2006, por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Forman parte de la ordenación estructural de la innovación las materias reguladas en le artículo 10.1.A y B de la LOUA.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente innovación, plan parcial y proyecto de urbanización deberán someterse a informe del Servicio de Carreteras de la COPT en relación con la reordenación de accesos de los sectores PP-I G1 y G2, así como a informe del resto de organismos sectoriales que han participado en el expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación de la II Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil, a Dª Carmen Arteaga Reiano y demás interesados.

Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Única.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se procederá a realizar de oficio el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución.

Contra los contenidos de la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa por su carácter de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006—  $V^{\circ}$   $B^{\circ}$  El Vicepresidente  $2^{\circ}$  de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.309

# Información pública de autorización Administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 306/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Enercat SL con domicilio social en C/ Paseo Fabra i Puig, número 341, local 3 en Barcelona.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Arroyo del Borbollón», polígono 13, parcela 68 en el término municipal de Espejo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada por parque fotovoltaico.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea-subterránea de doble circuito de 992 y 60 m de longitud respectivamente, a 25 KV con conductores LA 56 y AL 150. Tres centros de transformación tipo interior de 630+630 KVA, de potencia unitaria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.313

# Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 233/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior MA-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con domicilio social en C/Avenida de Cervantes, s/n en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ctra. Santa María de Trassierra, s/n en Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 10 m de longitud, a 20KV con conductor AL 240 y centro de transformación tipo interior de 630+630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miquel Rivas Beltrán.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.314

# Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 336/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/ 2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inmobiliaria del Sur, S.A. con domicilio social en C/ Ángel Gelán. número 2 en Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzana M-3 de la Unidad de Ejecución P-7 de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 3m de longitud, a 20 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 + 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo Delegación Provincial Sección de Ordenación Laboral CÓRDOBA

Núm. 12.617

# Convenio Colectivo número 14-0258-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 26 de octubre de 2006, entre la representación legal de la empresa Proyectos Integrales de Limpieza SA (PILSA) correspondiente al centro de trabajo de limpieza viaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y sus trabajadores con vigencia desde el día 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de

# ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General, s/art. 1.2 febrero 21/1985 (BOJA de 12 de febrero de 1985), José Miguel Ríder Alcaide.

ACTA DE REUNIÓN DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CO-LECTIVA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2006, EN-TRE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL Y LA SOCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (PILSA empresa adjudicataria).

Asistentes:

Por la representación Empresarial: Felipe Bernal Bravo Por la Representación Social: Simeón González Romero Asesor CCOO: Alfonso Nieto Alcántara

Se inicia la reunión a las 10:30 horas en las oficinas de PILSA en Córdoba, en día arriba indicado, para tratar los siguientes temas:

- \* Legitimación de las partes
- \* Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza.

Las partes arriba referenciadas se reúnen para iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza Viaria del Municipio de Pozoblanco.

# **ACUERDOS ALCANZADOS**

PRIMERO: Ambas partes se reconocen con la legitimación y capacidad suficientes para negociar el Convenio Colectivo, por lo que se constituye en este acto la Mesa Negociadora, que actuará con buen fe.

SEGUNDO: La representación social hace entrega en este acto de la plataforma que servirá de base para la negociación del Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:00 horas del día señalado.

ACTA DE REUNIÓN FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTI-VA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2006, EN-TRE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL Y LA SOCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (PILSA empresa adjudicataria).

Asistentes:

Por la representación Empresarial: Felipe Bernal Bravo Por la Representación Social: Simeón González Romero Asesor CCOO: Alfonso Nieto Alcántara

ORDEN DEL DÍA

- \* Firma del Convenio Colectivo.
- \* Firma de Actas y publicación.

Se inicia la reunión a laas 11:00 horas en las oficinas de la Empresa en Córdoba, en día indicado, para tratar los asuntos reseñados en el orden del día.

# ACUERDOS ALCANZADOS

PRIMERO: Ambas partes se reconocen con la legitimación y capacidad suficientes para firmar el Convenio Colectivo negociado, según preacuerdo de fecha de 19 de junio de 2006.

SEGUNDO: Las partes firmantes del presente acuerdo, autorizan a cualquiera de las partes que se citan en el encabezamiento, que fueron y son componentes de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo, a dar traslado de la presente documentación, así como a los Convenios firmados, para su registro, homologación y su publicación.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:00 horas del día señalado.

# CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PILSA EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO 2006-2009 CAPÍTULO I

# **NORMAS GENERALES**

ART. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la limpieza viaria, recogida y transporte de basuras para el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y con relación laboral con Pilsa.

ART. 2.- VIGENCIA Y DENUNCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y se prorrogará automáticamente,

salvo denuncia de una de las partes firmantes, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 01/01/2006.

- ART. 3.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio se fija en cuatro años, desde el 01/01/2006 al 31/12/2009.
- ART .4.- GARANTIA "AD PERSONAM". Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".
- ART. 5.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación del presente Convenio, que podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes.

Al no existir Delegado de Personal, por no reunir la plantilla requerida para ello, ésta Comisión estará compuesta por un trabajador de plantilla designado por el propio colectivo de los trabajadores y un miembro en representación de la empresa.

La Comisión Paritaria tendrá las competencias que se determinen en el presente Convenio Colectivo, en especial, la vigilancia e interpretación. Para ello dispondrá, siempre que se requiera, de la información pertinente en cuanto a los puestos de trabajo y el desarrollo de los mismos, así como cualquier otro tipo de información que sea imprescindible.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte y dicha reunión habrá de celebrarse dentro de los diez días siguientes al de su convocatoria.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia).

#### CAPÍTULO II

# **CONDICIONES DE TRABAJO**

ART. 6.- JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo para todo el personal afecto a este Convenio será de 40 horas semanales para el año 2006, de 39 horas para el año 2007 y 2008 y de 38 horas semanales para el año 2009de lunes a sábado.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos para bocadillo, que se entenderá como jornada trabajada.

- ART. 7.- LICENCIAS Y PERMISOS. El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:
  - A) 15 días por matrimonio.
- B) 3 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días por traslado de domicilio habitual.
- C) Permiso por exámenes: el personal dispondrá de los permisos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para formación y promoción profesional.
- D) Para el resto de permisos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- E) 1 día de asuntos propios para el año 2006 y 2007. Para el año 2008 se ampliará a 2 días, en el año 2009 a 3 días anuales.
- ART. 8.- VACACIONES. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará 30 días naturales de vacaciones. El personal con antigüedad inferior a un año disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al de su permanencia en la empresa. El periodo de disfrute de las vacaciones se realizará durante los doce meses del año.

El trabajador de acuerdo con la empresa y notificándolo con un mes de antelación podrá cambiar su periodo de disfrute con otro trabajador de su misma categoría.

El salario a percibir durante las vacaciones estará integrado por los mismos conceptos que una mensualidad de trabajo a excepción de los pluses de Transporte y de Mantenimiento de Vestuario, pluses que se incluirán en el salario a percibir en vacaciones a partir del año 2008.

ART. 9.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA. La movilidad funcional en el seno de la empresa se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador. Solamente se podrá implantar cuando existan sobradas razones organizativas. Para ello será precisa la comunicación al representante de los trabajadores.

Dicha movilidad se podrá efectuar, cuando haya sobradas razones y previa comunicación al representante de los trabajadores, así como a los trabajadores afectados.

En el supuesto de retirada del carnet de conducir, y que éste sea imprescindible para la realización de su trabajo, la empresa podrá proceder a asignarle funciones diferentes, hasta que recupere dicho carnet, excepto en los casos que la retirada del carnet de conducir fuese como consecuencia de una sanción por embriaguez, negligencia o imprudencia temeraria, situación en la que la empresa podría optar por la suspensión del contrato del trabajador.

Durante este tiempo el trabajador percibirá como retribución la correspondiente a la nueva categoría.

# ART. 10.- PERIODO DE PRUEBA E INGRESO.

El periodo de prueba será de 15 días para el personal no cualificado y de un mes para el personal cualificado.

**ART. 11.- CONTRATACIÓN**. El personal adscrito al presente Convenio se clasifica en razón a su permanencia:

- Personal con contrato fijo: es el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo normal y habitual de la empresa.
- Personal de contrato eventual: es el que se contrata para situaciones especiales, acumulación de tareas y campañas concretas cuya duración no puede ser superior a seis meses.
- Personal interino: es el que se contrata para las sustituciones de personal con derecho de reserva del puesto de trabajo: IT, excelencias, vacaciones y otros de naturaleza análoga.

No obstante lo anterior, se podrá emplear cualquiera otra forma de contratación que sea de legal aplicación y que sean o hayan sido aprobadas por el Gobierno, ya sea de forma puntual o al publicarse las medidas de fomento de empleo. Así mismo serán de aplicación aquellas formas de contratación que provengan de modificaciones de las actualmente vigentes.

### ART. 12 .-ADSCRICIÓN DEL PERSONAL.

- 1.-) Al término de la concesión de la contrata todos los trabajadores de la empresa saliente, incluidos los pertenecientes a Centros Especiales de Empleo, pasarán a estar adscritos a la nueva
  titular de la contrata, la cual se subrogará en todos los derechos
  y obligaciones respetándose la modalidad de contrato, categoría
  profesional, jornada, horario, antigüedad, e importe total de los
  salarios fijados en este convenio así como los de carácter
  extrasalarial que los trabajadores tuvieran reconocidos en el
  momento de finiquitar la relación laboral con la empresa saliente.
  Siempre y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.
- Trabajadores que en el momento del cambio de titular de la contrata se encuentren en situación de IT por accidente o enfermedad, en excelencia o en situaciones análogas, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a)
- Trabajadores, que con contrato de trabajo por interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.
- 2.-) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán de acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrate en el plazo de tres días hábiles mediante la documentación que se detalla al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades se subrogará en todo el personal que presta su servicio en el centro de trabajo.

- 3.-) Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:
- Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de cuotas a la seguridad social.
- Fotocopia de las nóminas de las últimas cuatro mensualidades.
- Fotocopia de los TC-1, TC-2 de cotizaciones a la Seguridad Social de los últimos cuatro años.
- Relación de personal en la que se relacione: nombre y apellidos de los trabajadores, domicilio, número de afiliación a la seguridad social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contrato, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de las vacaciones.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. El documento deberá de estar en poder de la nueva adjudicataria, en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

Los trabajadores, pese al cambio de adjudicatario, tendrán derecho a los días de vacaciones todavía no disfrutados que han sido devengados, a prorrateo, durante su relación laboral con el adjudicatario saliente. Dichos días los disfrutarán en las fechas que reglamentariamente les corresponda durante su nueva relación laboral con el nuevo adjudicatario, respetándose el calendario de vacaciones que tuvieran ya establecido en su caso.

# CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS ART. 13 INCREMENTOS SALARIALES.

Para el año 2006 la retribución para cada categoría será la reflejada en la tabla salarial adjunta la cual se aplicará con efectos retroactivos desde enero de 2006.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P.TRANSPORTE	P.EXTRASALARIAL	<b>BRUTO MES</b>
Peón limpiador	554,24	114,59	87,90	756,73
Oficial	633,15	156,84	125,48	915,47

Incremento salarial para el año 2007 será el correspondiente la IPC real del año 2006 más el 1.5 %. La cantidad resultante de la aplicación del 1.5% pasará al concepto salarial plus de Mantenimiento de Vestuario, que se crea a partir del presente año y cuya cantidad se reflejará en tablas. Su abono se realizará en once mensualidades. Ambos incrementos se abonarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007.

Incremento salarial para el año 2008 será el correspondiente al IPC real del año 2007 más el 1.5% sobre todos los conceptos retributitos y se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de 2008.

Incremento salarial para el año 2009 será el correspondiente al IPC real del año 2008 más el 1,75% sobre todos los conceptos salariales. Su abono se realizará desde el día 1 de enero de 2009

ART. 14.- CONCEPTOS RETRIBUTITOS. La retribución de cada trabajador estará compuesto por los siguientes conceptos:

- Salario Base: será el que se fije para cada una de las categorías en la tabla adjunta. Su importe será mensual
- Antigüedad: Es el complemento personal que retribuye el tiempo de permanencia en la empresa. La cantidad a abonar consistirá en un 3% del salario base por trienio.

El importe de cada trienio comenzará a abonar a partir de la fecha de su cumplimiento.

Pus Nocturno: aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán un complemento por nocturnidad consistente en el 25% del Salario Base.

- Plus de Transporte: es la retribución que viene a compensar los gastos de transporte y locomoción que el trabajador debe de realizar para acudir a su lugar de trabajo. La cantidad se reflejará en tablas y su abono será en 11 meses quedando excluido su abono durante el mes de vacaciones.
- Plus de mantenimiento de vestuario: es la cantidad que cada trabajador recibe para lavado y mantenimiento de vestuario el cual deberá realizarse de acuerdo con las normas higiénicas requeridas. Este plus comenzará a abonarse a partir de enero de 2007 en 11 mensualidades, quedando excluido su abono en el mes de vacaciones. La cantidad se reflejará en tablas y será la resultante en 2007 de aplicar el 1.5% de incremento salarial y será igual para todos los trabajadores.

Los pluses de transporte y mantenimiento de vestuario se abonarán a partir del año 2008 en el mes de vacaciones.

ART. 15.- PAGAS EXTRAS. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán como complemento periódico superior al mes las pagas extraordinarias de:

- Verano: su importe será el correspondiente a treinta días de salario base más antigüedad. Se percibirá el día 15 de julio. Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio.
- Navidad: su importe será el correspondiente a treinta días de salario base más antigüedad. Su abono se realizará el día 15 de diciembre. Su devengo será del 1 de julio al 31 de diciembre.

# **MEJORAS SOCIALES**

**ART. 16.- EXCEDENCIAS.** El trabajador con un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a una excedencia voluntaria de un año y hasta un máximo de tres.

La solicitud de excedencia se realizará siempre por escrito y con una antelación mínima de 30 días al inicio de la fecha de comienzo.

La solicitud de incorporación deberá de realizarse por escrito y con una antelación de al menos 30 días a la fecha de reincorporación

- ART. 17.- PRENDAS DE TRABAJO. La empresa facilitará a cada trabajador, para el uso exclusivo del desempeño de su trabajo, las siguientes prendas:
- Invierno: 1 cazadora, 2 pantalones ( pana o similar ), 2 camisas, 1 sueter, una toalla y 1 gorra a quien la solicite.
- Verano: 2 pantalones de tela ligera, 2 camisas, 1 toalla y 1 gorra a quien la solicite.
- Cada año se hará entrega de un juego de botas y de una prenda de abrigo en la temporada de otoño invierno.

El trabajador a la finalización de su relación laboral con la empresa Pilsa estará obligado a la entrega del vestuario recibido en el último año de servicio. De no ser así se procederá a descontar de su finiquito el 50% del coste de dicho vestuario.

ART. 18.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE. En caso de fallecimiento o invalidez permanente a causa de accidente laboral de algún trabajador afecto al presente convenio, la empresa abonará a sus legítimos herederos o bien al declarado con invalidez permanente, una indemnización a tanto alzado y por una sola vez, que se fija en la cuantía de 10.000 euros por muerte y de 15.000 euros por invalidez permanente.

# ART. 19.- COMPLEMENTO POR ACCIDENTE LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL O ENFERMEDAD COMÚN CON HOSPITALIZACIÓN:

En caso de IT derivada de accidente laboral, enfermedad profesional o enfermedad común que requiera hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.

Se entenderá como periodo de hospitalización el tiempo que trascurra desde el ingreso hasta su incorporación a la empresa.

Para su abono en caso de hospitalización, el trabajador deberá de comunicar a la empresa la fecha de ingreso adjuntando documento justificativo de la misma.

En el supuesto de enfermedad común se complementará hasta el 100% desde el quinto día.

ART. 20 .- RECONOCIMIENTO MEDICO. Todo el personal afecto a este convenio tendrá derecho a una revisión médica anual que tendrá el carácter de voluntario.

ART. 21.- JUBILACIÓN ESPECIAL. El trabajador podrá jubilarse anticipadamente de acuerdo con lo establecido para el contrato de relevo regulado por el Real Decreto 1131 /2002 o legalidad vigente.

Hay varias firmas.

# JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.083

# Notificación de Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, la Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Agencia de Viajes (Núm. de Registro AV/CO/00413) cuyo titular es Antonio Montesinos Sánchez, que tuvo su último domicilio conocido en Palma del Río, Calle Feria, 43, por constatarse que el establecimiento no viene prestando a los usuarios los servicios turísticos correspondientes a la actividad de agencia de viajes que tiene autorizada, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y

Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

# DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

# ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Juventud y Deportes (Corrección de errores)

**ANUNCIO** 

El Iltmo. Sr. Presidente, con fecha 2 de enero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

# **DECRETO**

### Córdoba a 2 de enero de 2007

Advertido error material en el Decreto de fecha 12 de diciembre de 2006 (libro de Resoluciones 6200) sobre resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2006 y de conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.- Rectificar el siguiente error mate rial contenido en dicho Decreto:

# Donde dice:

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	N° EXPED.		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS	%ACTIVIDAD SUBVENCIONA DA
102	CD BENAMEJI BEISBOL	Benamejí (Córdoba)	820/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	9.546,96 euros	3.550,00 euros	128 puntos	37,18%
	/.							

# Debe decir:

Ν°	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	N° EXPED.		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS	%ACTIVIDAD SUBVENCIONA DA
102	CD BENAMEJI BEISBOL	Benamejí (Córdoba)	820/06	Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	5.373,48euros	3.550,00 euros	128 puntos	66,07%

2.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 2 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# Delegación de Juventud y Deportes (Corrección de errores) A N U N C I O

El Iltmo. Sr. Presidente, con fecha 4 de enero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

# «DECRETO

Córdoba a 4 de enero de 2007

Advertido error material en el Decreto de fecha 12 de diciembre de 2006 (libro de Resoluciones 6200) sobre resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2006 y de conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.- Rectificar el siguiente error mate rial contenido en dicho Decreto:

# Donde dice:

_										
Г		FNTIDAD			PROYECTO/S DE LÍNEA DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DE LA	SUBVENCION		%ACTIVIDAD	
									SUBVENCIONA	
- 1	Ν°	SOLICITANTE	LOCALIDAD	N° EXPED.	SUBVENCIONADA/S	ACTIVIDAD	PROPUESTA	PUNTOS	DA	
					Programa Deportivo Edad					
		MONTILLA	Montilla		Escolar y Juvenil, Edad Adulta,					
1	18	VINICOLA CD	(Córdoba)	736/06	y Gastos de Competición	90.000,00 euros	3.670,00 euros	121 puntos	4,08%	

### ...../..... Debe decir:

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	N° EXPED.		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS	%ACTIVIDAD SUBVENCIONA DA
18	MONTILLA VINICOLA CD	Montilla (Córdoba)	736/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta, y Gastos de Competición	30.000,00 euros	3.670,00 euros	121 puntos	12,26%

...../.....

2.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 4 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Departamento de Consumo y Participación Ciudadana Núm. 13.055

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se precede a dar información pública de las empresas que, por haber realizado oferta pública de sometimiento, se les ha otorgado el Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo.

№ REG.NOMBRE C.P. MUNICIPIO

		NOMBRE		MUNICIPIO
	1726	Juana María Jiménez Sillero		La Carlota
	1727	Movitel VDT S.L.		Córdoba
	1728	Movitel VDT S.L.	14400	Pozoblanco
	1729	Francisco Jesús Díaz Tamaral	14001	Córdoba
	1730	Manuel Vilches Jimenez	14730	Posadas
	1731	Mª Angeles Lucena Villalba	14730	Posadas
	1732			Posadas
	1733			
				Posadas
	1734			Posadas
	1735			Posadas
	1736	Guadalvisión, S.L.	14730	Posadas
	1737	Alfredo López López	14730	Posadas
	1738			Posadas
	1739			Posadas
	1740			
				Hinojosa del Duque
	1741			Hinojosa del Duque
	1742			Hinojosa del Duque
	1743			Villanueva de Córdoba
	1744	Amparo Higuera Alvarez de los Corrales	14440	Villanueva de Córdoba
	1745	Catalina Mohedano Cachinero	14440	Villanueva de Córdoba
	1746	C y M La Encina, S.C.P.	14440	Villanueva de Córdoba
	1747			Villanueva de Córdoba
	1748			
				Montilla
	1749			Montilla
	1750			Montilla
	1751	Francisco García Barranco	14550	Montilla
	1752	Pizzería La Alacena, S.L.	14550	Montilla
	1753		14550	Montilla
	1754			Montilla
	1755			Montilla
	1756			Montilla
	1757	Fabiola Pérez Marqués	14550	Montilla
	1758	Ramírez Baena, S.L.	14550	Montilla
	1759	Ramírez Baena, S.L.	14550	Montilla
	1760	Auxiliadora González Sereno	14550	Montilla
	1761			Montilla
	1762			Montilla
	1763			Montilla
	1764		14550	Montilla
	1765	María José Granados Borrego	14940	Cabra
	1766	Antonio Francisco Contreras Tapia	14940	Cabra
	1767	Carmen Sánchez Cobo	14940	Cabra
	1768			Cabra
	1769			Cabra
	1770	- 1		Cabra
	1771			Cabra
	1772	Susana Teresa Canovaca Romero	14730	Posadas
	1773	Ana Aguilar Moreno	14730	Posadas
	1774	José Alonso Díaz	14730	Posadas
	1775	Juan Antonio Sánchez Trillo	14730	Posadas
	1776			Posadas
	1777			Posadas
	1778			Posadas
	1779			Posadas
	1780			Posadas
-	1781	Rafael Caler Guerrero	14730	Posadas
	1782	Carmen Baena Hens	14730	Posadas
	1783	Maflor, S.C.P.	14270	Hinojosa del Duque
	1784			Hinojosa del Duque
	1785	Blas García Balseda		
				Hinojosa del Duque
	1786	Luisa Jurado Monje		Hinojosa del Duque
	1787			Hinojosa del Duque
	1788	Civesa, S.L.	14270	Hinojosa del Duque
	1789	Enrique Calvo Ortiz	14270	Hinojosa del Duque
	1790	Fontanería y Calefacción Gómez, S.L.		Montilla
	1791	Ferretería la Cadena, S.L.		Montilla
	1792	Denet, C.B.		Montilla
	1793	Nicolás Espejo Jiménez		Montilla
	1794	Luis López Santiago		Montilla
	1795	Purificación Urbano Arce		Montilla
	1796	Rita Roldán Ruiz		Cabra
	1797			Cabra
	1798	Manuel Tapia Molina	14940	Cabra
	1799			Cabra
	1800	Antonio Arévalo Pérez		Cabra
	1801	Briones Arjona, C.B.		Cabra
	1802	Cristina Romero Rubios		Posadas
	1803	Promociones Inmobiliarias Hermodesa, S.A.		Posadas

Gracia Lozano Garcés

14730 Posadas

1805	Antonio Maestre Rejano	14730	Posadas	1905	M <sup>a</sup> Joaquina Luque Luque	14550	Montilla
1806	Joaquín Blanco González	14730	Posadas	1906	Rafaela Hidalgo Hinojosa	14550	Montilla
1807	Francisco Javier Aranda Rivera	14730	Posadas	1907	José Luis Jiménez Luque	14550	Montilla
1808	Angeles Maestre Guerrero		Posadas	1908	Restaurante Mareli, C.B.		Montilla
1809	Patricia Toledano Palomo		Posadas	1909	Carmen Requena López		Montilla
1810	Sonia Romero Bogas		Posadas	1910	Inmaculada Romero Jordano		Montilla
1811	Mari Carmen Garasa García		Posadas	1911	Mª Isabel Salido Sánchez		Montilla
1812	Distribuidora Posadas, S.A.		Posadas	1912	Manuel Armenta Redondo		Montilla
1813	Jiménez Budria S.C.		Posadas Montilla	1913 1914	Instalaciones Eléctricas Bujalance, S.L.		Montilla
1814 1815	Antonio José Repiso Repiso Pablo Quesada Caracuel		Montilla	1914	Antonia Prieto Cañadillas Ceballos, S.L.		Montilla Montilla
1816	Pablo Quesada Caracuel		Montilla	1916	Antonio Ceballos Gómez		Montilla
1817	Concha Hidalgo Tejada		Montilla	1917	Victoriano Ramón González Escalada		Cabra
1818	Mª Angeles Polonio Luque		Montilla	1918	Rafael Corpas Jiménez		Cabra
1819	Mónica Raquel Moyano Hueso		Montilla	1919	Mª Carmen Ordóñez Pérez		Cabra
1820	Miguel Zafra Aguilar		La Rambla	1920	Eletrodomésticos Moreno Murillo, S.L.		Cabra
1821	Miguel Zafra Aguilar	14550	Montilla	1921	Diego Jurado Moreno	14940	Cabra
1822	Carmen Rey García	14550	Montilla	1922	José Luis Pavón Ruiz	14940	Cabra
1823	Luyba Zapatos, C.B.	14550	Montilla	1923	José Luis Pavón Ruiz	14940	Cabra
1824	Luyba Zapatos, C.B.		La Rambla	1924	Francisco Torrico Jurado		Pozoblanco
1825	Luyba Zapatos, C.B.		Montilla	1925	Almacenes Matencio, S.C.		Posadas
1826	Manuel Polonio Luque		Montilla	1926	Material de Construccion Posadas, S.L.		Posadas
1827	Mercería Aurora, S.L.		Montilla	1927	Francisco Navajas Sánchez		Posadas
1828 1829	Concepción Romero Roldán Hostemund, S.L.		Montilla Montilla	1928 1929	Hot Hot Tienda de Moda, S.L.		Posadas Posadas
1830	Jesús Madrid Sánchez		Montilla	1929	Rafaela Benavides Rodríguez Carmen Pizarro Martínez		Posadas
1831	Elena Pedrosa Calderón		Montilla	1931	Aurora Jiménez Balmont		Posadas
1832	Omnes In Uno, S.L.		Montilla	1932	Rafael Martín Durán		Posadas
1833	Manuela Ruz Arrabal		Montilla	1933	Antonio García García		Posadas
1834	Sesoe, S.L.	14940		1934	Miguel Torres Ordóñez		Posadas
1835	Familia Díaz, C.B.	14940	Cabra	1935	Rafael González Duran	14730	Posadas
1836	Familia Díaz, C.B.	14940	Cabra	1936	Melchora Maestre Gómez	14730	Posadas
1837	Familia Díaz, C.B.	14940	Cabra	1937	Nuria Jiménez Martín	14730	Posadas
1838	Mª Carmen Bobis Valle	14940		1938	Cristalería Lumaída, S.L.		Posadas
1839	Jimesub Instalaciones, S.L.	14940		1939	Feliciano Moreno Moreno		Hinojosa del Duque
1840	Egabrense Textil, C.B.	14940		1940	Linsecor, S.C.A.		Hinojosa del Duque
1841	Automóviles Posadas, S.L.		Posadas	1941	José López Moreno		Hinojosa del Duque
1842	Verónica Corro Barroso		Posadas	1942	Nieves Fernández Sánchez		Hinojosa del Duque
1843 1844	Francisco Paredes García Mª Salud Rodríguez León		Posadas Posadas	1943 1944	José Arellano Maya Ana María Alcudia Peñas		Hinojosa del Duque Hinojosa del Duque
1845	Rafaela Murillo Moreno		Posadas	1945	Francisco Torrico Jurado		Hinojosa del Duque
1846	Angeles Guerra González		Posadas	1946	Carpintería Metálica Quiruga, S.L.		Hinojosa del Duque
1847	Concepción Vilches Domínguez		Posadas	1947	Consultoría Asesoría Cope García, C.B.		Hinojosa del Duque
1848	Talleres Model, S.L.		Posadas	1948	Resurrección Gómez Morales		Hinojosa del Duque
1849	Juan Luis Jiménez Navarro		Posadas	1949	Almacenes Masol, S.A.		Montilla
1850	José María García Navas	14730	Posadas	1950	Talleres Mariano Cruz, S.L.	14550	Montilla
1851	Josefa Perea Gómez	14270	Hinojosa del Duque	1951	Rafael Mesa Sánchez	14550	Montilla
1852	Carmen Manuela Cano Pozo		Hinojosa del Duque	1952	Rafael Mesa Sánchez	14550	Montilla
1853	Pedro Rodríguez Navarro		Hinojosa del Duque	1953	Isabel Luque Luque		Montilla
1854	Carmen Torrico Antón		Hinojosa del Duque	1954	Coypor, S.L.		Montilla
1855	Matías Arellano Esquinas		Hinojosa del Duque	1955	Auxiliadora Alguacil Pérez		Montilla
1856	Antonio Gomez Tejero		Hinojosa del Duque	1956	Carmen Agraz Fernández		Montilla
1857	Tijeretazos Peluqueros Unisex, C.B.		Hinojosa del Duque	1957 1958	Rodríguez y Espejo, C.B. Antonio Miguel Cruz Ruz		Montilla Montilla
1858 1859	Felipe García Torrico Pedro Buenestado González		Hinojosa del Duque Hinojosa del Duque	1958	Aurora Cristalería, S.L.		Montilla
1860	Luis Fernández Murillo, S.L.		Hinojosa del Duque	1960	Cotec Informática, S.L.		Montilla
1861	José Ramírez Madrid		Montilla	1961	Rosa Madrid Carmona		Montilla
1862	Fotografía Ruguel, S.L.		Montilla	1962	Jonatan Romero López		Cabra
1863	Fotografía Ruquel, S.L.		Montilla	1963	Leader House España, S.L.		Cabra
1864	Fotografía Ruquel, S.L.		Aguilar de la Frontera	1964	Isidoro García Gálvez		Cabra
1865	Sastrería Laguna, S.L.	14550	Montilla	1965	María Teresa Jiménez Martos	14940	Cabra
1866	Marroquinería Nilo, S.L.	14550	Montilla	1966	Mª Josefa Muñoz Estrada	14940	Cabra
1867	Miguel Angel Sánchez Armada		Montilla	1967	Juan Ignacio Gómez Arellano		Hinojosa del Duque
1868	Sian, S.C.		Montilla	1968	Guadalupe Gil Maya		Hinojosa del Duque
1869	Cayetano Soriano Zurera		Montilla	1969	Antonio Barbancho Parra		Hinojosa del Duque
1870	María Torres Mérida		Montilla Montilla	1970	Manoli Esquinas Granados		Hinojosa del Duque
1871 1872	Sebastian Romero Jordano Rosa Carmona Polonio		Montilla	1971 1972	Asunción Molero Herruzo Esperanza Perea Maya		Hinojosa del Duque Hinojosa del Duque
1873	Rafaela Córdoba Cañete		Montilla	1972	Rafael Zamora Calvo		Hinojosa del Duque
1874	Paqui de la Rosa Rivas		Montilla	1974	Nicolás Espejo Ruz		Montilla
1875	Rey Bujalance, S.L.		Montilla	1975	Hnos. Fernández Córdoba, S.L.		Montilla
1876	Susana Alguacil Luque		Montilla	1976	Hnos. Fernández Córdoba, S.L.		Montilla
1877	Mónica Gómez Conde		Cabra	1977	Dolores Alférez Velasco	14550	Montilla
1878	Movilmania El Capricho, S.L.	14940		1978	Pedro Luis Cabello Navarro		Montilla
1879	Sara Ortiz Ascanio	14940		1979	Aurora López Castro		Montilla
1880	Rafael Pineda Ruz		Cabra	1980	Aurora López Castro		Montilla
1881	Carmen Losada Cádiz	14940		1981	Mª Angeles Sánchez Redondo		Montilla
1882	Juan Carlos Sotillo Barranco	14940		1982 1983	Hijos de Bellido Mora, S.L.		Montilla
1883 1884	Instalaciones Eléctricas de Posadas Margo, S.L. Manuel Vélez Gómez		Posadas Posadas	1984	Mª Rosa López Pérez Carpintería y Ebanistería Ramalup, S.L.		Montilla Montilla
1885	Hierros Alto Guadiato, S.L.		Posadas	1985	Antonio Hidalgo Cabello		Montilla
1886	Francisco Lara Carmona		Posadas	1986	Antonia Pérez Martín		Montilla
1887	Manuel Moreno Camacho		Posadas	1987	José Jiménez Guerrero		Montilla
1888	José Antonio Castro Caballero		Posadas	1988	Ascensión Parias Alcántara	14940	Cabra
1889	Froggylandia, S.L.	14730	Posadas	1989	José Cuevas Ruiz		Cabra
1890	Reparauto, C.B.		Posadas	1990	Rafael García Agulló		Cabra
1891	Manuel García Martínez		Posadas	1991	Rafael García Agulló		Cabra
1892	Carpintería Metálica Los Malenos, S.C.L.		Posadas	1992	Encarnación Baena Ramos		Cabra
1893	Optica Cobos, S.L.L.		Hinojosa del Duque	1993	Comercial Jimes, S.L.		Cabra
1894	Maderas de Hinojosa, S.L.		Hinojosa del Duque	1994	Rafael Martín Durán		Fuengirola (Málaga)
1895 1896	Tránsito Caballero Escobar Socorro Aranda Moreno		Hinojosa del Duque Hinojosa del Duque	1995 1996	Abdellaziz Saoudi María Josefa Roldán Montes		Montilla Cabra
1897	Carmen Lucía Luna García		Hinojosa del Duque	1996	Encarnación González Martínez		Fuente Palmera
1898	Pedro Jesús Calvo Fernández		Hinojosa del Duque	1998	Antonia Machado Guisado		Fuente Palmera
1899	Mª Del Pilar Franco Gómez		Hinojosa del Duque	1999	Francisco Luna Hamer		Fuente Palmera
1900	Residencial de la Bella, S.C.A.		Hinojosa del Duque	2000	Francisca Mengual Troyano		Fuente Palmera
1901	Maderas de Hinojosa, S.L.	14270	Hinojosa del Duque	2001	Alejandro Bernabé Galán Díaz		Fuente Palmera
1902	Vulcanizados Los Soteros, S.L.		Hinojosa del Duque	2002	José Luis Herrera e Hijos, C.B.		Fuente Palmera
1903	Ma Josefa Navarro Aguilar		Montilla	2003	José Luis Herrera e Hijos, C.B.		Fuente Palmera
1904	Droguería Mateo, S.L.	14550	Montilla	2004	Mª del Carmen Cepedello Martín	14120	Fuente Palmera

2005	Eloy Electrodomésticos, S.L.		Fuente Palmera	2105	Informática Avanzada del Valle de los Pedroches, S.L.		
2006	Mónica Rodríguez Domínguez		Fuente Palmera	2106	•		Villanueva de Córdoba
2007	Hormigones San Francisco, S.L.		Hinojosa del Duque	2107			Montilla
2008	Viajes Valle de los Pedroches, S.L.		Hinojosa del Duque	2108			Montilla
2009 2010	Viajes Valle de los Pedroches, S.L. Félix Muñoz Matute		Pozoblanco Montilla	2109 2110			Montilla Palma del Río
2010	Electricidad Hinojosa, S.L.		Hinojosa del Duque	2111			Montilla
2012	Ferricor, S.C.A.		Hinojosa del Duque	2112			Montilla
2012	Gráficas Fernández, S.C.A.		Hinojosa del Duque	2113			Montilla
2014	Manuel Ruiz de Viana Rodríguez		Hinojosa del Duque	2114			Montilla
2015	Antonio Leal Moreno		Hinojosa del Duque	2115			Montilla
2016	Vicente Ceña Ramos		Hinojosa del Duque	2116		14550	Montilla
2017	Antonio Javier García Monje		Hinojosa del Duque	2117	Carmen Ruiz Sánchez	14550	Montilla
2018	Hinomóvil, S.C.A.	14270	Hinojosa del Duque	2118	Jesús Pérez Jurado	14550	Montilla
2019	Fernández Coleto, S.C.	14270	Hinojosa del Duque	2119		14550	Montilla
2020	Fernández Coleto, S.C.		Hinojosa del Duque	2120			Montilla
2021	Fernández Coleto, S.C.		Villanueva de Córdoba	2121			Montilla
2022	Fernández Coleto, S.C.		Villanueva de Córdoba	2122			Montilla
2023	Rafi Domínguez Torres		Montilla	2123			Cabra
2024 2025	Fontanería Mariano Fernández Luque, S.L.		Montilla	2124 2125			Cabra
2025	Fernando Luque Espejo José Rueda Márquez		Montilla Montilla	2126			Cabra Cabra
2027	Aluminios y Cristales de Córdoba, S.L.		Montilla	2127			Cabra
2028	José María Muñoz Herrador		Montilla	2128			Cabra
2029	Punto y Desván, S.L.		Montilla	2129			Cabra
2030	Punto y Desván, S.L.		Montilla	2130			Cabra
2031	Dolores García Pérez		Montilla	2131		14940	
2032	Panadería Moramar, S.L.	14550	Montilla	2132	Garrido Hermanos Muebles y Carpintería, S.L.	14120	Fuente Palmera
2033	Hijos de Agustín Mora, S.L.	14550	Montilla	2133	Dolores del Mar García García	14120	Fuente Palmera
2034	Hijos de Agustín Mora, S.L.		Montilla	2134			Fuente Palmera
2035	Cristalería Ángel y Fernando, S.L.		Montilla	2135			Fuente Palmera
2036	Vanessa Alguacil Ortega		Montilla	2136			Fuente Palmera
2037	Relojería e Instrumentos Musicales Juli, C.B.		Montilla	2137			Fuente Palmera
2038	Ana Isabel Castro Castro	14940		2138			Fuente Palmera
2039 2040	Aurelia Herrero Alcántara	14940		2139 2140			Fuente Palmera
2040	Salvador Jiménez Camuñez Natura, C.B.	14940 14940		2140			Fuente Palmera Fuente Palmera
2041	José Luis Muñoz Lucena	14940		2142			Fuente Palmera
2042	Bienvenido González Calvillo	14940		2143			Villanueva de Córdoba
2044	María Dolores Ruz Roldán	14940		2144			Villanueva de Córdoba  Villanueva de Córdoba
2045	Rosario Rosa Aguilar		Fuente Palmera	2145			Villanueva de Córdoba
2046	Sandra Fernández Moral		Fuente Palmera	2146			Villanueva de Córdoba
2047	Francisca Rivero Rodríguez		Fuente Palmera	2147			Villanueva de Córdoba
2048	Carmen Belén Fernández Pavón	14120	Fuente Palmera	2148		14440	Villanueva de Córdoba
2049	Valeriano Ruiz Fijo	14120	Fuente Palmera	2149	Manuela Ríos Ríos	14440	Villanueva de Córdoba
2050	Dolores Fuentes Espejo	14120	Fuente Palmera	2150	Modas Maribel y Ángela, S.C.P.	14440	Villanueva de Córdoba
2051	Yoana Rodríguez Franco	14120	Fuente Palmera	2151	Antonia Buenestado Aguilera	14440	Villanueva de Córdoba
2052	José Díaz Berniel		Fuente Palmera	2152			Villanueva de Córdoba
2053	Luisa Díaz Berniel		Fuente Palmera	2153			Villanueva de Córdoba
2054	Ana María Hidalgo Aguilar		Fuente Palmera	2154			Montilla
2055	Almacenes San Javier, S.C.P.		Hinojosa del Duque	2155			Montilla
2056 2057	Hermanos Vioque Cerro, S.L.		Hinojosa del Duque	2156 2157			Montilla Montilla
2057	Florencio Ramos Barbancho María Isabel Moreno Monje		Hinojosa del Duque Hinojosa del Duque	2158			Montilla
2059	Rosa María Gutiérrez Valverde		Hinojosa del Duque	2159			Montilla
2060	Vicente Cambrón Jurado		Hinojosa del Duque	2160			Montilla
2061	Marlene Gordillo Montes		Hinojosa del Duque	2161			Montilla
2062	José Espósito García		Hinojosa del Duque	2162			Montilla
2063	Francisco Aranda Barbancho	14270	Hinojosa del Duque	2163	Pilar Pino Cruz	14550	Montilla
2064	Francisco Aranda Barbancho	14270	Hinojosa del Duque	2164	Masol Decoración, S.L.	14550	Montilla
2065	José Gabriel Moreno Carrasco		Hinojosa del Duque	2165	Jimos Modas, S.L.		Montilla
2066	Valentina Tamaral Moreno		Hinojosa del Duque	2166			Montilla
2067	Francisco Carmona Vela		Montilla	2167			Montilla
2068	Manuel Leyva Reyes		Montilla	2168			Montilla
2069	Bodegas Maillo e Hijos, S.L. Pepi Morales, C.B.		Montilla	2169 2170			Cabra Cabra
2070 2071	Sofía Hinojosa García		Montilla Montilla	2170			Cabra
2071	Mercedes Collado Cuesta		Montilla	2172			Cabra
2073	María del Tránsito Urbano García		Montilla	2173			Cabra
2074	Francisco Luque Moreno		Montilla	2174			Cabra
2075	Miguel Ángel Madrid Sánchez		Montilla	2175	Francisco Rojano Ortiz		Cabra
2076	Auxiliadora Cerezo Aranda		Montilla	2176			Fuente Palmera
2077	Belén Pérez Hidalgo		Montilla	2177			Fuente Palmera
2078	Ambar, C.B.		Montilla	2178			Fuente Palmera
2079	Alfonso Gómez Luque		Montilla	2179			Fuente Palmera
2080	Araceli Molina Ortega	14940		2180			Fuente Palmera
2081 2082	Inmobiliaria y Seguros Jimesol, S.L. Joaquín García Montes	14940 14940		2181 2182			Fuente Palmera Fuente Palmera
2082	María de la Sierra Muñoz Montes	14940		2183			Fuente Palmera
2084	María Sierra Maíz Lama	14940		2184			Fuente Palmera
2085	Rafaela Martín Santos		Fuente Palmera	2185			Fuente Palmera
2086	Cristina Pilar Rovira Dugo		Fuente Palmera	2186			Villanueva de Córdoba
2087	María Manuela Gamero Moro		Fuente Palmera	2187			Villanueva de Córdoba
2088	Norberto Arancón Izquierdo	14120	Fuente Palmera	2188	Juan Antonio Muñoz Luna	14440	Villanueva de Córdoba
2089	Encarnación María López Dugo		Fuente Palmera	2189			Villanueva de Córdoba
2090	Gerardo Fernández Martín		Fuente Palmera	2190			Villanueva de Córdoba
2091	Proyectos José Manuel Reyes, C.B.		Fuente Palmera	2191			Villanueva de Córdoba
2092	Esther Patricia Domínguez Castro		Fuente Palmera	2192			Villanueva de Córdoba
2093	María Dolores Adame Castell		Fuente Palmera	2193			Villanueva de Córdoba
2094	Tisca, S.C.A.		Fuente Palmera	2194			Villanueva de Córdoba
2095	Ambar, C.B.		Lucena Villanuova do Córdoba	2195			Villanueva de Córdoba
2096 2097	Isabel Camacho Silva Merino Muñoz, S.C.P.		Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba	2196 2197			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2097	Juan José Merino Gómez		Villanueva de Cordoba Villanueva de Córdoba	2197			Montilla
2098	Jarota de Instalaciones, S.L.		Villanueva de Córdoba	2198	Centro Peluquería y Estética Hnas. Pedrosa Calderón, SL		
2100	Esther González Castro		Villanueva de Córdoba	2200			Montilla
2101	Tejidos Casalilla, S.C.P.		Villanueva de Córdoba	2201			Montilla
2102	Restaurante Las Columnas, C.B.		Villanueva de Córdoba	2202			Montilla
2103	Elías Cejudo Hernández	14440	Villanueva de Córdoba	2203	María Dolores García García		Montilla
2104	José Coleto Vallejo	14440	Villanueva de Córdoba	2204	José Antonio Mesa Castro	14550	Montilla

0005	A	4.4550	A.A. 1711		5 # M L ( 0( )	44440	\frac{1}{2}
2205	Antonio de Miguel Gómez		Montilla	2305	Esther Malagón Sánchez		Villanueva de Córdoba
2206	Bodegas Navarro, S.A.	14550	Montilla	2306	Antonio Muñoz Rico	14440	Villanueva de Córdoba
2207	Pedro Jorge Pérez Navarro	14550	Montilla	2307	García Gañán, S.L.	14440	Villanueva de Córdoba
2208	Arrabal Sánchez, S.C.	14550	Montilla	2308	César Motor, S.C.		Villanueva de Córdoba
2209	Hostelería Montillana, S.L.		Montilla	2309	María del Carmen Urbano Carrasco		Montilla
2210			Montilla	2310	Manuel Pavón Ruiz		Montilla
	Araceli Gómez Arias						
2211	Textil Montulia, S.L.		Montilla	2311	Antonio Hidalgo Salido		Montilla
2212	Dolores Hidalgo López		Montilla	2312	José Madrid Carmona		Montilla
2213	Francisco Espejo Espejo	14550	Montilla	2313	José Madrid Carmona	14550	Montilla
2214	Luis Pérez Tejada	14550	Montilla	2314	Antonio Espejo Ruz	14550	Montilla
2215	Mendoza Jiménez, C.B.	14940	Cabra	2315	Dolores García Herencia	14550	Montilla
2216	María Dolores Castro Moreno	14940	Cabra	2316	Café Bar Paraiso, C.B.	14550	Montilla
2217	Francisco López Espejo		Cabra	2317	Ángeles Polo Cerezo		Montilla
2218	María Araceli Caballero Rodríguez		Cabra	2318	Rosario Luque Trillo		Montilla
2219				2319			
	Antonio José Mendoza Jiménez		Cabra		Hostal Antonio Bellido, S.L.		Montilla
2220	Juan Aguilera Navarro		Cabra	2320	Hostal Antonio Bellido, S.L.		Montilla
2221	Miguel Castell Hens		Fuente Palmera	2321	Chiquiocio, S.L.		Montilla
2222	Envases Vega del Guadalquivir, S.C.A.	14120	Fuente Palmera	2322	Chiquiocio, S.L.	14550	Montilla
2223	Eufemia Lucena Lucena	14120	Fuente Palmera	2323	Eugenia Pérez Barba	14550	Montilla
2224	Hotel Restaurante Carlos III, S.L.	14120	Fuente Palmera	2324	Rosa María Mesa García	14550	Montilla
2225	Electrónica Informática La Colonia, S.L.	14120	Fuente Palmera	2325	Susana Barbero Moraño	14550	Montilla
2226	Multiservicios Informáticos Facilnet, C.B.		Fuente Palmera	2326	Manuel Ramón Pestana Salido		Cabra
2227	J&J Computers, S.C.		Fuente Palmera	2327	Neumáticos Hnos. Tarifa, S.L.		Cabra
2228	Ferdiauto, S.L.		Fuente Palmera	2328	La Espuma XXI, S.L.		Cabra
2229	José Antonio Carmona Coheran		Fuente Palmera	2329	Manuel Rosa Güeto		Cabra
2230	Leader House España, S.L.		Lucena	2330	María Dolores Cañero Jiménez		Cabra
2231	Moreno y Durán, C.B.	14440	Villanueva de Córdoba	2331	Carmen Mangas Gómez	14940	Cabra
2232	Francisco José Calle Torres	14440	Villanueva de Córdoba	2332	Ana María Villamor Arancón	14120	Fuente Palmera
2233	Higuera Torralbo, S.L.	14440	Villanueva de Córdoba	2333	Piscinas La Colonia, S.C.	14004	Córdoba
2234	Zimmerit, S.L.		Villanueva de Córdoba	2334	Piscinas La Colonia, S.C.		Fuente Palmera
2235	Fernández Calé, C.B.		Villanueva de Córdoba	2335	Macarena Alférez Castro		Fuente Palmera
2236	Electrodomésticos Úbeda, S.L.		Villanueva de Córdoba	2336			Fuente Palmera
					Fernando Pistón Rodríguez		
2237	Mª Dolores Sánchez Molinero		Villanueva de Córdoba	2337	Mª Dolores Reyes Guisado		Fuente Palmera
2238	Bernabé Jurado, S.L.		Villanueva de Córdoba	2338	Deley, C.B.		Fuente Palmera
2239	Cristina Alguacil Luque		Montilla	2339	Hostelería La Colonia, S.L.		Fuente Palmera
2240	María Victoria Carmona Navarro		Montilla	2340	Peña y Pérez, S.C.		Fuente Palmera
2241	Dulce Nombre Lucena Domínguez	14550	Montilla	2341	Estación de Servicio Segovia, S.L.	14120	Fuente Palmera
2242	Soledad Ponferrada Real	14550	Montilla	2342	Estación de Servicio Segovia, S.L.	14120	Fuente Palmera
2243	Soledad García Márquez	14550	Montilla	2343	José Quero Lora	14120	Fuente Palmera
2244	Don Quijote y Los Molinos, S.L.		Montilla	2344	Pedro García García	14400	Pozoblanco
2245	Don Quijote y Los Molinos, S.L.		Montilla	2345	Francisco García Mesa		Montilla
2246	Montserrat Gómez García		Montilla	2346	Rosario Vela López		Montilla
2247	Dolores Tejada Ruz		Montilla	2347	María Teresa Aguilera Alcaraz		Montilla
2248	Rafaela Roldán Segura		Montilla	2348	Electricidad Cabello, S.L.		Montilla
2249			Montilla	2349			Montilla
2250	Antonio Cáliz Llorente			2350	Rosario López Corral		
	José Antonio Rodríguez Raigón		Montilla		Miguel García Córdoba		Montilla
2251	Bar Cafetería Mata, S.L.		Montilla	2351	Alvaro Ramírez Jiménez		Montilla
2252	Angel López Amaro		Montilla	2352	Inmaculada Merino Requena		Montilla
2253	Rocío Alcaide Trapero		Montilla	2353	Manuel Urbano Domínguez		Montilla
2254	Mª Dolores Hermosilla Jiménez		Cabra	2354	Manuel Urbano Domínguez		Cabra
2255	Francisco Rosa González		Cabra	2355	Manuel Urbano Domínguez		Lucena
2256	Pilar Parras Rojas	14940	Cabra	2356	Manuel Urbano Domínguez	14005	Córdoba
2257	Taller Reparación Trujilo, S.L.	14940	Cabra	2357	Francisco González Raya	14550	Montilla
2258	Antonio Ostos Fernández	14120	Fuente Palmera	2358	Artesanía de la Cortina, S.L.	14550	Montilla
2259	Mari Carmen de la Rosa Bolance	14120	Fuente Palmera	2359	García Cobos, S.L.	14550	Montilla
2260	Herederos de Rafael Flores, S.L.	14120	Fuente Palmera	2360	García Cobos, C.B.	14550	Montilla
2261	Olga López Carmona	14120	Fuente Palmera	2361	José María García García	14550	Montilla
2262	Farmacia Blanco Sánchez, C.B.	14120	Fuente Palmera	2362	Tecnivisión, C.B.	14940	Cabra
2263	Ángel Antonio Rodíguez Román		Fuente Palmera	2363	Kara, C.B.		Cabra
2264	Rafael Gómez Hidalgo	14120	Fuente Palmera	2364	Pieles de la Subbética, S.L.		Cabra
2265	Floristería Mari, S.C.		Fuente Palmera	2365	Yara Sofía Viano Ramírez		Cabra
2266	Manuel Rodríguez Carmona		Fuente Palmera	2366	Francisco Manuel Roldán Muñoz		Cabra
2267	Juan José Moreno Gil		Pozoblanco	2367	Modas Tres Globos, S.L.L.		Fuente Palmera
2268	Juan José Moreno Gil		Pozoblanco	2368	Eva María Martínez Sánchez		Palma del Rio
2269			Villanueva de Córdoba	2369			
	Ferretería Nain, S.C.P.				Mármoles Rodríguez Carvajal, S.C.A.		Fuente Palmera
2270	Juana María Cabezas Toril		Villanueva de Córdoba	2370	Guillermo Andrés García Pérez		Fuente Palmera
2271	Construcciones Virgen de Luna, S.L.		Villanueva de Córdoba	2371	José Martín Madueño		Fuente Palmera
2272	Mª Teresa Núñez-Romero Olmo		Villanueva de Córdoba	2372	Deportes García Ruiz, S.L.		Fuente Palmera
2273	Avelino Cerro Gutiérrez		Villanueva de Córdoba	2373	Patricia Rivero Carmona		Fuente Palmera
2274	Fátima Coleto Rodríguez	14440	Villanueva de Córdoba	2374	Ana María Bolance Jiménez	14120	Fuente Palmera
2275	María José Cerro Luna	14440	Villanueva de Córdoba	2375	Zoilo Sánchez Rubio	14440	Villanueva de Córdoba
2276	José Torres Torralbo		Villanueva de Córdoba	2376	Isidro Romero Gil		Villanueva de Córdoba
2277	Manuel Pérez Villatoro		Montilla	2377	Francisco Javier González Mata		Villanueva de Córdoba
2278	Antonio Méndez Torres		Montilla	2378	María José Camacho Pozuelo		Villanueva de Córdoba
2279	Antonio Méndez Torres		Montilla	2379	Inmaculada Carmona Castro		Villanueva de Córdoba
2280	Pedro Gómez Carmona		Montilla	2380	María Isabel Cano Pozuelo		Villanueva de Córdoba
2281	Manuel Ramón Rubio Garrido		Montilla	2381	Center-Clima, S.L.		Villanueva de Córdoba
2282	Antonio Cantos Cabello		Montilla	2382	Manuel Calero Calero		Villanueva de Córdoba
2283	Inmaculada Gallardo Salamanca		Montilla	2383	Talleres Fernández Calero, S.L.		Villanueva de Córdoba
2283			Montilla	2384			Villanueva de Córdoba
	Molina Gallegos Restaurante Paco Pepe, S.L.				Juan Francisco Ríos Higuera		
2285	María Dolores Llamas Trapero		Montilla	2385	Julio Cerezo Gama		Montilla
2286	Ramón Enrique Gómez Puig		Montilla	2386	Emma María Luque Moreno		Montilla
2287	Carmen Mendoza Roldán		Cabra	2387	José Luis Muñoz Cabana		Montilla
2288	Rafael Ruiz Aguilar		Cabra	2388	Aurora Espejo Baños		Montilla
2289	Refrigeración Egabrense Hostesur, S.L.		Cabra	2389	Elena Bugella Altamirano		Montilla
2290	Pedro Gómez Carmona		Lucena	2390	Rioma.Casa, S.L.		Montilla
2291	Pedro Gómez Carmona		Lucena	2391	Talleres Serycar, S.L.		Montilla
2292	Pedro Gómez Carmona		Lucena	2392	Jaraba Mezquida, C.B.		Montilla
2293	Pedro Gómez Carmona	29680	Estepona (Málaga)	2393	Miguel Ángel Aguallo Muñoz	14550	Montilla
2294	Pedro Gómez Carmona		La Rambla	2394	Ángela Serrano Vigara	14550	Montilla
2295	Pedro Gómez Carmona		Puente Genil	2395	Autoescuela Las Viñas, S.L.		Montilla
2296	Pedro Gómez Carmona		Baena	2396	Rafael Campos Armada		Montilla
2297	Pedro Gómez Carmona		Montemayor	2397	Encarnación Gómez Soria		Montilla
2298	Juan Valle Jurado		Cabra	2398	Recambios Marcasur, S.L.		Montilla
2299	Mª Carmen Serrano Jurado		Cabra	2399	Automóviles Campiña Sur, S.L.		Montilla
2300	Pedro García García		Villanueva de Córdoba	2400	Tomás Bellido Márquez		Montilla
2301	María Mercedes Bretón Caballero		Villanueva de Córdoba	2400	Taller Mecánico Nueva Andalucía, S.L.		Cabra
2302	María Mercedes Breton Caballero		Villanueva de Córdoba	2401	Marisol Valle Ponferrada		Cabra
2302	Bernabé Agenjo Carpio		Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba	2402	Bar Restaurante Kung-Fu, S.L.		Cabra
2304	Antonio Vaqueras Escribano		Villanueva de Córdoba	2403	Viajes Rascon Tours, S.L.		Cabra
2004	A MONIO VAQUETAS ESCHIDATIO	1-1-1-10	v manueva ue condoba	2404	viajos riascom rours, s.L.	14940	Jubia

2405			Cabra
2406			Córdoba
2407 2408			Cabra Fuente Palmera
2409			Fuente Palmera
2410	Toril Gómez Illesca, S.L.	14440	Villanueva de Córdoba
2411			Villanueva de Córdoba
2412 2413			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2413			Villanueva de Córdoba
2415			Villanueva de Córdoba
2416	Antonio Grande Moreno		Villanueva de Córdoba
2417			Villanueva de Córdoba
2418 2419			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2420			Cabra
2421			Cabra
2422			Cabra
2423 2424			Cabra Cabra
2424 2425			Villanueva de Córdoba
2426			Villanueva de Córdoba
2427	Andrés García García	14400	Pozoblanco
2428			Villanueva de Córdoba
2429 2430			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2430			Villanueva de Córdoba
2432			Villanueva de Córdoba
2433			Cabra
2434			Cabra
2435 2436			Cabra Cabra
2430			Cabra
2438	Multisur de Cabra, S.L.	14940	Cabra
2439			Pozoblanco
2440			Villanueva de Córdoba
2441 2442			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2443			Villanueva de Córdoba
2444			Villanueva de Córdoba
2445			Villanueva de Córdoba
2446			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2447 2448			Cabra
2449			Cabra
2450			Cabra
2451			Cabra
2452 2453			Cabra Cabra
2454			Cabra
2455			Pedroche
2456			Villanueva de Córdoba
2457			Villanueva de Córdoba
2458 2459			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2460			Villanueva de Córdoba
2461			Villanueva de Córdoba
2462			Villanueva de Córdoba
2463 2464			Villanueva de Córdoba
2464 2465			Villanueva de Córdoba Villanueva de Córdoba
2466			Villanueva de Córdoba
2467			Cabra
2468			Cabra
2469			Cabra
2470 2471			Cabra Cabra
2472			Cabra
2473			Cabra
2474			Cabra
2475 2476			Cabra Cabra
2477			Cabra
2478			Cabra
2479			Cabra
2480			Cabra
2481 2482			Cabra Cabra
2483			Cabra
2484		14940	Cabra
2485			Cabra
2486			Cabra
2487 2488			Cabra Cabra
2489			Cabra
2490	Mª del Sol Luque Jiménez	14940	Cabra
2491	Transportes, Mueb. y Mudanz. Hnos. Jiménez Luque SLL		
2492			Cabra Cabra
2493 2494			Cabra
2494			Cabra
2496	Electrónica Sabariego, S.L.	14940	Cabra
2497			Cabra
2498			Cabra Cabra
2499 2500			Cabra
2501			Cabra
2502	Aniceto Camacho Alcántara	14940	Cabra
2503			Cabra
2504	María del Carmen Cubero Ascanio	14940	Cabra

2505	José Avalos Nieto	14940 Cabra
2506	Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos, S.L.	14940 Cabra
2507	Carmen Villodres Cruz	14940 Cabra
2508	Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos, S.L.	14940 Cabra
2509	Audióptica Egabrense, S.L.	14940 Cabra
2510	Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos, S.L.	14900 Lucena

Córdoba, a 26 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 177

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba mediante decreto de fecha 26 de diciembre de 2006 ha resuelto: Conceder a las Entidades Locales que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones del Programa de Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera dirigido a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, de menor capacidad económica, para la financiación de intereses

de préstamos formalizados, con cargo a la aplicación presupues-

taria 265.6115.462.00:

ENTIDAD LOCAL ADAMUZ	FINALIDAD FINANCIACION GASTOS	DIFERENCIAL 1.5	1.500,00
	CORRIENTES	, ,	Ť
ALCARACEJOS	ATENCION DE TESORERIA	0,30	270,46
ALCARACEJOS	FINANCIAR INVERSIONES MUNICIPALES	0,10	1242,07
ALMODOVAR DEL RIO	APORTACION SEGUNDA	0,15	1407,05
ALMODOVAR DEL RIO	ANUALIDAD PABELL APORTACION MUNICIPAL	0,15	581,43
ALMODOVAN DEL NIO	OBRAS PROFEA 2	0,13	
AÑORA	APORTACION A OBRA DE	0,10	269,84
	CONSTRUCCION PABELLON CUBIERTO		
AÑORA	APORTACION OBRAS AEPSA	0,15	290,71
AÑORA	APORTACION CONSTRUCCION	0,15	408,45
	CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL		
AÑORA	APORTACION OBRAS PLANES	0,15	108,10
BELMEZ	PROVINCIALES 2005  OPERACIÓN DE TESORERIA	0,30	234,55
BELMEZ	OPERACIÓN DE TESORERIA	0.30	162.61
BELMEZ	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,30	498,60
BUJALANCE	INVERSIONES 2005	0,14	1357.03
BUJALANCE	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,20	685,82
BUJALANCE	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,20	520,00
BUJALANCE	INVERSIONES 2006	0,10	1261,48
CARLOTA LA	INVERSIONES 2005	0,05	224,44
CASTRO DEL RIO	INVERSIONES 2006	0,05	495,53
CONQUISTA	INVERSIONES 2006	0,23	320,25
DOÑA MENCIA	INVERSIONES 2005	0,15	697,71
ESPEJO	APORTACION PROFEA 2005	0,25	888,19
ESPEJO	APORTACION PLANES	0,25	208,52
ESPEJO	P.PABELLON INVERSIONES VARIAS 2004	0,25	1744,13
ESPEJO	INVERSIONES CAMINO	0,25	297,30
	C.CABRA		257,00
ESPEJO	INVERSIONES VARIAS 2005	0,25	270,63
FUENTE OBEJUNA	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,14	504,00
FUENTE OBEJUNA	INVERSIONES 2005	0,20	689,02
HORNACHUELOS	INVERSIONES	0,09	1727,23
HORNACHUELOS	INVERSIONES	1,5	39401,09
HORNACHUELOS	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,10	598,00
IZNAJAR	PLANES PROVINCIALES 2005	0,15	179,71
IZNAJAR	APORTACION MUNICIPAL BAR RESTAURANTE	0,15	259,37
LUCENA	INVERSIONES 2006	0,00	0,00
LUQUE	INVERSIONES 2006	0,07	543,85
LUQUE	INVERSIONES 2005	0,05	350,40
MANCOMUNIDAD Alto Guadalquivir	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,25	375,00
MANCOMUNIDAD Vega Guadalquivir	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,15	270,00
MONTEMAYOR	PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE	0,25	290,41
MONTEMAYOR	PAVIMENTACION CRTA. ESTACION	0,25	71,71
MONTEMAYOR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,25	467,74
MONTILLA	INVERSIONES 2006	0,00	0,00
MONTORO	INVERSIONES 2005	0,30	17706,01
MONTORO	INVERSIONES 2006	0,25	4405,80
PALMA DEL RIO	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,25	2000,00
PALMA DEL RIO	OPERACIÓN DE TESORERIA	1,5	1350,00
PALMA DEL RIO	OPERACIÓN DE TESORERIA	1,5	1350,00
PEDRO ABAD	OPERACIÓN DE TESORERIA	1,5	1129,54
PEDROCHE	INVERSIONES 2006	0,15	527,74
POZOBLANCO	INVERSIONES 2005	0,11	2285,01
PRIEGO DE CORDOBA	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,33	4290,00
PUENTE GENIL	INVERSIONES	1,5	34243,41
PUENTE GENIL	INVERSIONES	0,13	3079,81
PUENTE GENIL	OPERACIÓN DE TESORERIA	0,02	240,00
RAMBLA LA	INVERSIONES 2006	1,5	14.956,27
RAMBLA LA	OPERACIÓN DE TESORERIA	1,5	2.175,00
RAMBLA LA	INVERSIONES APORTACION PLANES	1,5	12.412,31
S. SEBASTIAN DE BALLESTEROS	PROVINCIALES	0,25	212,61
S. SEBASTIAN DE BALLESTEROS	APORTACION PROFEA	0,25	115,97
S. SEBASTIAN DE BALLESTEROS	OBRAS MUNICIPALES	0,25	203,91
S. SEBASTIAN DE BALLESTEROS	APORTACION CAUCES	0,25	95,67
SANTA EUFEMIA	FLUVIALES 2006 INVERSIONES 2006	0,23	440,51
VILLA DEL RIO	INVERSIONES 2006		440,51 4830,17
VILLA DEL RIO	INVERSIONES 2005	0,18 0,20	4830,17 3603,02
VILLA DEL RIO	CAMPO DE FUTBOL5	0,20	1618,30
VILLAHARTA	APORTACION OBRAS	0,14	130,10
***************************************	CONSTRUCCION RESIDENCIA	0,35	130,10

VILLAVICIOSA	ADQUISICION INMUEBLE PARA CONSULTOR	0,10	606,53
VISO EL	APORTACION AEPSA	0,30	696,02
VISO EL	APORTACION PPOS	0,30	422,24
VISO EL	OBRAS MUNICIPALES	0,30	696,02
VISO EL	ADQUISICION TERRENOS POLIGONO INDUSTRIAL	0,30	295,83
VISO EL	APORTACION MUNICIPAL TALLER DE EMPLEO	0,30	253,97
TOTAL			178.044,20

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

# CÓRDOBA TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 13.002 A N U N C I O

En la reclamación número 14/02405/2003 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Jonatan Ruiz Rodríguez, se ha dictado en 26 de julio de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significán-dole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

# TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Dependencia Provincial ANUNCIO

En la reclamación número 14/00066/2005 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de María Isabel Jiménez Magdaleno, se ha dictado en 27 de septiembre de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando el acto administrativo impugnado, por prescripción de las deudas contenidas en el mismo».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significán-dole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

# AYUNTAMIENTOS

# PALMA DEL RÍO (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 11.107, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 223, de 14 de diciembre, procedemos a su inserción íntegra.

«PALMA DEL RÍO Núm. 11.107 A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto  $n^{\rm e}$  2.772/2006, de fecha 31 de octubre de 2006, el Padrón de la Tasa por el Suministro de

Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2006.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003 y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

**Plazo de ingreso en voluntaria**: Del día 2 de noviembre de 2006 al 31 de enero de 2007, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía, 1) o mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 31 de octubre de 2006.— El Primer Teniente De Alcalde P.D.del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

# Núm. 24 A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006, que comprende:

- 1.- El Presupuesto Municipal que asciende en su estado de ingresos a 22.091.199'28 Euros y en el estado de gastos a 21.585.235'97 Euros.
- 2.- El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal asciende en su estado de ingresos a 814.776'24 Euros y el estado de gastos a 742.591 07 Euros.
- 3.- El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que asciende en su estado de ingresos a 931.449'95 Euros y el estado de gastos a 920.865 Euros.
- 4.- El Presupuesto para el ejercicio 2007 de la Sociedad Municipal de Comunicaciones S.L
- 5.- La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
- 6.- Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.
  - 7.- Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río a 29 de diciembre de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde P.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

# CABRA (Corrección de error)

Padecido error en el edicto de esta Alcaldía de fecha 6 del pasado mes de noviembre, por el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad Acondicionamiento del Mercado de Abastos de Cabra (Córdoba), anuncio número 11.378 publica-

do en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 226 de fecha 19 de diciembre de 2006 se procede a la subsanción del mismo:

**Donde dice:** "Cabra, 6 de noviembre de 2004". **Debe decir:** "Cabra, 6 de noviembre de 2006".

Cabra 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

#### Núm. 12.832

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día hoy, se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, promovido por la entidad mercantil Fuenpiedra, S.A.

Dicho Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Nárvaez Ceballos.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

# Núm. 80 A N U N C I O

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites;

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado de no haber reclamaciones.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 2 de enero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

# CÓRDOBA

# Dirección General de Hacienda y Comercio Órgano de Gestión Tributaria (Corrección de errores)

ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 231, de fecha 27 de diciembre de 2006, anuncio número 12.786, relativo a la publicación de los acuerdos provisionales elevados a definitivos de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2007, y observado en el Anexo I.2 del Volumen I del mismo la existencia de un error, se procede a su rectificación, de manera que en las páginas 8.656 y 8.657, donde dice:

# «ORDENANZA FISCAL N°. 105

# TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PUBLICA

# Artículo 2°.- MANIFESTACION DEL HECHO IMPONIBLE.

A tal efecto, se consideran residuos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza ordinaria de viviendas o locales, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros y materiales procedentes de obras mayores, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos y peligrosos, cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o que no estén comprendidos entre los señalados

por la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana con objeto de la prestación obligatoria del servicio.

# CAPITULO 2°.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES. Artículo 3°.- CONTRIBUYENTE.

Los propietarios de los edificios, presidentes de Juntas de Propietarios en los casos de propiedad horizontal, presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas de aplicación de la Tasa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 93 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que obliga a estos, a proporcionar a la Administración toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de la presente tasa, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del siguiente bimestre.

# Artículo 10°.- DEFINICIONES.

- OBRAS MENORES DOMICILIARIAS: Aquellas que según su tipología se encuentran así definidas en las normas urbanísticas.

# Artículo 16°.- INGRESO DEFINITIVO.

2º.-

El abono de las cuotas referidas en la Tarifa nº 9, será realizado de forma directa por el contribuyente, junto con la autoliquidación correspondiente a la solicitud de licencia de obra menor, mediante la expedición del oportuno documento de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en su casa la E.M. Saneamientos de Córdoba, S.A. podrá suscribir con las distintas comunidades de propietarios de las respectivas urbanizaciones, Convenios de Colaboración para la prestación del servicio de recogida de basuras en los que figuran además, las condiciones técnicas en que se prestará dicho servicio en cada una de ellas, según lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

# **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, será de aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

# ANEXO I

# TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ASIMILABLES.

# Epígrafe 11.- ALOJAMIENTOS.-

Concepto 1100: Hoteles y hoteles-apartamentos de 5 estrellas, por cada habitación y año, EUROS 54,80

Con un mínimo de 30 habitaciones

Concepto 1101: Hoteles y hoteles-apartamentos de 4 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 49,15

Con un mínimo de 30 habitaciones

Concepto 1102: Hoteles y hoteles-apartamentos de 3 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 43,21

Con un mínimo de 15 habitaciones

Concepto 1103: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 2 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 39,82

Con un mínimo de 15 habitaciones

Concepto 1104: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 1 estrella , por cada habitación al año, EUROS. 36,16

Con un mínimo de 10 habitaciones

Concepto 1105: **C**ampamentos de turismo y albergues juveniles, por cada plaza y año, EUROS. 18,63

Con un mínimo de 20 plazas

Concepto 1106: Pensiones, por cada habitación y año, EUROS.

36,16

Con un mínimo de 10 habitaciones

Concepto 1211: LOCALES, ESTABLECIMIENTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, UBICADOS EN POLIGONOS INDUSTRIALES, DECLARADOS O NO, YA SEA EN TERRENOS AGRICOLAS O PARCELACIONES, O NO COMPRENDIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES

121100 Por cada fracción de 100 Litros de residuos diarios, al año

199,17

121101 Por cada contenedor de uso exclusivo distinto de papel —cartón con recogida una vez por semana, al año 199,17

121102 Por cada contenedor de uso exclusivo de papel-cartón con recogida una vez por semana, al año 62,10

121103 Por cada 2 (o fracción) palets o palés (armazón de madera, plástico u otros materiales empleados en el movimiento de carga), con recogida una vez por semana, al año 62,10

Nota: A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección del Servicio, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración. Para el cálculo de la tasa se utilizarán el número de contenedores y el número de recogidas por semana como factor multiplicador de los conceptos 121101, 121102 y 121103, siendo en cualquier caso la aplicación del concepto 121100 el mínimo por actividad.

# Epígrafe nº 21.- Por utilización de los servicios de la Planta de Incineración de Cadáveres Animales por los particulares.

Concepto 2101.- Por cada Tm de cadáveres de animales pequeños con un peso inferior a 70 Kgr. 787,33

Con un mínimo de 27,56 euros/unidad.

Concepto 2102.- Por cada Tm de cadáveres de animales mavores con un peso superior a 70 Kgr. 787.33

Con un mínimo de 113,38 euros/unidad.

Epígrafe nº 22.- Por utilización de los servicios de la Planta de Incineración de Cadáveres Animales por los titulares de negocios, personas jurídicas y demás entidades.

Concepto 2201 - Por cada Tm de cadáveres

de animales

Con un mínimo de 113,38 euros/unidad.

# Epígrafe nº 23.- Por utilización de los servicios de la Planta de Reciclaje de RCD o de los vertederos.

Concepto 2300.00.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición perfectamente clasificados y sin mezcla, que no necesitan pretratamiento para su reciclado en la planta de tratamiento de RCD, euros 6,00

Con un mínimo de 6 euros.

Concepto 2300.01.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición mezclados pero sin presencia de residuos urbanos, que necesiten pretratamiento para su reciclado en la planta de tratamiento de RCD.

Con un mínimo de 12 euros.

Concepto 2300.02.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición mezclados con otros residuos urbanos, que necesiten pretratamiento y cuyo reciclado se dificulte en la planta de tratamiento y de RCD.

39,72

Con un mínimo de 39,72 euros.

# Epígrafe nº 31.- CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A VERTEDEROS:

Concepto 3100.- Por cada 100 kg. de residuos

sólidos urbanos,

Con un mínimo de 43.64 EUROS.

# TARIFA Nº 7: RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO EN PLANTA INCINERADORA DE ANIMALES MUERTOS DE LA VIA PUBLICA:

Epígrafe 70.- Por cada Tm de cadáveres de animales pequeños con un peso inferior a 70 kg., 903,50

Con un mínimo de 31,60 euros/unidad.

Epígrafe 71.- Por cada Tm de cadáveres de animales mayores con un peso superior a 70 kg, 903,50

Con un mínimo de 130,10 euros/unidad

# TARIFA Nº 9: ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS.

Epígrafe 90.- Obras menores domiciliarias

Concepto 9001: Por los residuos generados por cada obra menor sujeta a licencia 30,00

Nota: Los escombros procedentes de obras menores domiciliarias deberán ser depositados por sus productores en el punto limpio o ecoparque.»

Debe decir:

# **«ORDENANZA FISCAL N°. 105**

# TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PUBLICA

# Artículo 2°.- MANIFESTACION DEL HECHO IMPONIBLE.

1.-.../...

A tal efecto, se consideran residuos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza ordinaria de viviendas o locales, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros y materiales procedentes de obras mayores, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos y peligrosos, cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o que no estén comprendidos entre los señalados por la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana con objeto de la prestación obligatoria del servicio.

# CAPITULO 2°.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES. Artículo 3°.- CONTRIBUYENTE.

.../...

Los propietarios de los edificios, presidentes de Juntas de Propietarios en los casos de propiedad horizontal, presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas de aplicación de la Tasa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 93 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que obliga a estos, a proporcionar a la Administración toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de la presente tasa, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del siguiente himestre.

### Artículo 10°.- DEFINICIONES.

/

787 33

12,02

- OBRAS MENORES DOMICILIARIAS: Aquellas que según su tipología se encuentran así definidas en las normas urbanísticas.

# CAPITULO 7°.- INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. Artículo 16°.- INGRESO DEFINITIVO.

.../..

El abono de las cuotas referidas en la Tarifa nº 9, será realizado de forma directa por el contribuyente, junto con la autoliquidación correspondiente a la solicitud de licencia de obra menor, mediante la expedición del oportuno documento de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en su casa la E.M. Saneamientos de Córdoba, S.A. podrá suscribir con las distintas comunidades de propietarios de las respectivas urbanizaciones, Convenios de Colaboración para la prestación del servicio de recogida de basuras en los que figuran además, las condiciones técnicas en que se prestará dicho servicio en cada una de ellas, según lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

# **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

# ANEXO I

# TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 105. TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA

TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ASIMILABLES.

# Epígrafe 10.- VIVIENDAS:

Por cada vivienda o pensión, al año, se aplicará los siguientes conceptos:

Concepto 1000: Situación en calles clasificadas con Orden Fiscal de Categoría 1ª 141,13 Concepto 1001: Idem en Categoría 2ª 121,49 Concepto 1002: Idem en Categoría 3ª 96,77 Concepto 1003: Idem en Categoría 4ª 69,21 Concepto 1004: Idem en Categoría 5ª 62,86

# Concepto 1006: Idem en Categoría 7<sup>ª</sup> **Epígrafe 11.- ALOJAMIENTOS.-**

Concepto 1005: Idem en Categoría 6ª

Concepto 1100: Hoteles y hoteles-apartamentos de 5 estrellas, por cada habitación y año, EUROS 54,80

45.18

40,38

Con un mínimo de 30 habitaciones

378.34

Concepto 1101: Hoteles y hoteles-apartamentos de 4 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 49,15

Con un mínimo de 30 habitaciones

Concepto 1102: Hoteles y hoteles-apartamentos de 3 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 43,21

Con un mínimo de 15 habitaciones

Concepto 1103: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 2 estrellas, por cada habitación y año, EUROS. 39,82

Con un mínimo de 15 habitaciones

Concepto 1104: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 1 estrella , por cada habitación al año, EUROS. 36,16 Con un mínimo de 10 habitaciones

Concepto 1105: **C**ampamentos de turismo y albergues juveniles, por cada plaza y año, EUROS. 18,63

Con un mínimo de 20 plazas

Concepto 1106: Pensiones, por cada habitación

y año, EUROS. 36,16

Con un mínimo de 10 habitaciones

Concepto 1107: Casas de huéspedes, por cada habitación al año, EUROS 17,50

Con un mínimo de 10 habitaciones

Concepto 1108: Hospitales, sanatorios y demás centros asistenciales, por cada plaza, al año, EUROS. 51,79

Con un mínimo al año de 652,20 EUROS.

Concepto 1109: Centros Docentes, Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes con régimen de pensión alimenticia, por cada plaza al año, EUROS. 18,07

Con un mínimo al año de 561,36 EUROS.

Concepto 1110: Centros Docentes, Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes, sin régimen de pensión alimenticia, por cada Centro, al año, EUROS. 316,32

Concepto 1111: Centros geriátricos, por cada plaza al año, EUROS. 43.81

Con un mínimo al año de 645,36 EUROS.

# Epígrafe 12.- LOCALES.

120000 De Cinco Tenedores

Concepto 1200: RESTAURANTES:

120001 De Cuatro Tenedores	897,26
120002 De Tres Tenedores	718,77
120003 De Dos Tenedores	575,80
120004 De Un Tenedor	431,51
Concepto 1201: CAFETERIAS:	
120100 De Categoría especial	793,47
120101 De Categoría 1ª	615,06
120102 De Categoría 2ª	503,57
100102 Do Cotogoría 2ª	251.76

970,58

Concepto 1202: BARES:

120200 De Categoría especial, epígrafe 673.1 I.A.E. 894,16 120201 Otros Cafés y bares, epígrafe 673.2 I.A.E. 254,74 Concepto 1203: SALAS DE FIESTAS, DISCO, WHISKERIAS, BINGOS Y SIMILAR. 1.398,36

Concepto 1204: CIRCULOS Y CLUBS:

 120400 Con restaurante y/o cafeterías
 1.050,24

 120401 Los demás
 298,56

 Conserte 1205: TEATROS Y CINEMATOCRAFOS:

Concepto 1205: TEATROS Y CINEMATOGRAFOS:

120500 Teatros y Cines con local Cerrado	375,83
120501 Teatros y Cines con local Abierto	109,99
Concepto 1207: GRANDES ALMACENES:	
120700 Hasta 30 empleados	2 214 72

 120700 Hasta 30 empleados
 2.214,72

 120701 Más de 30 empleados hasta 40
 2.973,96

 120702 Más de 40 empleados hasta 50
 4.102,80

 120703 Más de 50 empleados hasta 100
 5.594,76

 120704 Más de 100 empleados
 10.954,08

Concepto 1208: MERCADOS Y ESTABLECIMIENTOS AGROALIMENTARIOS

120800 Por cada puesto fijo de venta, en Mercados municipales y galerías de alimentación 221,45

120801 Establecimientos en régimen de autoservicio y mixto, distintos de los contemplados en el epígrafe 661.2 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas:

120801.00 Con superficie superior a 400 m2 1.718,52 120801.01 Con superficie comprendida entre

120 m2 y 399 m2 1.135,08 120801.02 Con superficie comprendida entre

60 m2 y 120 m2 686,95

120801.03 Con superficie inferior a 60 m2

120802.00 Establecimientos encuadrados o que deban encuadrarse en el epígrafe 661.2 de la Sección 1ªde las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (hipermercados de gran superficie):

39.483.84

### Notas Subconcepto 120802.00:

1ª.- Gozarán estos establecimientos de una reducción en la cuota de un 10%, si clasifican los residuos en origen según las directrices del órgano gestor del servicio.

2ª.- Si el volumen diario de producción de residuos superara los 44.000 Litros (44 contenedores normalizados de 1.000 litros), se aplicaría por el exceso el concepto 121100.

120802.01 Establecimientos encuadrados o que deban encuadrarse en el epígrafe 661.3 de la Sección 1ªde las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (almacenes populares): 7.929.84

# Notas Subconcepto 120802.01:

1ª.- Gozarán estos establecimientos de una reducción en la cuota de un 10%, si clasifican los residuos en origen según las directrices del órgano gestor del servicio.

2ª.- Si el volumen diario de producción de residuos superara los 44.000 Litros (44 contenedores normalizados de 1.000 litros), se aplicaría por el exceso el concepto 121100.

120803 Otros Establecimientos:

120803.00 Pescaderías y Carnicerías, verdulerías

y fruterías 349,11 120803.01 Los demás establecimientos 205.57

120804 Mercados Centrales de Mayoristas:

120804.00 Entidades Gestoras de los Mercados Centrales de Mayoristas 3.667,92

120804.01 Por cada puesto modular Mercado de pescados hasta 100 m2 655,46

120804.02 Por cada puesto modular Mercado de pescados entre 100 m2 y 200 m2 819,33

120804.03 Por cada puesto modular Mercado de frutas hasta 100 m2 537.69

120804.04 Por cada puesto modular Mercado de frutas entre 100 m2 y 200 m2 672,11

120804.05 Por cada puesto modular Mercado de frutas de mas de 200 m2 806.54

120804.06 Por cada puesto modular de hasta 200 m2527,36 120804.07 Por cada puesto modular entre 200 m2 y 400 m2 s59 20

120804.08 Por cada puesto modular de mas 400 m2791,05 Concepto 1209: ENTIDADES BANCARIAS Y CAJAS DE AHO-RROS 1.026,24

Concepto 1210: EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESTATAL, AUTONOMICA O LOCAL) Y DEMAS ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTAS (productores de menos de 1.000 Lts. de residuos, por día):

121000 Hasta 500 m2 de superficie 465,59 121001 Desde 500 m2 hasta 1000 m2 de superficie 932,64 121002 Más de 1000 m2 de superficie 1.398,36

Concepto 1211: LOCALES, ESTABLECIMIENTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, UBICADOS EN POLIGONOS INDUSTRIALES, DECLARADOS O NO, YA SEA EN TERRENOS AGRICOLAS O PARCELACIONES, O NO COMPRENDIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES

121100 Por cada fracción de 100 Litros de residuos diarios, al año 199,17

121101 Por cada contenedor de uso exclusivo distinto de papel –cartón con recogida una vez por semana, al año 199,17

121102 Por cada contenedor de uso exclusivo de papel-cartón con recogida una vez por semana, al año 62,10

121103 Por cada 2 (o fracción) palets o palés (armazón de madera, plástico u otros materiales empleados en el movimiento de carga), con recogida una vez por semana, al año 62,10

Nota: A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección del Servicio, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración. Para el cálculo de la tasa se utilizarán el número de contenedores y el número de recogidas por semana como

factor multiplicador de los conceptos 121101, 121102 y 121103, siendo en cualquier caso la aplicación del concepto 121100 el mínimo por actividad.

Concepto 1212: DESPACHOS PROFESIONALES.

Cada local satisfará igual cuota que la exigida en la Tarifa 1 concepto 1000.

Concepto 1213: PUESTOS, QUIOSCOS Y CUALQUIER OTRO CON INSTALACION PERMANENTE EN LA VIA PUBLICA Y NO SUJETO POR CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTAS TARI-41.51

Concepto 1214: DEMAS LOCALES Y NEGOCIOS NO COM-PRENDIDOS EN EPÍGRAFES Y CONCEPTOS ANTERIORES

Concepto 1215: ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEM-PORAL Y CASETAS DE FERIA

121500 Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda de tres meses consecutivos al año, incluidos los instalados con ocasión de fiestas, cruces

121501 Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de las ferias, satisfarán las cuotas derivadas de la aplicación de la siguiente escala:

Por cada uno de los primeros 200 m2, euros. 1.17

Por cada uno de los m2 que excedan de 200, hasta 500 m2. euros. 0,74

Por cada uno de los m2 que excedan de 500, hasta 1.000 m2, euros. 0.51

Por cada m2 que exceda de 1.000 m2, euros 0.35

121502 Atracciones feriales y demás establecimientos instalados en el recinto ferial, ptas. 56.44

Concepto 1216.- Organismos de cuenca. Por cada contenedor de 1.000 ltrs. necesario para la recogida de residuos originados en las zonas afectas al dominio público hidráulico, por el uso recreativo, deportivo y de baños de tales zonas, al año,

Concepto 1217.- Asociaciones vecinales, peñas, centros de culto y otros similares,

Concepto 121701.- Con bar. Cada local satisfará igual cuota que la exigida para el concepto 1214 y bajo el mismo procedimiento de ingreso.

Concepto 121702.- Sin bar, cada local satisfará igual cuota que la exigida en la Tarifa 1, Epígrafe 10 «viviendas» y bajo el mismo procedimiento de ingreso.

Concepto 1218.- Brigada de Infantería Mecanizada X (Campamentos Cerro Muriano)

NOTA: Esta tarifa está asociada a una capacidad de 54.400 litros. Anualmente puede ajustarse la misma en función del volumen solicitado

Concepto 1219.- Contenedores de uso exclusivo.

121900 Venta de contenedores de uso exclusivo.

121900.00 Contenedores de plástico de 1.000 ltrs.

capacidad por unidad 121900.01 Contenedores no metálicos de 3.200 ltrs.

735,93

121900.02 Contenedores no metálicos de 2.400 ltrs. por unidad 706,50

121901 Alquiler de contenedores de uso exclusivo, por cada

1000 litros contratados la cantidad de 87.87

1220 Centro Penitenciario de Córdoba 18.293,16

Nota: Esta tarifa está asociada a una capacidad de 15.000 litros.

Anualmente puede ajustarse en función del volumen solicitado. Concepto 1221.- Clínicas Médicas (odontológicas,

ginecológicas, oftalmológicas...)

201.08 122100 Hasta 120 m2 122101 entre 120 y 240 m2 415.20 122102 más de 240 m2 636,16

Concepto 1222: Establecimientos dedicados al lavado de vehículos y tuneles de lavado.

Por cada punto de lavado, al año

197.23

# NOTA COMUN A LA TARIFA Nº 1:

Las cuotas reseñadas en esta Tarifa tienen carácter de mínimas, pudiendo los servicios gestores, de oficio y previa comunicación al interesado, ajustarlas al volumen residuos generados, tomando como base para el cálculo el concepto 121100.

# TARIFA N° 2: POR EL TRATAMIENTO EN PLANTA DE COMPOSTAJE/RECICLAJE Y/O VERTEDERO DE LOS R.S.U. Y POR LA INCINERACIÓN DE CADÁVERES ANIMALES:

Epígrafe nº 20.- Por utilización de los servicios de la Planta de Compostaje/Reciclaje o de los vertederos

Concepto 2000.00.- Por cada Tn. de residuos sólidos perfectamente clasificados y sin mezcla, que no necesiten tratamiento.

Concepto 2001.00.- Por cada Tn. de residuos sólidos perfectamente clasificados en las fracciones orgánicas y/o de envase e inertes o las del concepto 2000 que necesiten tratamiento.26,36 Con un mínimo al año de 3,34 EUROS.

Concepto 2001.01.- Por cada Tn. de pasta sólida asimilable R.S.U., formada por mezcla de papel y plástico que necesiten

Con un mínimo al año de 3,34 EUROS.

Concepto 2002.00.- Por cada Tn. de residuos sólidos perfectamente sin clasificar previamente y con mezcla de residuos orgánicos y envases e inertes.

Con un mínimo al año de 4,64 EUROS.

Concepto 2003.- Por cada m3 de residuos inertes 0.51 El mínimo de percepción no será inferior a :

- Utilización por vehículos con P.M.A. > 3.500 kgrs. 5.20
- Utilización por vehículos con P.M.A.< 3.500 kgrs.

Epígrafe nº 21.- Por utilización de los servicios de la Planta de Incineración de Cadáveres Animales por los particulares.

Concepto 2101.- Por cada Tm de cadáveres de animales pequeños con un peso inferior a 70 Kgr. 787.33

Con un mínimo de 27,56 euros/unidad.

Concepto 2102.- Por cada Tm de cadáveres de animales mayores con un peso superior a 70 Kgr.

Con un mínimo de 113,38 euros/unidad.

Epígrafe nº 22.- Por utilización de los servicios de la Planta de Incineración de Cadáveres Animales por los titulares de negocios, personas jurídicas y demás entidades.

Concepto 2201.- Por cada Tm de cadáveres

de animales 787.33

Con un mínimo de 113,38 euros/unidad.

Epígrafe nº 23.- Por utilización de los servicios de la Planta de Reciclaje de RCD o de los vertederos.

Concepto 2300.00.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición perfectamente clasificados y sin mezcla, que no necesitan pretratamiento para su reciclado en la planta de tratamiento de RCD, euros

Con un mínimo de 6 euros.

Concepto 2300.01.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición mezclados pero sin presencia de residuos urbanos, que necesiten pretratamiento para su reciclado en la planta de tratamiento de RCD.

Con un mínimo de 12 euros.

Concepto 2300.02.- Por cada Tm de residuos de construcción y demolición mezclados con otros residuos urbanos, que necesiten pretratamiento y cuyo reciclado se dificulte en la planta de tratamiento v de RCD.

Con un mínimo de 39,72 euros.

TARIFA Nº 3: POR LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS DE LUGARES DONDE SE HAYAN CELEBRADO ACTOS PU-BLICOS.

# Epígrafe nº 30.- LIMPIEZA DE RESIDUOS

- Por cada 100 m2 de limpieza de la vía publica, 21.96 Con un mínimo de 52.87 EUROS.

# Epígrafe nº 31.- CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A VERTEDEROS:

Concepto 3100.- Por cada 100 kg. de residuos

sólidos urbanos, 12,02

Con un mínimo de 43,64 EUROS.

Concepto 3101.- Por cada m3 de

residuos inertes, euros. 11.60

Con un mínimo de 42,17 EUROS.

Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de esta Ordenanza.

# TARIFA Nº 4: POR RETIRADA DE VEHICULOS. Epígrafe 40.- RECOGIDA DE VEHICULOS:

Concepto 4000.- Por la retirada de motocicletas, velocípedos triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas 26.32

Concepto 4001.- Por la retirada de toda clase de vehículos, así como camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas cuya tara sea inferior a 1.000 kgs.

Concepto 4002.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas furgonetas y demás vehículos de características análogas, cuya tara sea superior a 1000 kgs.

# Epígrafe 41.- DEPOSITO DE VEHICULOS:

Concepto 4100.- Motocicletas, triciclos, velocípedos motocarros y demás vehículos de características análogas, por 2.11

Concepto 4101.- Automóviles de turismo, furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos cuya tara sea inferior a 1000 kgs, 3.31

Concepto 4102.- Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos cuya tara sea superior a 1000

Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de esta Ordenanza.

Nota 2ª.- En el caso de que se haya iniciado la recogida y realizado el enganche pero no se haya completado el transporte del vehículo, hasta el depósito municipal, porque no se haya consumado este debido a la presencia del interesado, se satisfará el 50% de la tarifa que pudiera corresponder.

Nota 3ª.- Las tarifas por retirada y por depósito de vehículos serán independientes entre si. No obstante, la tarifa por depósito de vehículos, solo se aplicará en el caso de que transcurran 24 horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios.

# TARIFA N° 5: POR RETIRADA DE CONTENEDORES DE ESCOMBROS.

Epígrafe 50.- Retirada y transporte a depósito 92.33 Epígrafe 51.- Depósito por cada día de estancia 2.98 Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de esta Ordenanza.

TARIFA Nº 6: LIMPIEZA Y/O RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PANCARTAS Y PINTADAS.

# Epígrafe 60.- POR LIMPIEZA Y RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PINTADAS Y PANCARTAS:

Concepto 6001.- Por cada m2 de limpieza y

de retirada de carteles 20.52

Concepto 6002.- Por cada metro lineal de

20,52 limpieza de pintadas

Concepto 6003.- Por cada unidad de pancarta retirada de la vía 11.75

Concepto 6004.- Depósito de pancartas y soporte publicitarios, por semana 7.41

Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de esta Ordenanza.

# TARIFA Nº 7: RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO EN PLANTA INCINERADORA DE ANIMALES MUERTOS DE LA VIA PUBLICA:

Epígrafe 70.- Por cada Tm de cadáveres de animales peque-903,50 ños con un peso inferior a 70 kg.,

Con un mínimo de 31,60 euros/unidad.

Epígrafe 71.- Por cada Tm de cadáveres de animales mayores con un peso superior a 70 kg, 903.50

Con un mínimo de 130,10 euros/unidad

Nota: Cuando por el volumen del animal, fuera necesaria la utilización de más de un operario serán de aplicación las cuotas referidas en la Tarifa 8, recogidas en el Anexo I de la presente

# TARIFA Nº 8: POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES REFERIDOS EN EL ART° 2° LETRA J).

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:

# Epígrafe 80.- PERSONAL.

Concepto 8000.- Técnico superior o medio por cada hora o 48.46 Concepto 8001.- Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los

servicios por cada hora o fracción. 26,65

Concepto 8002.- Conductor o mecánico 21.64

Concepto 8003.- Operario por cada hora o fracción 19,07

Nota Concepto 8002 y 8003: Cada hora liquidada se incrementará en un 15% adicional en concepto de coste derivado de la supervisión y dirección de la actividad, si ésta no se liquidara directamente por aplicación del resto de conceptos del epígrafe 80.-

### Epígrafe 81.- MATERIALES.

Concepto 8100.- El consumo de materiales se computará, previa valoración de la E.M. Saneamientos de Córdoba, S.A., a precios de mercado.

Concepto 8101.- Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactador, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor, euros. 46,88

Concepto 8102.- Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor 11.75

### Epigrafe 82.- DESPLAZAMIENTOS.

Concepto 8200.- Por 100 kms. recorridos, vehículo pesado, compactadores ida y vuelta. 98.89

# Concepto 8201.- Por 100 kms. Recorridos,

vehículos ligeros

29.28

Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de esta Ordenanza.

# TARIFA Nº 9: ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS.

Epígrafe 90.- Obras menores domiciliarias

Concepto 9001: Por los residuos generados por cada obra menor sujeta a licencia 30.00

Nota: Los escombros procedentes de obras menores domiciliarias deberán ser depositados por sus productores en el punto limpio o ecoparque.»

Córdoba a 8 de enero de 2007.— El Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio, Francisco Tejada Gallegos.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.743

El Pleno del Excmo. Avuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite la alegación presentada durante el período de información pública por D. Juan Escribano Gutiérrez como coordinador de la asociación «Ecologistas en Acción Córdoba», DESESTIMANDOLA en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento, que se adjunta como motivación de la Resolución.

SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle de la MANZANA 2.1 del PP O-4 «Cortijo del Cura», promovido por la entidad mercantil «ANGEL TIRADO S.A.», debiéndose adjuntar una copia más del documento definitivo presentado, así como soporte informático del mismo según los criterios establecidos en el Servicio de Planeamiento y que se adjuntan a este informe.

TERCERO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Recordar que esta manzana se encuentra supeditada al cumplimiento del Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos vigente.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán

# 3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN PAR-CIAL O-4

El Plan Parcial determina esta parcela como zona de edificación plurifamiliar aislada. Se encuentra afectada por la ordenanza PAS-3. Las determinaciones fundamentales de dicha ordenanza son:

- A) CONDICIONES DE ORDENACIÓN
- 1. Edificabilidad neta: 2 m²t/m²s
- 2. Ocupación máxima: 40%
- 3. Disposición de la superficie edificable: en una o varias edificaciones

Se permite mayor ocupación en sótano por la necesidad de cumplir las reservas de aparcamiento, en ningún caso superando el 60% de ocupación en la parcela. No obstante, queda exenta al verse afectada por un acueducto para hacer posible su integración en las nuevas edificaciones.

B) CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

### 1. Separación a linderos

- Retranqueos de alineación: se adecuarán a lo definido en el plano P.4 «Ordenación de volúmenes: alineaciones y alturas de la edificación»
- Separación a linderos privados: será como mínimo la mitad de la altura total del edificio.

# 2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela

Será como mínimo igual a la altura de la edificación mayor

### 3. Altura de la edificación

Se adecuará a lo dispuesto en el plano P.4 «Ordenación de volúmenes: alineaciones y alturas de la edificación», que es PB+5 (19.50 m)

### 4. Vallas

- Alineadas a vial: se realizará hasta una altura de 0.70 m con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 1.50 m con cerramiento ligero y transparente. En el caso de que la planta baja se destine a usos compatibles, podrá desaparecer para permitir el libre acceso a los locales.
- Vallas medianeras: se podrá realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2.10 m

# 5. Patrimonio arqueológico

El patrimonio arqueológico formado por los acueductos definidos en la documentación gráfica del Plan Parcial, quedará integrado en las nuevas construcciones para propiciar su puesta en valor. Con este fin los Proyectos deberán incluir una memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas para su correcta integración.

Para señalar, preservar e integrar los acueductos que discurre bajo la manzana 2, en los espacios libres de edificación se ejecutará una calzada de adoquín de granito gris de 1.50 m, situada en el eje de su trazado.

C) ALINEACIÓN DE EDIFICACIÓN: RETRANQUEOS SOBRE ALINEACIÓN A VIAL

VIAL	PLANTA	CARÁCTER	DIMENSION	LONGITUD DE FACHADA
В	PB	Obligatorio	3 m	De 0 % a 100 %
	P1 a P3	Obligatorio	3 m	De 80 % a 90 %
	P4 a P5	Obligatorio	3 m	De 30 % a 90 %
G, H	PB	Mínimo	3 m	De 0 % a 100 %
	P1 a P5	Mínimo	3 m	De 0 % a 100 %
CAÑITO BAZAN	PB	Según plano	1 m	100 %
	P1	Según plano	1 m	De 80 % a 100 %
	P2 a P5	Según plano	1 m	De 50 % a 100 %
D) CUERPOS SAI	LIENTES CER	RRADOS: VUELO-RETRAI		ALINEACIÓN A VIAL
VIAL	PLANTA	CARÁCTER	DIMENSION	LONGITUD DE FACHADA
В	PB	Retranqueo obligatorio	0 m	De 30 % a 100 %
	P1 a P3	Retranqueo obligatorio	0 m	De 30 % a 40 %
	P4 a P5		-	-
G, H	PB	-	-	-
	P1 a P5	Retranqueo mínimo	2 m	De 0% a 100%
CAÑITO BAZAN	PB	-	-	-
	P1	Vuelo máximo	1 m	De 0 % a 100 %
	P2 a P5	Vuelo máximo	1 m	De 0 % a 50 %
E) CUERPOS SALIENTES ABIERTOS: VUELO-RETRANQUEO SOBRE ALINEACIÓN A VIAL			LINEACIÓN A VIAL	
VIAL	PLANTA	CARÁCTER	DIMENSION	LONGITUD DE FACHADA
В	PB	-	-	-
	P1 a P3	Retranqueo mínimo	0 m	De 0 % a 20 %
	P4 a P5		-	-
G, H	PB		-	-
•	P1 a P5	Retranqueo mínimo	2 m	De 0% a 100%
CAÑITO BAZAN	PB	· -	-	-
	P1	Vuelo obligatorio	1 m	De 80 % a 100 %
	P2 a P5	Vuelo máximo	1 m	De 0 % a 100 %

# 4. OBJETIVOS Y CRITERIOS. JUSTIFICACIÓN DE LA PRO-PUESTA

El objetivo fundamental de este Estudio de Detalle es:

Reajustar los parámetros que definen los vuelos y alineaciones en el Plan Parcial. Con esta adaptación se pretenden hacer más flexibles las determinaciones que regulan la volumetría del edificio. Esta propuesta no representa un cambio sobre la imagen urbana que formula el Plan Parcial. Como ya hemos dicho, se trata tan solo de mínimos retoques que dan un mayor grado de libertad a la configuración volumétrica. Más que cambiar los

parámetros fijados en el Plan Parcial, se suprime el carácter obligatorio de algunos de ellos.

Teniendo en cuenta las determinaciones del Plan Parcial y las determinaciones anteriores se presenta una nueva ordenación volumétrica.

En el caso de que aparecieran en la parcela objeto del Estudio de Detalle restos del acueducto que figura en la documentación del Plan Parcial y de que estos restos merecieran ser conservados a juicio de la Gerencia de Urbanismo, proponemos en las zonas no ocupadas por la edificación, proceder a su limpieza, consolidación y restauración, y posteriormente a su integración en los jardines del conjunto. Creemos que esta integración no sólo pondrá en valor y dejará visibles estos restos, sino que enriquecerá el espacio libre del conjunto.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.157

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo: «PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SANTA MARTA» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Asociación de Propietarios del «Polígono Santa Marta».

SEGUNDO: Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

TERCERO: Requerir al EQUIPO REDACTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO: Notificar el presenta Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).»

Córdoba, 22 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.494

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL del Sector «Huerta Santa Isabel Este» delimitado en el Plan de Sectorización O-3 del P.G.O.U. de Córdoba promovido por PROCÓRDOBA / EPSA / COMISION GESTORA DEL PS O-4.

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2.004

**CUARTO:** UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPOSITO en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómicos PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

**QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa,

se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRA-TIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 4 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

# NORMATIVAS REGULADORAS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Art. 1 Naturaleza. Objeto y Ámbito Territorial

El Presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial con el contenido y el alcance atribuido a los Planes Parciales por la legislación vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza. Todo lo que no quede expresamente reglado en la presente Normativa, se entenderá regulado por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, o en su defecto por la legislación vigente en esta Comunidad Autónoma, y tiene por objeto la ordenación integral del sector de suelo urbanizable sectorizado tras la aprobación de un Plan de Sectorización denominado PAU O-3 (Huerta de Santa Isabel- Este) en el Texto Refundido de la Revisión del PGOU.

# Art. 2 Vigencia del Plan Parcial.

Este Plan Parcial entrará en vigor a partir de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Plan Parcial y de sus ordenanzas, y tendrá vigencia indefinida sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

#### Art. 3 Modificaciones del Plan Parcial

Será necesario tramitar una modificación del Plan Parcial cuando la innovación que se plantee tenga como finalidad la modificación de alguna determinación básica, tales como: Altura, Tipologías de la Edificación, Usos, y Alineaciones y Rasantes que no entren dentro de los contenidos de un Estudio de Detalle.

Podrán tramitarse Estudios de Detalle con los contenidos recogidos en el artículo 6 de las presentes Ordenanzas.

# Art. 4 Documentación del Plan Parcial y Prevalencias

El presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- 1. Memoria Justificativa
- 2. Ordenanzas Reguladoras
- 3. Estudio Económico Financiero
- 4. Plan de Etapas
- 5. Planos de Información
- 6. Planos de Proyecto

En la interpretación de estos documentos se seguirán los siguientes criterios:

Memoria Justificativa:

Señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han condicionado la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos y entre distintas determinaciones.

Ordenanzas:

Constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial y prevalecen sobre los distintos documentos.

Plan de Etapas:

De carácter preceptivo, fija el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

Estudio Económico Financiero:

Evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas, ajustándose en el Proyecto de Urbanización.

Planos de Información:

Tienen carácter descriptivo de la situación actual, física, jurídica y urbanística como fundamento de las propuestas del Plan Parcial.

Planos de Proyecto:

Tienen carácter preceptivo, con excepción del plano «Propuesta de Ordenación» que resultará simplemente orientativo de la imagen final.

Además de los criterios interpretativos anteriores, en caso de discordancia entre distintos planos prevalecerán las determinaciones de los planos a escala mas ampliada; y entre documentos gráficos y escritos, prevalecerán estos últimos.

La interpretación última del Plan Parcial corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio de sus competencias urbanísticas (Estatutos B.O.P. Nº 237 de 11-10-1996), sin perjuicio de las facultades revisorias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

# CAPITULO II DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROIETARIOS Art. 5 Deberes y Derechos de los Propietarios

Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de suelo se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la legislación vigente.

Como quiera que el sistema de actuación propuesto es el de compensación, los propietarios están obligados al deber de ejecutar por si mismos la urbanización de los terrenos además de costear la misma.

La urbanización cuyo coste corre a cargo de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos respectivos y con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística corresponde a las siguientes obras:

A) Viales, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado, y jardinería previstos dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución que desarrolla el sector, así como las infraestructuras externas que sean necesarias para su conexión con los sistemas generales.

- B) Las indemnizaciones procedentes del derribo de construcciones y destrucción de plantaciones obras e instalaciones existentes que exija la ejecución del Plan.
- C) El coste del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización y los gastos originados por la Compensación y Reparcelación.
- D) Las indemnizaciones por la extensión de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.

El pago de estos gastos podrá realizarse previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo estos gratuita y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción suficiente para su compensación

Podrán tramitarse y concederse licencias de edificación con el contenido previsto en el Plan General y en la legislación vigente, simultáneamente con la ejecución de la urbanización, previa presentación de las garantías legalmente exigibles.

# Art. 6 Desarrollo del Plan Parcial.

El Plan Parcial regula la ordenación interior del sector y la disposición de la edificación estableciendo ámbitos de zonificación susceptibles de aplicación de cada una de las ordenanzas que se establecen.

Las Ordenanzas establecidas en este Plan Parcial integran los principios generales del PGOU, con los criterios de mejora de la ordenación pormenorizada respecto de los establecidos en el PGOU y en el Plan de Sectorización con carácter potestativo.

La ejecución de los Planos de Ordenación se realizará: a) mediante un único Proyecto de Urbanización, que abarcará los viales, zonas libres y zonas verdes, y b) mediante los correspondientes proyectos de edificación para las construcciones tanto lucrativas como de equipamientos.

Se podrán redactar Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes documentos:

- a) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial, pudiendo reajustar el trazado sin que ello conlleve en ningún caso la reducción del viario o de los espacios públicos. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Planeamiento en cuanto a edificabilidad y usos permitidos y prohibidos.
- b) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo en su caso el viario interior de las parcelas, respetándose en todo caso las determinaciones del Planeamiento en cuanto a edificabilidad y usos permitidos y prohibidos.

Los Estudios de Detalle no podrán realizar reajustes que supongan:

- a) Ocasionar perjuicios o alterar las condiciones de ordenación del resto de los predios del Plan Parcial
- b) Incrementar la edificabilidad máxima o altura máxima fijados en el Plan Parcial
- c) Modificar la tipología y usos establecidos en el Plan Parcial.
   Su contenido será el establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento.

# Art. 7 Gestión: Área de Reparto y Sistema de Actuación

El Plan Parcial O-3 (Huerta de Santa Isabel Este) desarrolla una única Área de Reparto contemplada en la correspondiente ficha del PAU O-3 del Plan General, fijándose para ello el correspondiente aprovechamiento medio, referido al uso característico.

El desarrollo del sector se prevé mediante una única Unidad de Ejecución coincidente con su ámbito.

El Sistema de Actuación que se propone es el de Compensación, aplicándose lo recogido en el Art. 3.3.3. de la Revisión del PGOU.

# Art. 8 Licencias de Obras

Quedan sujetos a licencia previa todos los actos de edificación y usos del suelo que se pretendan ejecutar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan Parcial.

La competencia para otorgar las licencias corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Será imprescindible para la concesión de las licencias la presentación del correspondiente Proyecto suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

# CAPITULO III REGULACION DE USOS TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

# Art. 9 Remisión Normativa a las NNUU del PGOU de Córdoba

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos XII y XIII de las NNUU del PGOU de Córdoba, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Título V de las presentes.

# CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA SECCION 1ª ZONA DE PLURIFAMILIAR AISLADA SUBZONA PAS O-3

### Art. 10 Delimitación

Comprende Esta subzona las áreas representadas en el plano de «Ordenanzas e Intensidades» con la denominación: PAS O-3

# Art. 11 Condiciones de Ordenación

## 1. Parcelación

La parcelación para esta subzona zona será la específicamente representada en el correspondiente Plano de «Parcelación»,

Podrá no obstante subdividirse el parcelario en los siguientes casos:

- a) en sentido norte-sur, en aquellas parcelas en que se haya optado por el desdoblamiento del volumen edificado porque así lo permita la ordenanza
- b) en sentido este-oeste. En este caso y en el lindero divisorio, no se producirá separación a linderos alguna, debiendo aprobarse un estudio previo conjunto de las dos parcelas antes de la tramitación de la licencia.
  - c) se fija una parcela mínima de 1000m2 de superficie.

c) se iija una p	arceia minima de 1000m2 de superi
PARCELA	SUPERFICIE (m2)
1.1	1.009,87
1.2	1.373,18
1.3	1.474,72
1.4	1.548,41
1.5	1.698,36
1.6	2.005,18
2.1	2.189,05
2.2	2.160,34
2.3	1.931,05
2.4	2.031,77
2.5	1.965,35
2.6	2.091,19
3.1	2.302,24
3.2	2.244,58
3.3	4.655,41
3.4	2.829,01
3.5	4.391,11
3.6	4.514,00
3.7	4.261,98
3.8	2.655,82
4.1	3.179,79
4.2	2.877,26
4.3	5.079,50
4.4	2.353,23
4.5	2.568,86
4.6	2.700,51

4.7	4.583,88
4.8	2.662,04
7.1	5.474,07
7.2	2.825,75
7.3	2.825,75
7.4	4.533,25
7.5	4.785,97
7.6	2.825,75
7.7	2.825,75
7.8	4.569,25
7.9	5.398,69
8.1	3.754,56
8.2	5.651,50
8.3	2.825,75
8.4	2.855,04
8.5	3.105,59
8.6	2.825,75
8.7	2.825,75
8.8	5.739,38
	140.985,24

PARCELA SUPERFICIE

#### 2. Edificabilidad

La superficie total de techo edificable correspondiente a cada una de las parcelas, tal como refleja el plano de Intensidades será la siguiente:

M2T

1.1.	1.009,87	2.246,69
1.2.	1.373,18	3.769,52
1.3.	1.474,72	3.943,63
1.4.	1.548,41	3.943,63
1.5.	1.698,36	4.352,57
1.6.	2.005,18	4.737,69
2.1.	2.189,05	4.935,44
2.2.	2.160,34	5.087,08
2.3.	1.931,05	5.252,77
2.4.	2.031,77	5.499,25
2.5.	1.965,35	5.723,60
2.6.	2.091,19	5.497,70
3.1.	2.302,24	5.601,34
3.2.	2.244,58	6.573,34
3.3.	4.655,41	9.462,04
3.4.	2.829,01	5.753,12
3.5.	4.391.11	7.831,46
3.6.	4.514,00	7.831,46
3.7.	4.261,98	10.606,00
3.8.	2.655,82	5.977,08
4.1.	3.179,79	7.211,43
4.2.	2.877,26	8.924,29
4.3.	5.079,50	9.347,60
4.4.	2.353,23	6.950,22
4.5.	2.568,86	6.950,22
4.6.	2.700,51	5.381,35
4.7.	4.583,88	9.568,38
4.8.	2.662,04	4.780,45
7.1.	5.474,07	10.244,65
7.2.	2.825,75	7.196,27
7.3.	2.825,75	7.196,27
7.4.	4.533,25	10.244,65
7.5.	4.785,97	11.500,73
7.6.	2.825,75	7.607,27
7.7.	2.825,75	7.607,27
7.8.	4.569,25	10.244,65
7.9.	5.398,69	11.500,73
8.1.	3.754,56	7.957,14
8.2.	5.651,50	10.244,65
8.3.	2.825,75	7.607,27
8.4.	2.855,04	7.607,27
8.5.	3.105,59	7.957,14
8.6.	2.825,75	7.607,27
8.7.	2.825,75	7.607,27
8.8.	5.739,38	10.244,65
3. Alineaciones		

# 3. Alineaciones

Las edificaciones se dispondrán en sentido norte-sur ajustándose al menos en un 80% a cualquiera de las alineaciones reflejadas en planos, que serán «alineaciones obligatorias» y «alineaciones alternativas». Serán obligatorias las alineaciones de la edificación coincidente con la alineación de la parcela en los viales Yi, así como aquellas que reflejen los planos como «alineación obligatoria».

Las parcelas que por estar reflejado en planos, dispongan de «alineación alternativa», podrán disponer la edificación ajustada a ella; de tal forma que cuando en una misma parcela exista una alineación obligatoria y otra alternativa, la edificación podrá alinearse en su totalidad sobre la obligatoria, ó el 50% sobre la obligatoria y el 50% sobre la alternativa; y cuando en una parcela existan dos alineaciones alternativas, la edificación podrá disponerse en su totalidad indistintamente en cualquiera de ellas ó el 50% sobre cada una de ellas.

Las edificaciones que planteen su fachada recayente a los viales de tráfico restringido a vehículos o zonas verdes, se separarán de la línea de fachada 3 metros tal como se indica en planos.

Las recayentes al vial Y2, sólo ajustarán su alineación en la planta baja, quedando obligatoriamente el resto de plantas retranqueadas en disposición paralela al vial X1.

Cuando las edificaciones recaigan a viales Xi su línea de edificación no superará en ningún caso el 50% de la línea de fachada en estos viales.

Se propone una «alineación orientativa» no vinculante, con la finalidad de permitir la comunicación visual norte-sur en la zona central de equipamientos.

### 4. Ocupación.

La ocupación de la edificación sobre rasante no superará el 50% de la superficie de la parcela.

La superficie de sótano, podrá ocupar hasta el 80% de la superficie de la parcela.

5. Disposición de la superficie edificable

Las edificaciones se dispondrán en las parcelas siguiendo las alineaciones en el sentido que determinan los viales Yi según el apartado 3 anterior, pudiendo en su caso organizar un sólo edificio o dos ajustándose a las condiciones de las alineaciones.

En el caso de proponer dos edificaciones, estas se dispondrán siempre ,en lindes opuestas de la parcela de que se trate.

# Art. 12 Condiciones de la edificación

1. Retranqueos de la alineación.

Sólo existirán retranqueos de la alineación que se señalan en planos sobre los viales de tráfico restringido.

2. Separación a linderos privados.

Se establece una separación a linderos privados mínima de 6 metros.

Esta alineación se grafía en el plano correspondiente.

3. Altura y número de plantas

Todas las edificaciones residenciales tendrán una altura máxima de 22,5 metros, correspondiente a un número de plantas fijo de PB + 6.

# 4. Vallas

Cuando existan retranqueos, se señalará la línea de fachada con vallas de 0,70 metros de altura y material opaco.

En los linderos privados se realizará una valla medianera de 2,10 metros de altura con materiales opacos.

5. Vuelos

En las edificaciones alineadas a fachada, el vuelo no será mayor de 1 metro.

Si no están alineadas a fachada podrán volar hasta 2 metros.

# Art. 13 Condiciones de Uso

Sólo se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Residencial Plurifamiliar

b) Usos compatibles:

- \* Industria 1ª Categoría.
- \* Terciario (Excepto grupo de Recreativo).
- \* Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
- \* Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

# SECCION 2ª ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Art. 14 Definición (Art13.13.1 PGOU)

Comprende el sistema de equipamiento comunitario todos aquellos centros al servicio de la población destinados a los usos que se relacionan en las Normas de éste Plan en su título de Usos.

Como tales se recogen los ya existentes o en ejecución y los que en desarrollo del Plan se establezcan de nueva construcción.

# Art. 15 Índice de edificabilidad de los equipamientos

La edificabilidad máxima para los equipamientos, será la que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Córdoba, febrero de 2006.— Los Arquitectos, José Eugenio González Madorrán, Luis Giménez Soldevilla. Los Arquitectos colaboradores: Pilar Carrillo de Albornoz y Camelia Navarrro Martínez.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.495

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL del Sector «Huerta Santa Isabel Oeste» delimitado en el Plan de Sectorización O-4 del P.G.O.U. de Córdoba. promovido por PROCÓRDOBA/ EPSA/COMISION GESTORA DEL PS O-4.

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2.004

**CUARTO:** UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPOSITO en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

**QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 27 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

# CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Art. 1.1. - Ámbito de aplicación.

El presente Plan Parcial ordena el suelo clasificado como urbanizable sectorizado, identificado como PP O-4 «denominado «HUERTA SANTA ISABEL OESTE», y determinado en el Plan de Sectorización P.A.U. O4 «HUERTA SANTA ISABEL,» desarrollado y aprobado definitivamente al amparo del Texto Refundido de Noviembre de 2002 del Plan de Ordenación Urbana de Córdoba.

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

# Art. 1.2. - Vigencia y Modificación del Plan Parcial.

- 1.- El Plan Parcial entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.
- 2.- Será necesario tramitar una modificación del Plan Parcial, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Plan.

# Art. 1.3. -Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras.

# Art. 1.4. - Interpretación del documento.

- 1.- La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.
- 2.- En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este Plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

# Art. 1.5. - Normas de aplicación.

- 1.- Será de plena aplicación lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, Texto Refundido Noviembre de 2002, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio y en lo referente a:
- -. «Normativa. Régimen Urbanístico», que regula el régimen jurídico al que quedan sometidas las distintas clases de suelo, con las particularidades contenidas en el siguiente capítulo de estas Ordenanzas.
- -. «Normativa. Usos, Ordenanzas y Urbanización», que regula las condiciones generales y particulares de los usos, edificación y urbanización, en cuanto a las siguientes regulaciones:
- 1. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre los usos es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos en el TITULO DUODÉCIMO.- REGULACION DE LOS USOS «
- 2. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre Normas Generales de la edificación, es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el CAPÍTULO SEGUNDO del TITULO DECIMOTERCERO.
- 3. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre las infraestructuras se han de considerar, sin carácter normativo, los criterios orientativos especificados en el TITULO DECIMO-CUARTO «Recomendaciones para el diseño de Infraestructuras».
- 2.- En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en el CAPITULO 3 de estas Ordenanzas Reguladoras.

# CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

### Art. 2.1.- Unidades de Ejecución.

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Plan se establecen una única UNIDAD DE EJECUCIÓN que comprende la totalidad del sector, denominada como tal U.E. «RESIDENCIAL HUERTA SANTA ISABEL OESTE», cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos respectivamente en los artículos, 2.1.3 y 2.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, en concordancia con las determinaciones del PGOU y ley 7/2002 Ordenación Urbanística de Andalucía.

# Art. 2.2.- Instrumentos de Gestión. Sistema de Actuación.

- 1.- El sistema de actuación para la unidad de ejecución se realizará por COMPENSACIÓN, de acuerdo con las determinaciones del PGOU, y la Sección Cuarta, Capitulo II, Titulo II de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2.- La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Plan a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerán definitivamente en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.

# Art. 2.3.- Instrumentos complementarios de Ordenación. 1.- ESTUDIOS DE DETALLE.

- a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Plan Parcial, con la finalidades exclusivas establecidas en el art. 3.2.5,1.c) del PGOU, y en relación al artículo 15.1.a de la L.O.U.A..
- b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la L.O.U.A,
- C) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 3.2.5.3 del PGOU.

# 2.- ESTUDIOS PREVIOS O ANTEPROYECTO.

a) Será preceptiva la presentación y aprobación previa de un Estudio Previo a nivel Anteproyecto para totalidad de la edificación de las manzanas y/o parcelas indicadas en el Plan Parcial en el caso de parcelación o subdivisión de la misma conforme a las normas generales indicadas en estas NN.UU, y su desarrollo por proyectos de edificación independientes.

El Estudio Previo a nivel de Anteproyecto indicará:

- La resolución global, arquitectónica y compositiva, para el conjunto de la edificación de la totalidad de la manzana y por tanto para cada parcela, definiendo a nivel de anteproyecto la homogeneidad resultante en el conjunto de la edificación, la continui-

- dad de planos y forjados horizontales y la inexistencia de discontinuidades volumétricas o medianeras entre las construcciones de parcelas independientes y el cumplimiento de alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.
- El diseño y tratamiento de espacios comunes exteriores, y en su caso, la mancomunidad del mismo.
- b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos asignadas a la manzana.
- c) El contenido de los Estudios Previos será como mínimo el siguiente:
- Memoria justificativa y descriptiva de la solución adoptada y del cumplimiento de los parámetros urbanísticos asignados por el Plan Parcial así como de los aspectos indicados en el apartado a)
- Planos a escala adecuada que como mínimo para la edificación serán a 1/100 que expresen la solución global requerida para el conjunto de la edificación.

# Art. 2.4.- Instrumentos de Ejecución Material.

Se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Los proyectos técnicos realizarán la ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos de desarrollo.

# 1.- PROYECTO DE URBANIZACION

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo mediante un único **Proyecto de Urbanización** de acuerdo al art. 3.5.2 del PGOU y con el contenido establecido en el art. 3.5.3 del PGOU.

### 2.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OTROS

Los supuestos de edificación y actividades, definidos en el Plan Parcial, se llevaran a cabo por los siguiente tipos de ejecución:

De edificación.

Otras actuaciones urbanísticas.

De actividades e instalaciones.

De modificación del uso.

De intervención arqueológica

Todos de acuerdo a lo definido en el art. 3.5.2 hasta el 3.6.5 del PGOU.

# Art. 2.5.- Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en el «Plan de Etapas» del presente Plan Parcial y se relacionan a continuación.

- El plazo para le **ejecución de la unidad** ( cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización) será de **45 meses** a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial (entrada en vigor) con las etapas indicadas en el punto siguiente.
- · El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación a partir desde la recepción de las obras de urbanización será :
- Para los titulares de parcelas calificadas con el **régimen de** vivienda protegida V.P.O- (PAS HSI-2) será de **36 meses.**
- Para los titulares de las parcelas calificadas para el régimen de vivienda libre (PAS HSI-1 y PAS-HSA-3) será de **96 meses.**

# CAPITULO III. ORDENANZAS REGULADORAS DE ZONA Art. 3.0.- Zonificación.

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

- -. Zonificación RESIDENCIAL **PAS. HSI** Tipología edificación Plurifamiliar aislada Huerta Santa Isabel.
- -. Zonificación. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. D

# SECCIÓN 1.- ORDENANZA DE LA ZONA RESIDENCIAL PAS. HSI

# Art. 3.1.- Delimitación y subzonificación

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el «Plano B1. ZONIFICACION» como **PAS. HSI** (**P**lurifamiliar **AiS**lada **H**uerta **S**anta **I**sabel).

Se establecen tres subzonas indicadas como: PAS.HSI-1, PAS.HSI-2 y PAS.HSI-3 diferenciadas por sus condiciones de ordenación, intensidad y edificación.

Responde a la edificación residencial plurifamiliar caracterizada por su desarrollo en altura e implantación de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

#### Art. 3.2.- Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, para cada una de las subzonas es:

Subzona.—Índice de edificabilidad neta

PAS.HSI-1; 1,93 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

PAS.HSI-2; 2, 355  $\,$  m²t/m²s / 2,455  $\,$  m²t/m²s / 2, 370  $\,$  m²t/m²s (segun manzana )

PAS.HSI-3; 2, 50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

2. Parcelación. Superficie mínima y fachada mínima

La parcela mínima edificable deberá cumplir, simultáneamente y para cada subzona, a excepción de las que el propio Plan Parcial establece inicialmente como manzana o parcela desde la propia ordenación, las siguientes condiciones para su superficie de suelo mínima y para su longitud mínima de fachada principal a viario público:

Subzona.— Superficie mínima M² de suelo.— Fachada mínima Metros

PAS.HSI-1; 2.500; 60 PAS.HSI-2; 2.000; 45 PAS.HSI-3; 3.000; 45

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima sobre la parcela respecto a la superficie total de la misma, distinguiendo sobre y bajo rasante, queda definido para cada subzona:

# Subzona. — Ocupación máxima sobre rasante. — Ocupación máxima bajo rasante

PAS.HSI-1; 35; 60 PAS.HSI-2; 40; 70 PAS.HSI-3; 45; 75

Excepcionalmente, conforme al PGOU, se permite un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje y como máximo el porcentaje indicado.

En el caso de la subzona PAS.HSI-3 la ocupación bajo rasante podrá llegar hasta la alineación de parcela al vial.

4. Disposición de la superficie edificable

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

- a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, deberán disponerse alineadas al vial definido y conforme se indica en el plano nº B-2 Alineaciones, rasantes y características de la ordenación, respetando el preceptivo retranqueo y configurando, como mínimo, los frentes de edificación indicados por la alineación retranqueada.
- b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona así como por los criterios de implantación de la edificación en relación a la propuesta de alineaciones básicas y principales e implantación general de la edificación, que con carácter orientativo para el cumplimiento de mínimos indicado, queda definido por el Plan en el plano de Imagen (nº B-13) para cada manzana.

# Art. 3.3.- Condiciones de edificación

- 1. Separación de linderos.
- a) Retranqueos de la alineación:

El retranqueo de la edificación respecto a al alineación a vial o espacio público es obligatorio para todas la subzona, siendo los siguientes conforme a la documentación gráfica:

- 6,00 metros para las edificaciones alineadas al vial A según plano
  - 5,00 metros para las alineadas a los viales G y H.
  - 3,00 m para el resto de viales.

Además del retranqueo anterior, las plantas altas podrá retranquearse hasta 5,00 metros respecto al retranqueo obligatorio. En este sentido, los mismos habrán de cumplir las condiciones generales que para patios mixtos se establecen en el art.13.2.27 del PGOU

b) Separación a linderos privados.

En todas las subzonas, la separación a linderos privados será como mínimo, de 1/2 de la altura total del edificio en dicho punto. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

Excepcionalmente, y en caso de subdivisión parcelaria de las manzanas definidas en el Plan, las edificaciones se adosaran

obligatoriamente a linderos privados, como se indica en el Plan Parcial, en el plano de implantación volumétrica o Imagen propuesta  $n^{\rm o}$  B-13 y previo Estudio de Detalle, en su caso Estudio Previo, en los siguientes casos:

- En las manzanas R4.2, R5.2, R6.2, R7.2, R.8.1,R.9.1, R.10.1 y R.11.1.
  - En las manzanas R8.2, R9.2, R10.2, R11.2, R.12 y R.13
- 2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Será como mínimo igual a 2/3 de la altura total de la edificación mayor.

3. Altura máxima edificable y nº de plantas máximo.

En todas las subzonas la altura máxima de la edificación será de 22,50 metros y 7 plantas (PB+6) como número máximo de las mismas.

- 4. Vuelo de cuerpos salientes.
- a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 2,00 m.
- b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de parcela no podrá exceder de 1/10 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 2.00 m.
- c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22 de las Normas del PGOU.
  - 5. Ordenanzas de vallas.
  - a) Solar sin edificar:

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado b). Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

- b) Parcelas edificadas.
- 1. Vallas alineadas a vial:

Se realizarán con 1,00 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

En las zonas o parcelas en las que obligatoriamente se destinen a otros usos diferentes al residencial, está deberá desaparecer como queda reflejado e indicado en el plano nº B.2, debiéndose quedar reflejado en la pavimentación u otros elementos de urbanización el limite entre la parcela de propiedad privada y el vial público.

2. Vallas medianeras:

Los cerramientos de parcela o vallas situados como medianerías, se realizaran con elementos ligeros y setos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 metros.

- c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.
  - 6.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación señalizadas e identificadas, en el interior de la edificación y en su caso bajo rasante, prohibiéndose su implantación en el espacio libre de parcela, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

Los accesos de vehículos deberán diseñarse y realizarse preceptivamente y obligatoriamente desde vial de trafico rodado; y específicamente, para las parcelas recayentes al vial A (arco oeste), en su caso, éstos se definirán desde el vial paralelo o perpendicular al mismo, evitándose, en todo caso, la apertura de accesos (entradas y salidas) de vehículos desde el vial de borde A.

# Art. 3.4.- Regulación de Usos.

# Solo se admiten los usos siguientes:

- a) Uso dominante:
- Residencial Plurifamiliar para todas las subzonas, debiéndose observar la implantación obligatoria del régimen jurídico de **Vivienda Protegida** ( art,. 12.2.1 apartado 2.2B del P.G.O.U) en la subzona **PAS HSI-2** 
  - b) Usos compatibles:
- El **uso terciario** es obligatorio como comercial en planta baja en la subzona PAS HSI-3 con un mínimo del 6,50 % del techo total asignado a la parcela.
  - Industria 1ª categoría.
  - Terciario (Excepto grupo c) de Recreativo).
- Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

# SECCIÓN 2.- ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS CO-MUNITARIOS.

# Art. 3.17. – Delimitación y Tipología del Equipamiento Comunitario (EQ).

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafiada y delimitados en el «Plano B1. ZONIFICACION» con las siguientes nomenclaturas en función del correspondiente uso dotacional o comunitario:

- E1,2.. correspondiente a la reserva para Equipamiento Educativo
  - D1,2.. correspondiente a la reserva para Parque Deportivo.
  - S1.2., correspondiente a la reserva para Equipamiento Social.
- CO correspondiente a la reserva para Equipamiento Comercial.

En todos los casos responden a la tipología de edificación Dotacional implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

# Art. 3.18. - Condiciones de Ordenación .

1.- Parcela mínima.

La definida en los planos de ordenación y proyecto de parcelación

Edificabilidad neta.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial anlicable

PARQUE DEPORTIVO: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

EQUIPAMIENTO SOCIAL (SERVICIOS DE INTERES PUBLI-CO Y SOCIAL- SIPS): El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL: La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta será  $1,50~\text{m}^2\text{t/m}^2\text{s}$ .

- 3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados
- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial: La indicada en los planos de ordenación y en cualquier caso un mínimo de 5,00 metros.
- Separación mínima a linderos privados: Será como mínimo de 1/2 de la altura total del edificio, y en cualquier caso no inferior a 6,00 metros. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima
  - 4. Condiciones de implantación

La implantación de las edificaciones en la parcela será libre cumpliendo en cualquier caso la separación a linderos anteriormente hincada. No obstante en la manzana dotacional E, será preceptivo mantener las trazas de la vereda pecuaria y del acueducto enterrado tal y como se indica en los planos de ordenación en un ancho de 21 m para la antigua Vereda de Trassierra y de 5 m para el acueducto.

# Art. 3.19. - Condiciones de la edificación.

1.- Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será para todos los tipos dotacionales será del 70%.

2.- Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 14,60 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 4 niveles o plantas (PB+3).

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de planta baja y plantas altas no será inferior a 3.00 m.

5.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

- 5. Ordenanza de valla.
- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1,00 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 100 cm.
- Vallas medianeras: Dado el carácter público de los espacios adyacentes, en caso de ejecutar valla, ésta se realizará con idénticas características que la valla alineada a vial.

### Artículo 3.20. - Regulación de usos.

- a) Uso dominante en cada dotacional especifico:
- E. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO: Parque Deportivo conforme aptdo 2.3 del Art. 12.5.1 del PGOU.
- **D.** PARQUE DEPORTIVO: Parque Deportivo conforme aptdo 2.3 del Art. 12.5.1 del PGOU.
- S. EQUIPAMIENTO SOCIAL: Servicio de Interés Público y social conforme aptdo 2.2 del Art 12.5.1 del PGOU
  - CO. EQUIPAMIENTO COMERCIAL: Comercial.
  - b) Usos compatibles:

Será de aplicación el art. 10.2.29 del PGOU sobre «Implantación efectiva del uso dotacional».

1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.

En cualquier caso, será preceptivo un Estudio Previo de las necesidades, disponibilidades de suelo y posibilidades inversoras del barrio en cuestión, si se trata de una dotación local, o del distrito o ciudad si se trata de un sistema general.

2. Los suelos de sistemas generales y locales calificados de equipamiento comunitario se podrán gestionar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Córdoba abril / noviembre 2005

El equipo redactor. Luis Jiménez Soldevilla, Pedro Peña Amaro.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.680

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el PERI V-6 «Villarrubia-6» del PGOU de Córdoba, promovido por «Buenasierra Inversiones S.L.» debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACION del informe del Servicio de Planeamiento, de 9 de noviembre del presente año, que figura en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOP, así como en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del PERI.

TERCERO.- Requerir al PROMOTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del informe anteriormente citado, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO.- Solicitar informe a la Oficina de Accesibilidad de la Gerencia Municipal y a la Compañía Telefónica.

QUINTO.- Solicitar informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la COPT.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

# Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.681

# ANUNCIO DESCONOCIDOS APROBACION INICIAL ESTATUTOS Y BASES DEL PLAN PARCIAL PP (I)-5 «Parque Industrial Levante-Sistema General CTIM.b»

En relación con de los Estatutos y Bases del PLAN PARCIAL PP (I)-5 «Parque Industrial Levante-Sistema General CTIM.b», aprobados inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2006 y publicado en el B.O.P. número 180 de 3 de octubre de 2006 (número de anuncio 8.265); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados en paradero desconocido son:

- D. ANTONIO ARIZA OBRERO, Las Quemadas, s/n CORDOBA.
- D. ANTONIO DEL TORO AGUILERA.
- D. FRANCISCO GARCIA BALLESTEROS Y DÑA. MARIA VALLE LLAMAS HEBLES.
- D. GREGORIO HERRERO SANCHEZ DE PUERTA Y DÑA. MARIA LUISA LOPEZ, C/ A. Barroso y Castillo, 14 1-1.
- D. JAVIER ARIZA GONZALEZ, c/ José María Pemán, 2 CORDOBA.
- D. JOSE DIAZ DIAZ Y DÑA. CARMEN DIAZ RODRIGUEZ D. OLEGARIO ROMERO Y DÑA. TOMAZA VIOQUE TIRADO, Quemadas, C/ la Ladera, modulo I Buzon 115 CORDOBA.
  - D. JOSE MOLLEJA ALVAREZ Y DÑA. LOURDES MORENO LARA.
- D. MANUEL RAFAEL TRIGO BADIA, c/ Pasaje Alferez Rojas Navarrete, 2 CORDOBA.
- D. MANUEL RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE Y DÑA. FUENSANTA CALZADILLA CASTANYS.
- D. RAFAEL ARIZA CAÑETE Y DÑA. MARIA DEL CARMEN ROMERO VILLAR. Paseo de la Victoria, 11 CORDOBA.
  - D. RAFAEL BLANCO CRUZ.
  - DÑA. ANA DEL TORO AGUILERA.
- DÑA. ANA MARIA SANCHEZ PARRA, Plaza de Lahore, 5 CORDOBA.
- DÑA. CARMEN F. FERNANDEZ PEREZ Y D. FRANCISCO PALOMINO RAMA.
  - DÑA. CARMEN MARIA DEL TORO AGUILERA.
  - DÑA. MARIA ANTONIA AGUILERA JIMENEZ.
- DÑA. MARIA DEL CARMEN APARICIO APARICIO Y D. ALEJANDRO J. RODRIGO VALVERDE.
- HORMIGONES PREPARADOS DEL SUR, S.A., Las Quemadillas, s/n CORDOBAC/ Antequera, 1 11- 5 CORDOBA.
- SALVADOR RUS LOPEZ CONSTRUCCIONES, S.A, Las Quemadas. s/n CORDOBA.
- D. ANTONIO HIDALGO ROMERO Y DÑA. BENITA CASTI-LLO COLETO, c/ El Cairo, 6 – 1º - CORDOBA.
- Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

# ÁREA DE GESTIÓN Unidad de Estadística

Núm. 13.050

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglmento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Lupe Digna Díaz Bajaña. Domicilio indebidamente consignado: Bv. Hernán Ruiz, n.º 23, 1º, 1ª. Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

# ÁREA DE GESTIÓN Unidad de Estadística

Núm. 13.051

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglmento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Don Manuel Cerda Santiago. Domicilio indebidamente consignado: Av. de Libia, n.º 27, 3.º, 6.ª. Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

# ÁREA DE GESTIÓN Unidad de Estadística

Núm. 13.052

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglmento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

Don Vicente Izquierdo Trillo; C/ Lib. Simón Bolívar manzana 15, portal 12, bj-2.

Doña Yessica M.ª Martínez Rosa; C/ Lib. Simón Bolívar manzana 15, portal 12, bj-2.

Don Manuel Izquierdo Martínez; C/ Lib. Simón Bolívar manzana 15, portal 12, bj-2.

Córdoba, a 4 de octubre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

## ÁREA DE GESTIÓN Unidad de Estadística

Núm. 13.053

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglmento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Don Cristóbal Morales Muñoz. Domicilio indebidamente consignado: Ribera Baja, 35.

Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

# ÁREA DE GESTIÓN Unidad de Estadística

Núm. 13.054

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglmento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

Doña Wendy Cecilia Pillasagua Hualoto; Av. Virgen de las Angustias, n.º 19, 4.º, 2.ª.

Don Ovando Fredi Pizo; Av. Virgen de las Angustias, n.º 19, 4.º, 2.º. Doña Flora Rosa González; Av. Virgen de las Angustias, n.º 19, 4.º, 2.º.

Doña Herminia Ortuño Durán; Av. Virgen de las Angustias, n.º 19, 4.º, 2.ª.

Don Zenon Max Sánchez Quisbert; Av. Virgen de las Angustias, n. $^{\circ}$  19, 4. $^{\circ}$ , 2. $^{\circ}$ .

Don Alejandro Braya Sánchez Ortuño; Av. Virgen de las Anqustias, n.º 19, 4.º, 2.ª.

Doña Beatriz Ortuño Goitia; Av. Virgen de las Angustias, n.º 19,

Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

# Dirección General de Hacienda y Comercio Órgano de Gestión Tributaria Departamento de Recaudación

Núm. 13.071 A N U N C I O

# CITACION PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA LA RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICION A RECURRENTES

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se comunica que en los recursos de reposición interpuestos por los distintos interesados, en los que se impugnaba diferentes actuaciones en el procedimiento de apremio recaudatorio, se dictaron las resoluciones correspondientes.

Y no habiéndose podido practicar la notificación personal a los recurrentes que posteriormente se relacionarán, a pesar de haberse intentado por dos veces o solo una vez por constar como desconocido en el domicilio correspondiente el destinatario, se procede a citar a los interesados que comparezcan a recibir la notificación de la resolución, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Capitulares 1 2ª planta, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación que se cita

DNI/NIF/CIF NOMBRE

44.367.214-F	ANA B. POZO DE HARO
32.871.274-L	JUAN M. MENDEZ PERAMO
25.667.138	JUAN A. VEGA MARTINEZ MUFERSA SL
B14349203	SERGIO GONZALEZ AGUILERA
30.539.376-E	
30.001.830-D	FRANCISCA CALDERON CASTILLO
B14575906	JACASI ESTRATEGIA GLOBAL SL
30.472.953-T	LUIS R. BLANCO GONZALEZ
30.446.053-X	FRANCISCO A MORALES PACHON
30.805.389-V	ANTONIA BERMUDEZ CORTES
29.951.216-H	PABLO DELIS ALVAREZ
30.527.462-E	M DOLORES GARCIA FERNANDEZ
30.483.063-J	AGUSTIN EXPOSITO MESA
30.529.118-E	RAFAEL E. DUARTE PALOMINO
30.399.673-K	INMACULADA D. ARENAS ALCARAZ
30.071.734-Q	M ANGELES OSUNA ALVARADO
31.257.092-T	JUAN P CARMONA ALDEHUELA
30.060.485-Z	JOSE MARIA MONTERO PEREZ BARQUERO
30.051.623-F	ANTONIO ARJONA GARCIA
05595818X	ANGEL FERNANDEZ VEGA
00133852S	ROSARIO RODRIGUEZ ORTIZ
30070637T	JOSE CASAJUS GARCIA
30958589	JOAQUIN SERRANO CUENCA
29.875.816-N	BENIGNO LACORT ARENAS
30.549.801-M	ANTONIO MAESTRE PRIEGO
24.872.580-N	JOSE BERMUDEZ MARTIN
80.125.313-Y	ANTONIO RUZ TORRES
30.485.462-C	JUAN D. GARCIA BLANCO
32.865.252-T	MARIANO MARTINEZ FERNANDEZ
45.886.437	JOSE JOAQUIN MORENO MUÑOZ
30.433.541-X	FRANCISCO JESUS LOPEZ RAYA
50.604.822-S	JORGE J. LIEBANA PEÑA
52.202.254-M	ENCARNACION TORRES ROBLES
30.489.553-V	ASUNCION MOYA ALVAREZ
30.500.283-Y	JOSE MARIA TEJERO MUÑOZ
30.786.832-K	ALFONSO DIAZ CASADO
30.060.543-A	JOSE L. LOPEZ LAUT
30.406.799-V	JUAN A. SANCHEZ CARACUEL
30.487.133-N	MANUEL ALONSO ALCALDE
30.062.006-V	FERNANDO SANCHEZ LOPEZ
31.257.092-T	JUAN P. CARMONA ALDEHUELA
52.590.995-T	DEMETRIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
30.045.465-Z	JOSE LOPEZ PEDROSA
30.028.541-V	MIGUEL VILLEN SALMORAL
30.000.659-M	MANUEL GOMEZ MARTINEZ
17.760.683	JORGE A. REQUENA PERÁLVEZ
30.054.855-L	FRANCISCO SOLIS CUESTA
07.310.215-X	PILAR SEVILLA CORELLA
07.408.315-S	JOSE LUIS LANCHO ALONSO
B-14202543	CUBACOR SL
24.775.797-J	RAFAEL FRANCISCO CARMONA JURADO
05.268.862-E	ANA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ
25.756.026-M	
30.818.243-Z	MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ

44.370.867-B ENRIQUE JAVIER REY CASADO

30.549.558-S MANUEL AMARO ALVAREZ

30.815.941-N PALOMA HIGUERA JIMENEZ

30.453.499-G MARIA DOLORES SANTACRUZ ESPINOSA

En Córdoba, a 27 de diciembre de 2006.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

# PUENTE GENIL (Corrección de errores) A N U N C I O

Habiéndose detectado errores en el anuncio número 12.795 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2006, relativo a la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de Ordenanzas Municipales, concretamente en la página número 8.751, es por lo que se hace la siguiente rectificación de los mismos:

Ordenanza Fiscal número 14. Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Artículo 6.3.- Tarifas.

**Donde dice:** Abastecimiento 2006... **Debe decir:** Abastecimiento 2007...

En Puente Genil, a 10 de enero de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### **BELMEZ**

Núm. 11.759 A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil cinco aprobó inicialmente la Ordenanza de Tráfico de este municipio, lo que se hace público por plazo de treinta días desde la publicación de este Anuncio para que aquellos interesados que lo deseen puedan consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular, en su caso las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

En el supuesto de no producirse reclamación alguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Belmez a 20 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.

# Núm. 11.760

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2005 aprobó inicialmente la Modificación base número 47 de ejecución de presupuesto 2006 de este municipio, lo que se hace público por plazo de 15 días desde la publicación de este Anuncio para que aquellos interesados que lo deseen puedan consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular, en su caso las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

En el supuesto de no producirse reclamación alguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Belmez a 20 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.

# CASTRO DEL RÍO

Núm. 13.061 A N U N C I O

Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 101, que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno Municipal de entre aquellas personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Como quiera que el Tribunal Superior de Justicia solicita del ayuntamiento se efectúe propuesta de dos personas idóneas para la renovación en esta localidad, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2006, acordó abrir un período de presentación de solicitudes para mencionados puestos, por el plazo de siete días hábiles a contar desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La correspondiente solicitud deberá venir acompañada por una declaración jurada acreditativa de reunir los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para ser nombrado Juez de Paz o sustituto.

Castro del Río, 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

#### LUCENA

Núm. 13.072 A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSI-CIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO.

PRIMERA.- Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arqueólogo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de clasificación A, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

# SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
  - Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad o sección de Prehistoria y Arqueología, o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 42,00 €, (cuarenta y dos euros), cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, nº 2031 0379 35 010002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva nº 1 -14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva,  $n^{\circ}$  1 14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21-02-06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

# QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.
  - VOCALES:
- La Concejala Delegada de Presidencia. Será su suplente, el Concejal Delegado de Personal.
  - Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante a propuesta de los grupos municipales de la oposición.
  - Un representante de la Universidad de Granada.
- El Director del equipo de investigación de la Cueva del Ángel. SECRETARIO: Un funcionario designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

# SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

# SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha de la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

# OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

- A) FASE DE CONCURSO. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:
  - a) Experiencia profesional.
- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, de igual o similar contenido e igual categoría a la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas de igual o similar contenido e igual categoría a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

2.- Por la dirección de intervenciones arqueológicas (prospecciones o excavaciones en cualquier modalidad de puesta en valor).

Por cada una: 0,10 puntos.

Por la participación en intervenciones arqueológicas (prospecciones o excavaciones en cualquier modalidad de puesta en valor), en calidad distinta a la de Director.

Por cada una: 0,05 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos

b) Titulaciones Académicas.

Título de Doctor Universitario en Geografía e Historia: 1 punto Puntuación máxima por este apartado: 1 punto

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Cursos, seminarios, congresos, exposiciones y jornadas.

Por la participación, como asistente o colaborador, a cursos, seminarios, congresos, exposiciones o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público o privado.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0.20 puntos

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2,00 puntos

- d) Elaboración o impartición de Ponencias, realización de publicaciones, etc.
- Por cada impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas, como Director, Coordinador o Ponente y relacionados con la titulación académica exigida, realizados o validados por organismos oficiales: 0,10 puntos.
- Por cada publicación de trabajos de especial relevancia, calidad o rigor científico, relacionados con el campo arqueológico o museográfico lucentino: 0,30 puntos

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 3 puntos.

# ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

 c) Cursos, seminarios, congresos, exposiciones y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo de carácter público o privado organizador de los mismos. d) Elaboración o impartición de Ponencias, realización de publicaciones, etc.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa Oficial de la actividad o copia del texto presentado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte I (materias comunes) del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre cuatro, extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte II (materias específicas) del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

De carácter práctico, a determinar por el Tribunal, relativo a las materias específicas comprendidas en la Parte II del Anexo de esta convocatoria, y en el que se valorará los conocimientos, capacidad y destreza en su resolución. Periodo máximo para resolver, dos horas.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

# NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

# DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

# UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

### DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Administración –Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

# **DECIMOTERCERA.-** Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

# **DECIMOCUARTA.- Juramento.**

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

# DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento. Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado. decaerá en su derecho de hacerlo.

# DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

# DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

# DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

# DECIMONOVENA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril: el Reglamento de Funcionarios de Administración Local. aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

#### ANEXO

# PARTE I.- Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Organización y competencias municipales. Principios.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales . Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario

Tema 17. Los recursos de las Entidades Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 18. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

# PARTE II.- Materias Específicas.

Tema 1. Los bienes integrantes del patrimonio cultural en Andalucía. Selección e identificación. Criterios para la Protección. La legislación vigente sobre patrimonio histórico en Andalucía.

Tema 2. El catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: Los bienes de interés cultural. Las inscripciones con carácter específico y genérico. Las Zonas de Servidumbre Arqueológica. El Inventario General de Bienes Muebles.

Tema 3. Competencias y régimen jurídico del patrimonio cultural en las Comunidades Autónomas del Estado español. Estudio comparado.

Tema 4. Patrimonio y ciudad. Protección y gestión integrada.

Tema 5. Patrimonio y territorio. Protección y gestión integrada.

Tema 6. El patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas. Gestión y valorización del patrimonio arqueológico.

Tema 7. Los conjuntos arqueológicos en Andalucía.

Tema 8. El patrimonio etnográfico. Concepto y significados. Desarrollo legislativo. Régimen jurídico. Los bienes muebles, inmuebles, lugares y actividades de interés etnográfico.

Tema 9. El patrimonio inmaterial de interés etnográfico y la problemática de su protección. El patrimonio etnográfico como patrimonio colectivo de los andaluces.

Tema 10. Los museos: Definición y fines. El régimen jurídico de los museos de Andalucía. Titularidad y gestión. Instituciones museísticas de titulación autonómica. El Sistema Andaluz de Museos.

Tema 11. Las medidas de fomento y el régimen sancionador del patrimonio histórico andaluz según la legislación vigente.

Tema 12. Los Bienes Culturales. Valores y significados individuales y colectivos. Los usos sostenibles y perjudiciales en los Bienes Culturales.

Tema 13. Organismos e instituciones nacionales e internacionales encargados de la tutela de Patrimonio Histórico. Antecedentes y situación actual. Principios para la Declaración de Patrimonio Mundial. Tema 14. Cartas y documentos internacionales relativos al Patrimonio Histórico.

Tema 15. Acciones básicas en la tutela y gestión integral del Patrimonio Cultural: identificación, investigación, protección, conservación y difusión.

Tema 16. Los instrumentos de evaluación y conocimiento en el Patrimonio Cultural. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas Arqueológicas,.. etc. Antecedentes y situación actual en Andalucía.

Tema 17. La conservación preventiva en el Patrimonio Cultural: Concepto, metodología y técnicas.

Tema 18. Teoría de la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural. Evolución histórica y criterios actuales.

Tema 19. La complejidad del proyecto patrimonial: La articulación interdisciplinar.

Tema 20. Sistemas de información y documentación aplicados al Patrimonio Cultural de Andalucía.

Tema 21. Los Planes Generales de Bienes Culturales en Andalucía.

Tema 22. La musealización y valorización del Patrimonio Cultural. Problemas y perspectivas.

Tema 23. Museo, museología y museografía. El papel del museo en la sociedad contemporánea. Situación actual de los museos andaluces. Perspectivas de futuro.

Tema 24. El patrimonio cultural como centro de confluencias de intereses públicos, privados, culturales, económicos y sociales.

Tema 25. La comunicación científica y social del patrimonio. De la difusión tradicional a las nuevas técnicas de comunicación e interpretación.

Tema 26. La ciencia arqueológica. Tendencias teóricas actuales

Tema 27. Conceptualización del documento arqueológico. Arqueología y documentación escrita.

Tema 28. La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 29. La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 30. La interdisciplinariedad en la arqueología y en la tutela del patrimonio arqueológico.

Tema 31. El análisis arqueológico de la arquitectura. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 32. Recuperación y conservación in situ de los materiales arqueológicos en los trabajos de campo.

Tema 33. El Patrimonio Arqueológico inmueble: agentes de deterioro físico, ambiental y contextual. Criterios de conservación.

Tema 34. La arqueología prehistórica en el término municipal Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 35. Las primeras culturas de cazadores recolectores. El origen del hombre. Cultura material paleolítica. Primeras manifestaciones artísticas.

Tema 36. La arqueología protohistórica y del mundo ibérico en el término municipal de Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 37. La arqueología romana y tardo antigua en el término municipal de Lucena. Estado actual de la investigación.

Tema 38. Edilicia romana. Los materiales. La obra muraria. Obras públicas no urbanas.

Tema 39. Edilicia romana II. Ritos de fundación de la ciudad. Trazado de la muralla. El foro y edificios públicos.

Tema 40. Edilicia romana III. Edificios Iúdicos. Abastecimiento de agua. Termas. La casa romana.

Tema 41. Cultura material romana: Cerámica, fases y evolución. Tema 42. Cultura material romana: Sistema de producción de la cerámica. Los figlinae. El horno romano.

Tema 43. El sistema monetal romano. Origen y evolución histórica de las monedas.

Tema 44. La muerte en el mundo romano. Legislación ritos y ceremonias. Evolución del rito de enterramiento. La importancia de las inscripciones: material, tipos y principales formulas.

Tema 45. El paisaje agrario romano. Centuriaciones. Villa rústica y residencial. El caso del sur de la provincia de Córdoba: Almedinilla. Cabra. Puente Genil.

Tema 46. La minería romana. Explotaciones mineras en la provincia de Córdoba.

Tema 47. La arqueología en la alta Edad Media, cristiana, judía e islámica en el término municipal de Lucena.

Tema 48. Basílica visigoda de Coracho.

Tema 49. Edilicia andalusí I. Los materiales. La obra muraria.

Tema 50. Edilicia andalusí II. Murallas urbanas y sistemas defensivos: el caso de las almenaras en línea de frontera.

Tema 51. Edilicia andalusí III. Edificios públicos: mezquitas, zocos, baños, palacios, alcázares.

Tema 52. La casa islámica: espacios y usos. Los arrabales califales de Córdoba.

Tema 53. El sistema agrario islámico en Al-Andalus. Innovaciones en la agricultura autóctona. La noria de agua y sus tipos. La zuda. La huerta. Almunias y alquerías.

Tema 54. Cultura material en Al-Andalus I: Cerámica. Tipología, fases y evolución.

Tema 55. Cultura material en Al-Andalus II: El sistema monetal en Al-Andalus. Origen y evolución histórica de las monedas.

Tema 56. La muerte en Al-Andalus. Tipos de cementerios. Ritos de enterramientos. Monasterios.

Tema 57. La ciudad de Al-Yussana. Origen y trama urbanística. Sinagoga y escuela talmúdica. Sistema político. Economía urbana y rural. Principales rabinos y poetas.

Tema 58. El P.G.O.U. de Lucena y la protección del Patrimonio Arqueológico. Líneas a desarrollar en el futuro.

Tema 59. La Cueva del Ángel. Características. Desarrollo de las investigaciones. Proyectos de futuro.

Tema 60. La Ciudad Iberorromana de Morana. Historia del yacimiento. Nivel de protección. Descripción de estructuras. Horizontes culturales detectados. Proyectos de futuro.

Tema 61. La práctica de la investigación arqueológica en el casco urbano de Lucena.

Tema 62. La protección, conservación y valorización de los yacimientos como recurso turístico: Cueva del Ángel, Morana, alfar romano de los Tejares y la aceña de Jauja.

Tema 63. El Plan Municipal de Turismo, Patrimonio y Cultura. Fundamentos, principios y objetivos generales. Interdisciplinariedad. Ejemplos.

Tema 64. El Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Principios museográficos y museológicos. Salas expositivas. Régimen interno. Principales colecciones.

Tema 65. Reglamento Municipal de gestión del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Órganos consultivos y asesores.

Tema 66. Historia del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. Descripción e historia del edificio.

Tema 67. El panorama museográfico provincial. Origen, historia, objetivos y funciones de la APMLC.

Tema 68. Historiografía lucentina desde el siglo XVIII a la actualidad.

Tema 69. El Patrimonio Arquitectónico Civil Urbano de Lucena. Edificios civiles catalogados. Entornos.

Tema 70. El Patrimonio Industrial Histórico: El caso de los molinos harineros lucentinos. Tipos y descripción.

Tema 71. La Alfarería Lucentina. Orígenes y tipología de la producción. Estado actual y futuro del sector.

Tema 72. La Orfebrería y el Metal en Lucena. Orígenes, tipología de producción. Estado actual del sector.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

# Núm. 13.073 A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICIÓN LIBRE CON-VOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVI-SIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXI-LIAR DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

# SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido a la oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

#### TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud el resguardo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, nº 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva nº 1 − 14900 Lucena, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva,  $n^{\circ}$  1 14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

# CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21-02-06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.

#### - VOCALES:

El Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, el Conceial Delegado de Medio Ambiente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante a propuesta de los grupos municipales de la oposición.

Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

## SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.avtolucena.es).

# SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

## OCTAVA.- Desarrollo de la oposición

La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema, entre dos, extraídos al azar, de entre los que constan en la Parte I (Materias Comunes) de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

Será escrito y consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que constan en la Parte II (Materias Especificas), de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, rela-

cionados con las funciones a desempeñar y en consonancia con el temario específico de la convocatoria.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

#### NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

## DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

#### DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Sección de Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

# **DECIMOTERCERA.-** Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

## **DECIMOCUARTA.-** Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

## DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

# DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **DECIMONOVENA.- Derecho Supletorio.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

#### **ANEXO**

# PARTE I. Materias Comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 3.- La organización pública del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 6.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7.- Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 9.- Organización, atribuciones de sus órganos y competencias municipales.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 11.- Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Selección y Clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 12.- Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

#### PARTE II. Materias Específicas.

Tema 1.- El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 2.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 3.- Los contratos administrativos: Naturaleza, elementos, competencia, caracteres y clases. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 4.- La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes

Tema 5.- El medio ambiente en la Constitución Española y el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 6.- El Municipio y el Medio Ambiente. El reparto institucional de competencias de Medio Ambiente. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 7.- Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Conceptos, ámbito y obietivos.

Tema 8.-Evaluación de Impacto Ambiental. Objeto, fines y competencias. Informe Ambiental. Calificación Ambiental. Procedimientos y análisis ambientales. Disciplina ambiental.

Tema 9.- Espacios Naturales Protegidos: Legislación estatal y autonómica.

Tema 10.- Instrumentos de ordenación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos: Planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión.

Tema 11.- El uso público en Espacios Naturales. Tipos de equipamientos: Finalidad y gestión. Actividades, información, educación e interpretación ambiental. Seguimiento y control de actividades recreativas en la naturaleza.

Tema 12.- Espacios naturales protegidos en la Provincia de Córdoba. Características particulares. Fauna y Flora más relevante. Riesgos contra su protección.

Tema 13.- Concepto de ecosistema: Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Principales ecosistemas andaluces: características; situación; problemática de conservación.

Tema 14.- Zonas húmedas: Definición. Tipos. Importancia. Deterioro. Gestión.

Tema 15.- Legislación Forestal: Ley de Montes. Ley Forestal de Andalucía y Reglamento de desarrollo.

Tema 16.- Los incendios forestales: prevención, vigilancia, detección y extinción. Ecología del fuego. Los combustibles en la naturaleza. El uso del fuego como herramienta de manejo de hábitat.

Tema 17.- Ley de aguas. Reglamentos de desarrollo. El dominio público hidráulico.

Tema 18.- Contaminantes orgánicos e inorgánicos de las aguas. La contaminación de las aguas subterráneas.

Tema 19.- Importancia de las aguas subterráneas para el abastecimiento humano.

Tema 20.- Métodos de tratamientos de muestras de aguas potables para el análisis de sustancias nocivas.

Tema 21.- La atmósfera: Descripción, circulación general de la atmósfera. Masas de aire y sistemas de presión.

Tema 22.- Reglamento de la Calidad del Aire. Contaminación Atmosférica: local y global (lluvia ácida, capa de ozono, efecto invernadero). Efecto sobre fauna, flora y objetos. Fuentes de contaminación.

Tema 23.- Los residuos: Definición, clasificaciones, producción, composición y características.

Tema 24.- Gestión de residuos. Técnicas de tratamiento de residuos. Residuos Sólidos Urbanos: Caracterización, producción, recogida, gestión, reciclado, vertido e incineración.

Tema 25.- Instalaciones de carácter supramunicipal: vertederos, plantas de transformación , puntos limpios. Factores a considerar en la ubicación de vertederos controlados. El aprovechamiento de los residuos.

Tema 26.- Los residuos tóxicos y peligrosos: consideraciones para la ubicación de los depósitos de seguridad y su funcionamiento.

Tema 27.- El ruido y las vibraciones como agentes contaminantes: Medidas Preventivas y de control.

Tema 28.- Contaminación por residuos industriales.

Tema 29.- Intervención ante incidentes ambientales: Toma y conservación de muestras; actuaciones administrativas; levantamiento de acta: elaboración de informe.

Tema 30.- Código Penal: De los delitos entre los Recursos Naturales y el Medio Ambiente; de los delitos relativos a la protección de la Flora y la Fauna; delitos de Incendios Forestales; delito Ecológico. Procedimiento Sancionador: Principios Informadores. La Denuncia: Forma, Contenido Mínimo, Plazos, Presentación y Seguimiento.

Tema 31.- Educación Ambiental. Actuación de las Administraciones Públicas en este campo.

Tema 32.- Método y Técnicas para el diseño de campañas de educación medioambiental para distintos colectivos sociales.

Tema 33.- Diseño y gestión de proyectos de regeneración medioambiental.

Tema 34.- La energía. Las fuentes de energía y su impacto ambiental.

Tema 35.- Las energías renovables. Tipos.

Tema 36.- Las energías alternativas y desarrollo local sostenible.

Tema 37.- Promoción de la salud desde la Administración Local: Control ambiental de plagas urbanas. Los alérgenos y el diseño de zonas verdes.

Tema 38.- Campos electromagnéticos y salud. Campos electromagnéticos: Legislación vigente.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### Núm. 13.074 A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSI-CIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRO-VISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INDUSTRIAL.

PRIMERA.- Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar Industrial, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo de clasificación C, del artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto.

## SEGUNDA.- Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al Grupo de clasificación «D», en plaza de cometidos o funciones similares a la que se convoca, con antigüedad de al menos dos años al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de  $2^{\rm o}$  Grado o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 22 del mismo texto legal, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión a este concurso-oposición.

#### TERCERA.- Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

A las instancias se adjuntarán:

- a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cta. Cte. Abierta en la Entidad Caja Gral. de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva, º 1 14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, nº 1 14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

# CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21-02-06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «L», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.
  - VOCALES:
- El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo. Será su suplente, el Concejal Delegado de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
  - Un representante de los grupos municipales de la oposición.
- Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

# SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario.

#### OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

- A) FASE DE CONCURSO. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:
  - a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza del Grupo «D»: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta: 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario, en Area o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1,00 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0.2 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,05 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por el Secretario gral. del Ayuntamiento de Lucena.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por la entidad organizadora de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) LA FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico a determinar por el Tribunal, relativo a las materias objeto de la plaza que se convoca, en el que se valorará los conocimientos, capacidad y destreza en su resolución. Periodo máximo para resolver, dos horas.

# NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

## DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

## UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

## DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **DECIMOTERCERA.- Nombramiento.**

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

#### **DECIMOCUARTA.-** Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

#### DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

### DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estar Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

## DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## DECIMONOVENA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

#### **ANFXO**

Tema 1.- Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: campo de aplicación. Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones (cuadros de protección, medida y control).

Tema 2.- Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: Redes de alimentación. Puestas a tierra.

Tema 3.- Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior: Soportes luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 4.- Verificaciones e inspecciones: agentes que intervienen. Verificaciones previas a la puesta en servicio. Inspecciones. Procedimientos. Clasificación de defectos.

Tema 5.- Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión: clasificación de los lugares de consumo. Grado de electrificación y previsión de potencia para viviendas. Carga total correspondiente a un edificio destinado preferentemente a viviendas. Carga total correspondiente a edificios comerciales de oficinas o destinados a industrias. Previsión de cargas. Suministros monofásicos.

Tema 6.- Instalaciones provisionales y temporales de obra: campo de aplicación. Características generales. Instalaciones de seguridad. Protección contra los choques eléctricos. Elección e instalación de los equipos. Aparamenta.

Tema 7.- Ferias y stands: campo de aplicación. Características generales. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra el fuego. Protección contra altas temperaturas. Aparamenta y montaje de equipos.

Tema 8.- Instalación de receptores para alumbrado. objeto y campo de aplicación. Condiciones particulares para los receptores para alumbrado y sus componentes. Condiciones de instalación para los receptores para alumbrado.

Tema 9.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones: objeto. Documentación de las instalaciones. Puestas en servicio de las instalaciones.

Tema 10.- Instaladores autorizados en Baja Tensión: instalador autorizado en baja tensión. Clasificación de los instaladores autorizados en baja tensión. Obligaciones de los instaladores autorizados en baja tensión.

Tema 11.- Eficiencia energética municipal. Lámparas de sodio y equipos auxiliares.

Tema 12.- Eficiencia energética municipal: sistemas de encendido y apagado del alumbrado público. Regulación del nivel luminoso.

Tema 13.- Eficiencia energética municipal. Luminarias. Constitución de las luminarias. Normativa y control de calidad. Clasificación fotométrica de las luminarias. Rendimiento de una luminaria. Factor de depreciación o mantenimiento.

Tema 14.- Eficiencia energética municipal: criterios de la eficiencia energética en el diseño.

Tema 15. Eficiencia energética municipal: criterios de eficiencia energética en la explotación. Auditoría energética de la instalación de alumbrado público.

Tema 16.- Eficiencia energética municipal. Criterios de eficiencia energética en el mantenimiento. Gestión de mantenimiento. Control de instalación. Clasificación de los trabajos de conservación.

Tema 17.- Protección, salud y seguridad frente al riesgo eléctrico. Cuando se consideran trabajos sin tensión.

Tema 18.- Protección, salud y seguridad frente al riesgo eléctrico. Trabajos en tensión (baja tensión). Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones.

Tema 19.- Lesiones corporales ocasionadas por accidente eléctrico. Quemaduras eléctricas. Efecto titanizante. Electrocución. Activación del sistema de emergencia. Liberación de un accidentado por electricidad. Acciones correctas e incorrectas para la liberación de un accidentado por electricidad.

Tema 20.- Primeros auxilios: método de respiración artificial. Masaje cardíaco externo. Síntesis.

Lucena, 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### IZNÁJAR

Núm. 13.076

Habiéndose intentado sin efecto la notificación, o siendo desconocidos o ignorado el paradero de los interesados que se indican en el anexo a la presente, se notifica a éstos por medio del presente anuncio lo siguiente:

«Notificación individualizada de acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras de Camino de uso público «Adelantado Alto».

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2006, se aprobó provisionalmente la ratificación del acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2005 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público «Adelantado Alto» según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna, rectificándose el anexo de contribuyentes y cuotas tributarias del mismo.

Dicho procedimiento se sometió al preceptivo trámite de información pública por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en lugares de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia (Num. 139/2006, de 2 de agosto), por espacio de treinta días hábiles, sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Conforme a todo lo anterior, el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido a definitivo, por lo que se publican los acuerdos siguientes:

Primero.- Ratificar y dar por reproducido el acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2005, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en orden a aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Adelantado Alto según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna, aprobando asimismo la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los extremos que se conteniían el punto segundo de referido acuerdo.

Segundo.- Aprobar la rectificación de la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes que se aplicaban en el acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2005, sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados, y conforme al informe técnico que relacionaba los titulares catastrales, DNI, polígono y parcela, valor catastral, porcentaje de participación y cuota resultante a pagar, estableciéndose como nueva tabla resultante la que figura en anexo a la presente, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado vivienda en finca rústica y un tipo variable en función del valor catastral de las fincas afectadas.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por el plazo legal de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, con indicación expresa de que si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, los acuerdos adoptados devendrían automáticamente a definitivos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. cincuenta y dos punto dos de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de Abril, R.B.R.L. y en el art. cuarenta y seis de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho en relación con lo previsto en el art. ciento dieciséis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, LRJAP-PAC en su nueva redacción dada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes si el acto fuera expreso ante el mismo órgano que dictó el acto con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo el cual se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación o desde la resolución del recurso de reposición, y todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO.- Contribuyentes que se notifican por edicto:

PO.— PA.— TITULAR.— CALLE.— POBLACION.— V.C.—

%.— TOTAL.

8; 221; ANTONIA GARCIA AYORA; AVDA. ONZE SETEMBRE, 13 3 5; 17800 OLOT (GIRONA); 127,08; 0,13; 4,06.

8; 334; SR. D. ALEJANDRO RUIZ GALVEZ; GRANADA, 5; 29310 VVA. ALGAIDA (MALAGA); 1.169,81; 1,22; 37,37.

Iznájar, 20 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### **NUEVA CARTEYA**

Núm. 13.078 A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública LA AUDIENCIA AL INTERESADO DE PARALIZACIÓN DE OBRAS, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

«Ref. Expte. Nº; 4/2006

Interesado: D. Juan Priego Caballero.

En Cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2006 y conforme dispone el art. 84 de la LRJ y PAC se pone de manifiesto a Vd. en calidad de interesado y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido por realizar obras de edificación sin licencia de ejecución consistente en «Construcción de cerramiento bloques de termoarcilla, cimentación por zanja y solera de hormigón», emplazadas en «Polígono 6, parcela 401.» de este Municipio.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en días laborables, en horario de 09:00 a 14:00 hora y alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por escrito, pudiendo comparecer asistido de Asesor si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

Nueva Carteya a 22 de noviembre de 2006. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en Nueva Carteya a 19 de diciembre 2006.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

# **FUENTE PALMERA**

Núm. 13.080 A N U N C I O

Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave para suministros auxiliares agrícolas

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por Juan Carlos Martínez Godoy proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave para suministros auxiliares agrícolas, en la parcela 332 del polígono 10 de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.d) de la Ley de Ordenación Urbanística, durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 18 de Diciembre del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

### **HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 167 A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006 acordó aprobar, inicialmente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 a) Malvinas 2 en Hinojosa del Duque, (Córdoba), redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Sección Norte, de la Diputación Provincial y a iniciativa de este Ayuntamiento, titular de la totalidad de los terrenos, y someterlo a exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y presentar, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Hinojosa del Duque, 3 de enero de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 12.420

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 805/2006, a instancia de Rafael Amador Lucena Molina, representado por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistido del Letrado don Rafael Valverde de Diego, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca que se insta, Ref. Catastral 7662182 UH3176S 0001 IX, sita en Ad. El Vacar, 34 de la localidad de El Vacar de Villaviciosa de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 30 de noviembre de 2006.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

#### Núm. 12.421

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 804/2006, a instancia de David Ramírez Sánchez, representado por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistido del Letrado don Rafael Valverde de Diego, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca que se insta, Ref. Catastral 7662172 UH3176S 0001 FX, sita en Ad. El Vacar, 20 de la localidad de El Vacar de Villaviciosa de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 30 de noviembre de 2006.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

#### Núm. 12.491

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 722/2006, a instancia de Manuela Enriqueta Peña Murillo, representado por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistido del Letrado don Rafael Valverde de Diego, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Ref. Catastral 76621161 UH3176S 0001 AX y situación Ad. El Vacar, 5 que linda (mirando al frente) por la derecha con la finca número 6 (suelo), propiedad de ella misma, doña Manuel Enriqueta Peña Murillo, por la izquierda con la casa número 4, propiedad de doña Carmen Romero Mesa y con finca número 4D, propiedad de don Miguel Almohano Castro, y al fondo, con terrenos vía Renfe. Con una superficie de suelo de 455 metros cuadrados y una superficie construída de 173 metros cuadrados.

2) Ref. Catastral 76621162 UH3176S 0001 BX y situación Ad. El Vacar, 6 Suelo que linda (mirando al frente) por la derecha con la finca número 7 (cochera), propiedad de doña Francisca Aibar Lara, por la izquierda con la casa número 5, de su propiedad y al fondo, con terrenos vía Renfe. Con una superficie de suelo de 407 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 11 de diciembre de 2006.— La Magistrado-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

#### Núm. 13.009

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2006, a instancia de la parte actora don Miguel Madueño García, contra INSS, TGSS, Institución Telefónica de Previsión, S.A. y Telefónica de España, S.A.U., sobre prestaciones, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que sin entrar a conocer del fondo del asunto promovido por don Miguel Madueño García, apreciando la excepción del defectuoso agotamiento de la vía administrativa previa, absuelvo en la instancia a todos los demandados, el INSS, la TGSS, la Institución Telefónica de Previsión y Telefónica de España, S.A.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación preparándolo mediante escrito en término de cinco días.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada Telefónica de Previsión, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

#### Núm. 13.086

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 273/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dica:

# Sentencia número 385/06

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 273/06, seguidas entre las partes; de una como denunciado, Manuel Barba Osorio, y como denunciante Begoña Ramos Medina, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, no habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

## Fallo

Absuelvo al denunciado Manuel Barba Osorio del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Begoña Ramos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

#### Núm. 13.087

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 187/2006, seguido a instancia de Antonio Luis García Velasco, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 318

En Córdoba, a 18 de octubre de 2006.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 18706, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciados, Francisco García Maldonado, José Luis Anaya Traico y Magdalena Jiménez Jiménez, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

#### Fallo

Condeno a Francisco García Maldonado, José Luis Anaya Traico y Magdalena Jiménez Jiménez como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 en relación al artículo 16 del Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de 6 días de localización permanente y al pago de las costas procesales. Así mismo, en concepto de daños y perjuicios deberán indemnizar de forma conjunta y solidaria al establecimiento El Corte Inglés en la cantidad de 39,7 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución. Requiérase a dicha entidad para que con carácter previo aporten a este Juzgado las prendas deterioradas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Magdalena Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

## Núm. 13.088

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 33/2006, seguido a instancia de Magdalena Alonso Polaina, contra Ángel Cruz Méndez, se ha dictado la presente resolución, que en su parte dispositiva dice:

Se decreta el archivo de las actuaciones, previo visto del Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reforma ante este Juzgado en el término de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don José Francisco Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba y su Partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de fecha 22 de marzo de 2006 a Magdalena Alonso Polaina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

## Núm. 13.089

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 19/2006, a instancia de María Teresa Piedrahíta Gutiérrez, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 118

En Córdoba, a 5 de mayo de 2006.

Doña María José Bernal Bernal, Magistrada-Juez de Instrucción Número 7 de Córdoba, habiendo visto y oído en Juicio Oral

y Público la presente causa Juicio de Faltas 19/06, seguida por una falta contra la libertad contra Manuel Castón Castilla, Ana Belén Jiménez Jiménez y Soraya Cuervo Cano, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

#### Fallo

Que debo de absolver como absuelvo a Manuel Castón Castilla, Ana Belén Jiménez Jiménez y Soraya Cuervo Cano, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Soraya Cuervo Cano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 14 de diciembre de 2006.— La Secretario, María Soledad Gutiérrez López.

#### Núm. 13.110

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 2002006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia Número 395

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2006.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 200/06, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado David Heliodoro García Novotny, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

#### FALLO:

Condeno a David Heliodoro García Novotny como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4 del Código Penal, a la pena de 2 meses multa a razón de 5 euros la cuota diaria,o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Así mismo, deberá indemnizar a la estación «CAMPSA Red Estaciones de Servicio, S.A.» en la cantidad de 31,18 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a David Heliodoro García Novotny, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

## BAENA

Núm. 12.490

Doña Francisca Aguilera Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 161/2006, a instancia de Ramón Albendín Pérez, Josefa Albendín Pérez y Francisco Albendín Pérez, representados por la Procuradora doña Cristina Molina García, y asistidos de la Letrada doña Carmen González Jiménez, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa situada en la calle San Francisco, número 5, del término de Baena, con una superficie construida de 96'52 metros cuadrados. Linderos: Fondo, huerta de Casilda Rabadán; izquierda, Antonio Lozano; derecha, otra de Antonio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 31 de julio de 2006.— La Secretaria, firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.582

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 289/2006, a instancia de Carmen Montoro Olivares, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en calle Navarro Sáez, número 22, de Peñarroya-Pueblonuevo, construida en el año 1963, compuesta de dos plantas, la planta baja con una superficie de 115 metros cuadrados de los que 97 metros cuadrados son construidos y 18 metros cuadrados de patios; y la planta alta o doblado con una superficie de 68 metros cuadrados construidos y 15 metros de una pequeña terraza a nivel con esta segunda planta. En total tiene 180 metros cuadrados construidos y 115 metros cuadrados de superficie de suelo. Linda: Por la derecha entrando, con Manuel Palmeño; por su izquierda entrando,con José Galán Sánchez; y por el fondo, con Claudio Cuenca López. Su referencia catastral es 1817411UH0411N0001HX. Está libre de cargas y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de noviembre de 2006.— El/ La Secretario, firma ilegible.

#### **LUCENA**

Núm. 12.915

Doña Marina Courel Galván, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 49/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 105

En Lucena, a 13 de noviembre de 2006. SENTENCIA

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas número 49/06, seguidos por una falta de lesiones prevista en el artículo 621 del Código Penal en cuyos Autos han sido partes, como denunciante don Antonio Jesús Porras Crespo y don Francisco Escobar Moreno, representados por la Procuradora señora García y como denunciado, don Popov Vasil Vladimirov y la entidad aseguradora Allianz como responsable civil directa, representada por el Procurador de los Tribunales Ruiz de Castroviejo.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Popov Vasil Vladimirov de la falta de lesiones prevista en el artículo 621 del C.P. por la que venía siendo enjuiciado, con reserva de acciones civiles, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente de la última notificación.

Una vez firme, y tal como se interesa, procédase a dictar el correspondiente título ejecutivo.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Popov Vasil Vladimirov y a Rimvydas Kokanauskas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdobva, expido la presente en Lucena, a 24 de noviembre de 2006.— La Secretario, Marina Courel Galván.

#### MONTILLA

Núm. 13.006

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, por resolución de esta fecha, dictada en Autos de Divorcio Contencioso número 206/06, seguidos a instancia de doña Carmen Yébenes Aljama, representada por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y asistida de la Letrada doña Cándida Delia Ruiz López, por medio de la presente se notifica la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 2006 al demandado don Moulav Hassane Sebai, cuyo fallo literalmente dice.

#### «Fallo

Estimar la demanda presentada por doña Carmen Yébenes Aljama, por medio de su Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y declarar resuelto por divorcio el matrimonio contraído entre don Moulav Hassane Sebai y doña Carmen Yébenes Aljama, el día 10 de junio de 1994.

Se decreta la disolución de la sociedad de gananciales para cuya liquidación deberá acudirse al procedimiento previsto en los artículos 807 y siguientes de la LEC.

No ha lugar a la imposición de costas.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Firme que sea esta Sentencia, en su caso, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su inscripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Moulan Hassane Sebai, extiendo y firmo la presente en Montilla, a 24 de octubre de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### MADRID

Núm. 13.107

Doña María Dolores Olalla García, Secretario de lo Social Número 32 de Madrid, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Ramón Díaz Gallinal contra Productos del Exito, S.L. Prodex, Don Detalle, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el número 797/2006 se ha acordado citar a Productos del Exito, S.L. Prodex, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2007, a las 09'50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 32 sito en calle Hernani, 59 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Productos del Existo, S.L. Prodex, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 19 de diciembre de 2006.— La Secretario Judicial, María Dolores Olalla García.

# ANUNCIOS DE SUBASTA

# DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 13.115 A N U N C I O

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.-
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
  - c) Número expediente: 442/06.-
  - 2.- Obieto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de los trabajos de señalización de rutas del proyecto «Paisajes con Historia» en los municipios de Villanueva de Córdoba, Obejo y Villanueva del Duque.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución:
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, tendrá una vigencia de 60 días.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgencia.-
  - b) Procedimiento: Abierto.-
  - c) Forma: Concurso .-

- 4.- Presupuesto base de licitación:
- a) Importe total: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.- (23.739,40.-), IVA incluído.
  - 5.- Garantías:
- a) Provisional: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.- (474,78.- ).
  - 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
  - b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
  - c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-
  - d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.
  - e) Telefax: 957-21-11-88.-
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los ocho días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
  - b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

**Sobre** "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»:. Proposición económica.

- c) Lugar de presentación:
- 1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).
- 2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- 3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes (concurso):
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende

invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

- 9.- Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- c) Localidad: Córdoba
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil..
  - e) Hora: 12 horas.
  - 10.- Otras informaciones:
- 11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.
- 12.- Fecha de envio del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# JUZGADOS

#### **LUCENA**

Núm. 12.161

Doña Olga Rodríguez Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 428/2005, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representados por el Procurador don Julio Luis Otero López, contra María Jesús García Garrote y Jesús Torrico García, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (57.778 euros)

Descripción: Urbana.- Número 13. Piso vivienda, planta tercera A, integrante del grupo Nuestra Señora de Araceli de Lucena (Córdoba) perteneciente al bloque 5 ubicado en la planta tercera, a la izquierda entrnado del bloque, y que tiene su entrada por el portal común y a través de la escalera de acceso que nace en el mismo también común. Ocupa una superficie construida de sesenta metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y una superficie útil de cuarenta y siete metros cuadrados. Se compone de 3 dormitorios, cocina-estar-comedor, aseo, terraza exterior y trastero. Inscrita en el Registro de Lucena, al tomo 1.954, libro 885, folio 202, finca número 27.070.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Jaén número 3 el día 2 de febrero de 2007, a las 10 horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1828000006042805 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejercutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lucena a 23 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Olga Rodríguez Castillo.

## **MONTORO**

Núm. 12.580

Doña Ana Belén Olivencia Sierra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saher:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 428/2005, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don José A. López Aguilar, y asistida del Letrado don José Raya Donoso, contra Camilo Tendero López, Camilo Tendero Ayllón e Isabel López Notario, sobre Ejec. Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

# Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda sita en la planta baja del número 12, de la calle Diego Medina, de Montoro, con una superficie de 146 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 593, libro 354, folio 179, finca número 10.173.

Valor: 22.102 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de Jesús, número 3-bajo, el día 5 de febrero de 2007, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro a 21 de noviembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Ana Belén Olivencia Sierra.

#### **MONTILLA**

Núm. 12.714

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 87/2005, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. represntada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don José Joaquín Yllescas Ortiz, contra Gonzalo León Mata, María Catalina Mohedano Miranda, Juan León García y Rafaela Mata Alcántara, sobre ejecu-

Ortiz, contra Gonzalo León Mata, María Catalina Mohedano Miranda, Juan León García y Rafaela Mata Alcántara, sobre ejecución títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación. se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Rústica

Descripción: Rústica. Suerte de tierra calma con olivos de secano e indivisible sita al pago de la Barbuda, término de Santaella, finca número 6.578, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 604, libro 113, folio 220, valorado en 405.683,17 euros, de cuya cantidad se descontará 6.432,06 euros importe de una carga previa siendo por ello su valor en subasta de 399.251,11 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado número 1 C.P. 14550, el día 26 de febrero, a las 12'30 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla a 12 de diciembre de 2006.— La Secretaria, Carmen Siles Monserrat.

# OTROS ANUNCIOS

# INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 13.063 A N U N C I O

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2006 se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUB-VENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUEN-TE GENIL PARA EL AÑO 2007

# I. NORMAS TÍTULO I

## Objeto de las Ayudas

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de proyectos de cooperación, a ejecutar en el año 2.007 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro radicadas en Puente Genil e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

**Artículo 2.-** Los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo deberán ser avalados por instituciones locales del país destinatario o instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

#### TÍTULO II

#### Criterios de Adjudicación

**Artículo 3.-** Tendrán consideración prioritaria los proyectos que cubran alguno o varios de los siguientes objetivos:

- a. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- b. Lograr la educación primaria universal.
- c. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- d. Reducir la mortalidad de los niños y niñas menores de cinco años.
  - e. Mejorar la salud materna.
  - f. Combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades.
  - g. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
  - h. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

**Artículo 4.-** En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (20 ptos.)
- En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad. (20 ptos.)
- Adecuación a los objetivos reseñados en el artículo 3. (20 ntos )

#### TÍTULO III

#### Requisitos de las Entidades Solicitantes

**Artículo 5.-** Las organizaciones y las instituciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las misma deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil (Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de 25/4/2.000).

# TÍTULO IV Convocatoria

Artículo 6.- Con base a las presentes normas, corresponde efectuar la convocatoria pública al Departamento de Información, Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### TÍTULO V

#### Solicitudes y Documentación

**Artículo 7.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del

Estudiante, 37, C.P. 14500, Puente Genil (Córdoba)-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación general:

- a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.
- b) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como de otras fuentes de financiación que en su caso concurran.
- c) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad provecto.
- d) Denominación completa, domicilio y C.I.F. del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.
- e) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- f) Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria, señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a cabo el ingreso de la misma.

- g) Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.

Los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del IMSC, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos.

En cualquier caso la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

## TÍTULO VI Tramitación y Resolución

Artículo 8.- La tramitación de las solicitudes de ayuda se realizará por el Departamento de Información, Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, estableciéndose al efecto una Comisión de Evaluación, integrada por:

- El presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/la del sector.
- Dos trabajadores/as del IMSC.
- Tres representantes del Consejo Sectorial correspondiente. Artículo 9.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas,

La Junta rectora del IMSC convocada por el Presidente como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

El Presidente del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

### TÍTULO VII

#### Créditos Presupuestarios y Pago de la Subvención Artículo 10.-

- a) Las subvenciones concedidas al amparo y con arreglo a esta Convocatoria específica se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 463.0.489.00.
- b) El importe del crédito total que se establece para esta Convocatoria ascenderá a 36.000 euros, no siendo exigible que el montante global de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- c) La subvención que se puede conceder a cada solicitud sobre la base del programa de actividades y presupuesto global, no podrá exceder del 75% del citado presupuesto global en cuestión.
- d) La concesión de subvenciones con arreglo a esta convocatoria específica se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.
- e) El pago de las subvenciones se realizará el 50% a la concesión y el restante 50% cuando se produzca la justificación de la misma.

**Artículo 11.-** En cuanto a las obligaciones generales de los beneficiarios, justificación de las subvenciones, control de las mismas y notificación a los interesados, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil (Boletín Oficial de la Provincia num. 94, de fecha 25 de abril de 2.000).

# ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.	1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE Y PAÍS RECEPTOR DE LA AYUDA				
PRI	MER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENT ANTE	
D.N.	I/PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,N°)			
LOC	ALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO	

DATOC DE LA ENTIDAD COLIGITANTE					
2.	2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.			
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO CO PREFIJO	N	
DATOS BANCARIOS					
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA		

#### **EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para proyectos de cooperación al desarrollo, publicada en el B.O.P. nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2007, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

#### **SOLICITA**

Le sea concedida una subvención por el importe de \_\_\_\_\_\_euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre

a realizar en el año 2006.

En Puente Genil, a ..... de .....de 2007. El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios

# INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 13.064

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2006 se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Mujer, Servicios Sociales, Cultura y Festejos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUB-VENCIONES EN MATERIA DE MUJER, SERVICIOS SOCIA-LES, CULTURA Y FESTEJOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUN-TAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2007

### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo1.- Objeto y financiación.

- 1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado en Pleno con fecha 20 de diciembre de 1999, publicado en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia núm. 94 de fecha 25 de abril de 2000, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Mujer, Servicios Sociales, Cultura, y Festejos.
- 1.2.- La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Partidas				
	Funcional	Económica	Importe en euros.	
Mujer	3134	48900	7.210 euros.	
Servicios Sociales	3130	48900	12.000 euros.	
Cultura	4510	48900	3.000 euros.	
Festejos	4518	48900	18.910 euros.	
TÍTULO II				
SUBVENCIONES				

#### Artículo 2.- Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a entidades, asociaciones, organizaciones y en el caso de juventud, grupos juveniles, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas o Departamentos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios: Mujer, Servicios Sociales y Mayores, Cultura y Festejos.

#### Artículo 3.- Modalidades de subvención.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda:

- De tipo económico.
- De prestación de Servicios, entendiéndose por tales la cesión de instalaciones, equipamientos o personal de forma gratuita o semigratuita.

#### Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada se realice en el Municipio de Puente Genil o que desarrollándose en otros municipios, los beneficiarios serán residentes en Puente Genil.
- f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

#### TÍTULO III

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### Artículo 5. - Documentación a aportar.

Los interesados tendrán que presentar una solicitud por cada programa de actividades, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por el representante legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.
- Las Asociaciones que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación

#### Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.- Plazo de Solicitud.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

# Artículo 8.- Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones.

- 8.1.- En cada Área o Departamento del Instituto se constituirá una comisión de evaluación y valoración integrada por:
  - · El presidente del Instituto o persona en quien delegue.
  - · El Concejal Delegado del sector.
- Dos trabajadores/as del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.
  - · Tres representantes del Consejo del Sector.
- 8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.
- 8.3.- La Junta rectora del IMSC convocada por el Presidente como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.
- 8.4.- El Presidente del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por las comisiones de evaluación y valoración, se informará de ello motivadamente a las citadas comisiones.

#### TÍTULO IV

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### Artículo 9.- Criterios Generales.

Al margen de los criterios de valoración que establezcan cada Área o Servicio Municipal se podrán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes:

#### Criterios Excluyentes:

- Análisis de los requisitos exigidos en los arts. 1 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil
- Incumplimiento y falta de justificación de anteriores subvenciones.

#### **Criterios Puntuables:**

- 1. Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos Departamentos Municipales. (8 ptos.)
- 2. Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica... (8 ptos.)
- 3. Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. (8 ptos.)
- 4. Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil. (8 ptos.)
- 5. Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad. (8 ptos.)

## Artículo 10.- Convocatorias Específicas.

#### 10.1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MUJER.

Las asociaciones de mujeres, se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de la mujer, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad. La Concejalía de la Mujer pretende con esta actuación apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de la mujer de Puente Genil.

### Objetivos

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de mujeres.
- Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres, fomentando la participación de éstas en la vida social de la comunidad a través de la propia autogestión.
- Fomentar la perspectiva de género en los proyectos a desarrollar por las Asociaciones de mujeres.

#### Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de la Mujer, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

### Clase de ayudas.

Las subvenciones podrán ser:

Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a la mujer e incrementen y dinamicen el movimiento femenino.

#### **Solicitantes**

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Colectivos y Asociaciones de mujeres, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y registradas y cuyos fines y actividades contribuyan a:

- Consolidar y dinamizar el tejido asociativo de las mujeres.
- Fomentar la participación y la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.
  - Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

### Criterios de concesión específicos:

- a) La promoción de la mujer. (0'25 puntos)
- b) La cooperación entre asociaciones de mujeres. (0'25 puntos)
  - c) fomento del asociacionismo. (0'25 puntos)
- d) La realización de jornadas o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres. (0'25 puntos)
- e) Que el programa, proyecto o actividad incluya la perspectiva de género. (1 punto)
  - f) La promoción de la inserción laboral de la mujer. (1 punto)
- g) Que suponga la continuación del programa, proyecto o actividad del ejercicio anterior. (0'25 puntos)
- h) Será criterio de valoración prioritario que el programa, proyecto o actividad tenga como objetivo la sensibilización prevención y/o intervención en las situaciones de violencia contra la mujer. (2 puntos)
- i) Los detallados en el articulo 9 como criterios generales de valoración de la presente convocatoria. (0'50 puntos cada uno de ellos)

#### 10.2.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIA-LES Y MAYORES.

El Ayuntamiento a través de su Delegación de Servicios Sociales y Mayores, hace pública la convocatoria de Subvenciones para programas, proyectos y actividades de prevención e inserción social que se desarrollen, sin animo de lucro, a lo largo del presente año 2.006, bien en el ámbito de la ciudad –Zona de Trabajo Social- o enmarcada en alguna de las Unidades de Trabajo Social.

#### Objeto

El objeto de esta convocatoria es el apoyo dirigido a los sectores en especial situación de marginación o desigualdad con la pretensión de impulsar y canalizar proyectos de iniciativa social colectiva.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y Asociaciones solicitantes.

## Criterios de concesión específicos:

## **Criterios Excluyentes:**

- Se atenderán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales Comunitarios, quedando excluidas las que se consideren competencia de otros Sistemas de Protección Social como Salud, Vivienda, etc.
- 2. Se contemplarán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales, quedando excluidas las que se consideren que competen a otras dependencias municipales, cuyo ámbito de actuación haya sido o pueda ser objeto de regulación en otra convocatoria.
- 3. No se subvencionarán aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Comunitarios por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

#### **Criterios Puntuables:**

- 1. Se consideran prioritarias las actuaciones de carácter preventivo con particular incidencia en zonas de especiales necesidades Quevedo, Juan Rejano, Bailén, Buenos Aires, Aldeas. (20 ptos.)
- 2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo destinadas a la atención de los siguientes colectivos: Infancia, juventud, toxicómanos, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, personas mayores, inmigrantes, gitanos y en

general población en situación de riesgo y/o exclusión social. (20 ntos )

3. Tendrán carácter prioritario las actividades que tengan una repercusión a terceros y no sólo al sector que organiza la actividad. (20 ptos.)

# 10.3.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

#### Objeto

Serán objeto de subvención aquellos programas y proyectos relacionados con alguna de las siguientes disciplinas creadoras: pintura, dibujo (cómic), escultura, fotografía, vídeo creación, teatro, música, danza y literatura, realizados por asociaciones, entidades y colectivos con aficiones culturales y recreativas de sólida tradición y de amplia repercusión social.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y asociaciones solicitantes.

#### **Solicitantes**

Podrán optar a subvención aquellas asociaciones, entidades y colectivos locales sin ánimo de lucro que entre sus objetivos figuren el diseño y puesta en práctica de programas y proyectos culturales (entendiendo por Cultura, la facultad que hombres y mujeres tienden a cultivar para su propio crecimiento intelectual y para el beneficio de la Comunidad).

#### Criterios de concesión específicos:

- 1. Repercusión social del proyecto o programa de actividades, atendiendo a su ámbito territorial y personal. (20 ptos.)
- 2. Participación vecinal y arraigo de las actividades programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona. (20 ptos.)
- 3. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, recreativo, musical y artístico. (20 ptos.)

#### 10.4.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FESTEJOS.

La Concejalía de Festejos, en el ámbito de su competencia como parcela de Gestión Municipal, en sucesivos periodos anuales se encuentra, año a año, durante la temporada de Primavera – Verano, en la obligación y necesidad de tener que hacer frente a una serie de fiestas, de entidad particular, que bajo la organización y coordinación de colectivos (Cofradías, Hermandades o Asociaciones) vienen a desarrollar las conocidas y acostumbradas celebraciones patronales y fiestas tradicionales de los Núcleos Rurales y Barrios de esta localidad.

## Objetivos.

- Coadyuvar a sufragar los gastos económicos que, individualmente, se ocasionan en la organización y desarrollo de este conjunto o abanico cronológico de Fiestas y celebraciones.

#### Criterios de concesión específicos:

- 1. Repercusión social del proyecto o programa de actividades, atendiendo a su ámbito territorial y personal. (20 ptos.)
- 2. Participación vecinal y arraigo de las actividades festivas programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona. (20 ptos.)
- 3. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, deportivo, recreativo, folklórico y musical. (20 ptos.)

#### TITÚLO V

## **RESOLUCIÓN**

## Artículo 11.- Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios resolverá de forma motivada, bajo procedimientos de competencia competitiva, las respectivas solicitudes de subvención, notificándolo a los interesados.

Si transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por el Presidente ponen fin a la vía administrativa.

## Artículo 12.- Terminación Convencional.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes. Debe respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para ello.

## Artículo 13.- Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entes públicas o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 14.- Notificación a los interesados.

La resolución se notificará a los interesados por escrito dentro del plazo de diez días desde la fecha en la que el acto fue dictado, en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15.- Medios de notificación.

Los medios de notificación serán:

- Notificación personal al interesado o representante de la entidad u organización solicitante, o en cualquiera de los medios y formas determinadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
  - Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Cultura.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ciudadan@.

# TÍTULO VI

#### BENEFICIARIOS

# Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión en la forma y plazos que resulten establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en su caso.
- Someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 195 de la mencionada Ley.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la subvención, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde la producción del hecho. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar la no concesión de la subvención.
- Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que está subvencionada por el Ayuntamiento de Puente Genil, a través del Servicio Municipal que corresponda.
- Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento Regulador de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número noventa y cuatro, de veinticinco de abril de dos mil).
  - Aceptación de la subvención que se le otorgue.

#### TÍTULO VII

## **CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

## Artículo 17.- Justificación.

- 17.1.- Los beneficiarios de las subvenciones o sus representantes legales estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 15 de dicho Reglamento:
- a) Memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados.
- b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
- c) Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de la subvención. Asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente le sean exigibles en relación con su contenido.

- d) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.
- e) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.
- 17.2.- La justificación de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha en que se finalizó la actividad para la que fue concedida, salvo que en la convocatoria específica o Convenio que en su caso se firme, se establezca otro plazo diferente, siendo la fecha última, en todo caso, el día 10 de Enero del año siguiente a la convocatoria.

#### Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

- 18.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:
- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibi-
- 18.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.
- 18.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, con el límite del importe máximo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulada en las Bases del Régimen Local. Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:
- a) Pérdida, durante un plazo de cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros Entes Públicos.
- 18.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.
- 18.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:
  - La buena o mala fe de los sujetos.
  - La comisión repetitiva en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y de más disposiciones aplicables.
- 18.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

#### TÍTULO VIII

### **PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

# Artículo 19.- Modo de pago.

- 19.1.- Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros se abonará el 100% del importe de la misma a la concesión.
- 19.2.- Aquellas subvenciones de importe superior a 600 euros, el pago se realizará en dos secuencias:
- Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención a la concesión.
- El 50% restante se abonará una vez justificado el gasto correspondiente al pago anterior.

# ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESE NTANTE	
D.N.I/PASAPORT E	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

2.	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
DEN	IOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda)					
LOC	CALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO	
DATOS BANCARIOS					
ENT	TIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA	

#### **EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del IMSC del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Mujer, Servicios Sociales, Cultura y Festejos, publicada en el \_\_\_\_\_ nº \_\_\_ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

#### **SOLICITA**

Le sea concedida una subvención por el importe de \_\_\_\_\_euros, para la ejecución del PROYECTO que se adjunta a realizar en el año 2007.

En Puente Genil, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.007.

El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

### SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVI-CIOS COMUNITARIOS ANEXO II

# ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1. TÍTULO.
- 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
  - 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
  - 4. OBJETIVOS.
  - 5. METODOLOGÍA PREVISTA.
  - 6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
  - 7. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
  - 8. DESTINATARIOS.
  - 9. CALENDARIO.
  - 10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
  - 11. PRESUPUESTO:

GASTOS:

Gastos de personal:

Gastos de material:

Otros gastos:

## TOTAL PRESUPUESTO

CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD

CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES PÚBLI-CAS O PRIVADAS

### **CANTIDAD SOLICITADA**

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

1. TITULO

Cómo se llama

El nombre de un proyecto debe ser breve y claro, dando una idea precisa de su contenido. Si el proyecto responde a una convocatoria con una finalidad específica, ya desde el nombre deberá establecerse la relación con la misma.

# 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Quiénes somos

Muy brevemente, es conveniente presentar a nuestra entidad; dónde actúa, cuáles son sus fines principales, número aproximado y características generales de las personas que la forman, tiempo que lleva funcionando, programas y actividades anteriores, etc.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Por qué se plantea

De forma breve, pero siempre en proporción al volumen del proyecto (un proyecto grande requerirá una fundamentación más detallada que otro más puntual), deberán exponerse, en un lenguaje claro y directo, las razones que justifican la realización del programa o actividades del proyecto: problemática, necesidades o intereses detectados en el sector de población al que va

dirigido; falta o insuficiencia de otras alternativas o soluciones existentes; importancia y/o urgencia de dar respuesta; etc.

#### 4. OBJETIVOS

Para qué se realiza

Los objetivos no deben ser muchos, 2 o 3, aunque ello dependerá siempre del volumen y complejidad del proyecto, por lo que habremos de seleccionar aquellos que sean más importantes y/ o prioritarios.

#### 5. METODOLOGÍA PREVISTA

Cómo se llevará a cabo

- a) Deberá señalarse el tipo de métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos ( información, formación, comunicación, investigación, animación de grupos, etc ) y las carácterísticas fundamentales de estos métodos ( grupales, individualizados, participativos, etc ). De la misma manera, será conveniente señalar las fases o pasos que se llevarán a cabo durante el proyecto (fase preparatoria, convocatoria, desarrollo de las acciones, evaluación, etc. )
- b) Deberán enunciarse y describirse con brevedad las diferentes actividades que formarán el proyecto, agrupándolas de acuerdo con las diferentes fases o pasos previstos.
- c) Deberán listarse, preferiblemente por separado, los recursos de todo tipo ( recursos humanos, recursos materiales o equipamiento, recursos económicos, etc. ) que serán necesarios para poder llevar a cabo adecuadamente cada una y el conjunto de las actividades del proyecto.
- d) Deberán reseñarse, por un lado, los criterios o indicadores que se emplearán para evaluar el nivel de éxito del proyecto ( número de participantes, satisfacción de los mismos, niveles de implicación o participación, modificación de ciertos hábitos o actitudes, aumento de los niveles de conocimiento, etc ). Por otra parte, deberán mencionarse los mecanismos concretos que se utilizarán para medir los resultados y comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos ( encuestas, cuestionarios, entrevistas individuales o grupales, etc ).

#### 6. ÁMBITO DEL PROYECTO

Dónde se realizará

Se deberá especificar si las actividades previstas se llevarán a cabo en el propio barrio, la aldea o en el conjunto de la ciudad. Esto dependerá, por una parte, del propio proyecto, sus objetivos y destinatarios, y, por otro lado, del carácter de la convocatoria que, por lo general, especificará el ámbito territorial al que se dirige.

## 7. DESTINATARIOS DEL PROYECTO

A quién se dirige

Con la misma precisión y concisión, deberán indicarse las características del grupo o sector social al que se dirigen las acciones previstas en el proyecto: edad; sexo; lugar donde se encuentran; niveles socioeconómicos, socioeducativos, socioculturales; etc. En la medida de lo posible, deberá indicarse el número aproximado de beneficiarios directos ( aquellas personas que participarán en las acciones previstas ) y también los indirectos ( aquellas personas que, aún no teniendo una participación directa en las acciones previstas, podrán beneficiarse de la mismas. Ejemplo: un cursillo para maestros repercutirá sin duda en sus alumnos, una actividad con padres y madres repercutirá en sus hijos, etc ).

#### 8. CALENDARIO DEL PROYECTO

En qué tiempo y plazos se realizará

Aunque se hubiera reseñado en el apartado de metodología la duración aproximada de las acciones, cuando describimos las fases o pasos, en este punto deberá señalarse el tiempo que abarcará la duración total del proyecto, la fecha de comienzo y conclusión de las actividades, las fechas de comienzo y conclusión de cada fase. Será oportuno presentar un calendario que permita visualizar en su conjunto los plazos temporales. Ejemplo:

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Cuánto costará llevarlo a cabo y de dónde se conseguirán los medios

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA